



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Igualdad y Portavocía

Delegación de firma. Resolución de 16 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se delega la firma de determinadas competencias en materia de personal en el titular de la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos y Régimen Jurídico. **55337**

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Relación de aprobados. Relación provisional. Resolución de 12 de noviembre de 2021, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes aprobados en el proceso selectivo de promoción interna en el puesto, del personal laboral de Administración y Servicios, mediante el sistema de concurso-oposición. **55339**



Relación de aprobados. Relación provisional. Resolución de 12 de noviembre de 2021, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación provisional del aspirante aprobado en el proceso selectivo para ingreso en la Escala de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales, mediante el sistema de concurso-oposición. **55341**

Relación de aprobados. Relación provisional. Resolución de 12 de noviembre de 2021, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación provisional del aspirante aprobado en el proceso selectivo para ingreso en la Escala de Auxiliares de Laboratorio (Experimentación Animal), mediante el sistema de concurso-oposición. **55342**

Relación de aprobados. Relación provisional. Resolución de 12 de noviembre de 2021, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación provisional del aspirante aprobado en el proceso selectivo para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Laboratorio (Experimentación Animal), mediante el sistema de concurso-oposición. **55343**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 15 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Cañada Sánchez, SL, para el ciclo formativo de grado superior en Administración y Finanzas del IES Cuatro Caminos de Don Benito. **55344**

Convenios. Resolución de 15 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Compañía Agroforestal de Extremadura Agroforex, SL, para el ciclo formativo de grado medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural del IES Jaranda de Jarandilla de la Vera. **55352**

Convenios. Resolución de 15 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Metal Frame Renovables, SL, para el ciclo formativo de grado superior en Administración y Finanzas del IES Cuatro Caminos de Don Benito. **55360**



Convenios. Resolución de 15 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Extrages Durán Muñoz, SL, para el ciclo formativo de grado superior en Administración y Finanzas del IES Cuatro Caminos de Don Benito. **55368**

Convenios. Resolución de 15 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa BA Glass Spain, SAU, para el ciclo formativo de grado superior en Mantenimiento Electrónico del IES Meléndez Valdés de Villafranca de los Barros. **55376**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 19 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 384/2021 dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 11/2021..... **55384**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población Territorio

Sanidad vegetal. Subvenciones. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado al Extracto de la Resolución de 26 de julio de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2021..... **55386**

Consejería de Educación y Empleo

Educación. Resolución de 15 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2021-2022... **55388**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 15 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 168/2020, de 18 de diciembre de 2020, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso de apelación n.º 158/2020. **55404**



Consejería de Igualdad y Portavocía

Inclusión social. Subvenciones. Resolución de 28 de septiembre de 2021, de la Secretaría General, de concesión de una subvención directa, sin convocatoria previa, a la Asociación Plena Inclusión Extremadura para la realización del proyecto "Mi Sexualidad es Mía". Programa de atención a los afectos y la diversidad de la sexualidad de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo 2021. 55406

Cooperación para el Desarrollo. Resolución de 17 de noviembre de 2021, de la Consejera, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 3 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la prórroga por un año del Plan Anual de la Cooperación Extremeña para 2021. 55419

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Energía solar. Resolución de 8 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Alter Enersun Jerez, SL, para la instalación fotovoltaica "Jerez 2020", ubicada en el término municipal de Jerez de los Caballeros, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/23/20. 55448

Autorización ambiental. Resolución de 9 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se desestima a Félix José Villalba Domínguez, la solicitud de autorización ambiental unificada y se procede al archivo del procedimiento de evaluación de impacto ambiental IA 21/0700, para explotación porcina en el término municipal de Bienvenida. 55453

Autorización ambiental. Resolución de 9 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para fábrica de piensos compuestos promovido por Dohér Jerez, SL, en el término municipal de Jerez de los Caballeros. 55457

Autorización ambiental. Resolución de 11 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, en el procedimiento de autorización ambiental integrada para el proyecto de modificación sustancial de una instalación de almacenamiento y valorización de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), promovido por Promociones Medioambientales Villafranesa, SL, en el término municipal de Villafranca de los Barros. 55475

Impacto ambiental. Resolución de 12 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental de sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de "Concesión de aguas superficiales del río Guadiana, con destino a riego de 14,74 hectáreas", en el polígono 21 parcela 28 del término municipal de Don Benito (Badajoz)", cuyo promotor es Áridos Rucas, SLU. Expte.: IA 18/00494. 55514



Servicio Extremeño de Salud

Sentencias. Ejecución. Resolución de 10 de noviembre de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 100/2021, de 23 de julio, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Badajoz, dictada en el procedimiento abreviado n.º 81/2021. **55525**

Personal estatutario. Resolución de 12 de noviembre de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la estructura funcional de la plantilla del personal estatutario y se modifica la plantilla de plazas singularizadas del personal estatutario de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo..... **55527**

V**ANUNCIOS**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Información pública. Resolución de 19 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de un periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 24 de abril de 2020 por la que se regulan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Hacienda y Administración Pública a las organizaciones sindicales y empresariales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **55531**

Concurso. Anuncio de 16 de noviembre de 2021 por el que se da publicidad a la Resolución de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se declara desierto el procedimiento sobre licitación para el arrendamiento de un inmueble como almacén de piezas para el Museo Arqueológico Provincial de Badajoz. Expte.: 01/2021/CONC.PUB. AREND.INM..... **55532**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Notificaciones. Anuncio de 15 de noviembre de 2021 por el que se da publicidad a las Resoluciones de 5 de noviembre de 2021, del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), por las que se actualizan Resoluciones de 19 de febrero de 2021 por las que se asignan derechos de pago básico y se deniegan solicitudes de derechos de pago básico de la reserva nacional 2020 y se actualiza Resolución de 24 de febrero de 2020 por la que asignan derechos de pago básico de la reserva nacional 2019. .. **55533**



Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Información pública. Expropiaciones. Resolución de 4 de noviembre de 2021, de la Consejera, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de: "Mejora del Abastecimiento a La Codosera". **55534**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 29 de octubre de 2021 por el que se somete a información pública el anexo al proyecto denominado "Compactación sistema de 45 kV Diam Corchos por instalación de apartamento interior con aislamiento integral en SF6 en nivel de 45 kV en la STR San Vicente de Alcántara". Término municipal: San Vicente de Alcántara. Expte.: 06/AT-10177/18016. ... **55542**

Información pública. Anuncio de 12 de noviembre de 2021 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto "Modificación de características de la concesión de aguas superficiales Ref. Gral 11.515 en la finca Somera, en el término municipal de Villanueva de la Serena" Expte.: IA 20/1417..... **55544**

Información pública. Anuncio de 15 de noviembre de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de línea aérea de media tensión para facilitar suministro eléctrico a la Dehesa Boyal de Navas del Madroño (Cáceres)". Término municipal: Navas del Madroño (Cáceres). Expte.: AT-2300-1..... **55546**

Información pública. Anuncio de 16 de noviembre de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desmontaje de tramo de línea aérea media tensión 20 kV "4855-1 Aldea Centenera" de la STR Jaraicejo por futura urbanización." Término municipal: Torrecillas de la Tiesa (Cáceres). Expte.: AT-9330..... **55548**

EA Group, SCL

Cooperativas. Anuncio de 3 de marzo de 2021 sobre fusión por absorción de cooperativas. **55550**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y PORTAVOCÍA

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se delega la firma de determinadas competencias en materia de personal en el titular de la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos y Régimen Jurídico. (2021063548)

Mediante Decreto del Presidente de 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifica la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se crea la Consejería de Igualdad y Portavocía.

Por Decreto de 168/2019, de 29 de octubre, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Portavocía, regulándose en su artículo 3 las funciones de la Secretaría General. Para el cumplimiento de sus funciones, la Secretaría General se estructura en los siguientes órganos administrativos: Servicio de Régimen Económico y Contratación, Servicio de Recursos Humanos y Régimen Jurídico y el Servicio de Prensa y Publicidad.

Debido a la importante carga competencial atribuida al titular de esta Secretaría General de Administración Digital y con la pretensión de mejorar la calidad y eficiencia de la gestión de los procedimientos, se utiliza la técnica de la delegación de firma como elemento de celeridad y agilidad en la tramitación y resolución de los procedimientos administrativos.

Por estas razones y de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO

Primero. Delegar en la persona titular de la Jefatura de Servicio Recursos Humanos y Régimen Jurídico la firma de las resoluciones y actos referentes a las siguientes competencias en materia de personal:

- a) Incidencias en nóminas y demás trámites relacionados con la confección de las mismas, documentación relativa a las obligaciones con la Seguridad Social y retención de haberes por causas previstas en el ordenamiento jurídico.
- b) Reconocimiento de funciones y servicios previos y todos aquellos actos de administración y gestión ordinaria del personal que no figuren atribuidos a otros órganos en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal y no afecten a Altos Cargos y asimilados.



- c) Concesión de vacaciones, permisos, así como la determinación de las reglas de justificación y comunicación de faltas de permanencia en el puesto de trabajo y la supervisión del control de cumplimiento según lo dispuesto en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y el Decreto 149/2013, de 6 de agosto, por el que se regulan la jornada y horarios de trabajo, los permisos y las vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Autorización para asistencia de cursos de formación y perfeccionamiento del personal.

Segundo. La delegación de firma no implicará alteración de las competencias atribuidas por las disposiciones legales al órgano delegante, produciendo estos actos los mismos efectos jurídicos que si hubieran sido dictados por el titular del órgano que, originariamente o por delegación, venía ejerciendo la competencia.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en las resoluciones y actos que se firmen por delegación se hará constar esta circunstancia y la autoridad de competencia, de manera que en virtud de lo previsto en el artículo 76.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en dichos actos y resoluciones se aparecerá la denominación del órgano autorizante y a continuación, precedido por la expresión "por autorización", o su forma usual de abreviatura, la denominación del órgano en cuyo favor se haya conferido la delegación de firma.

Cuarto. En caso de ausencia, vacante o enfermedad del titular la Jefatura de Servicio Recursos Humanos y Régimen Jurídico le suplirá en la firma quien ocupe la Jefatura de Sección de Recursos Humanos y en caso de ausencia de ambas, la delegación de firma se entenderá por no efectuada y los actos deberán ser firmados por la Secretaria General de Igualdad y Portavocía, sin necesidad de acto expreso de revocación de la delegación de firma.

Quinto. Los expedientes iniciados con anterioridad a la publicación de la presente resolución se verán afectados por ésta en los actos sucesivos que desde ese momento se produzcan.

Sexto. La delegación de firma efectuada en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante de la misma. Queda sin efecto cualquier delegación de firma anterior a la prevista en la presente resolución que afecte a las materias contenidas en ella.

Séptimo. La presente resolución surtirá efectos desde el día de su publicación.

Mérida, 16 de noviembre de 2021.

La Secretaria General,
ANTONIA V. POLO GOMEZ



2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2021, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes aprobados en el proceso selectivo de promoción interna en el puesto, del personal laboral de Administración y Servicios, mediante el sistema de concurso-oposición. (2021063512)

Mediante Resolución de la Universidad de Extremadura de 10 de junio de 2021, se procedió a la convocatoria de pruebas selectivas de promoción interna en el puesto, del personal laboral de Administración y Servicios, mediante el sistema de concurso-oposición (DOE núm. 115, de 17 de junio).

Una vez concluido el proceso selectivo, y en atención a la propuesta formulada por el Tribunal Calificador, procede que, de conformidad con la base 10.4 de la convocatoria, se haga pública la relación provisional de los aspirantes aprobados:

Un puesto de trabajo de Titulado de Grado Medio de Prevención de Riesgos Laborales (Nivel superior – Especialidad Seguridad en el Trabajo), Subgrupo A2.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL
***9953**	Espada Iglesias, Luis	87,286

Un puesto de trabajo de Técnico Especialista (Conductor), Subgrupo C1.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL
***0478**	Bonilla Pérez, Juan	58,83

Un puesto de trabajo de Técnico Especialista (Mantenimiento básico), Subgrupo C1.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL
***0363**	Casillas Fernández, Fulgencio	65,000



Contra la presente relación podrá el aspirante, de conformidad con la citada base, interponer recurso de alzada ante el Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución.

Badajoz, 12 de noviembre de 2021.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ





RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2021, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación provisional del aspirante aprobado en el proceso selectivo para ingreso en la Escala de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales, mediante el sistema de concurso-oposición. (2021063514)

Mediante Resolución de la Universidad de Extremadura de 10 de junio de 2021, se procedió a la convocatoria de pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en la Escala de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de concurso-oposición (DOE núm. 120, de 24 de junio).

Una vez concluido el proceso selectivo, y en atención a la propuesta formulada por el Tribunal Calificador, procede que, de conformidad con la base 8.5 de la convocatoria, se haga pública la relación provisional del aspirante aprobado:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL
800	Sánchez Guijarro, María Pilar	64,267

Contra la presente relación podrá el aspirante, de conformidad con la citada base, interponer recurso de alzada ante el Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución.

Badajoz, 12 de noviembre de 2021.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2021, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación provisional del aspirante aprobado en el proceso selectivo para ingreso en la Escala de Auxiliares de Laboratorio (Experimentación Animal), mediante el sistema de concurso-oposición. (2021063516)

Mediante Resolución de la Universidad de Extremadura de 24 de julio de 2020, se procedió a la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliares de Laboratorios (Experimentación Animal) de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de concurso-oposición (DOE núm. 171, de 2 de septiembre).

Una vez concluido el proceso selectivo, y en atención a la propuesta formulada por el Tribunal Calificador, procede que, de conformidad con la base 8.5 de la convocatoria, se haga pública la relación provisional del aspirante aprobado:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL
6757	Tello Román, Miguel Ángel	78,795

Contra la presente relación podrá el aspirante, de conformidad con la citada base, interponer recurso de alzada ante el Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución.

Badajoz, 12 de noviembre de 2021.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ





RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2021, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación provisional del aspirante aprobado en el proceso selectivo para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Laboratorio (Experimentación Animal), mediante el sistema de concurso-oposición.
(2021063518)

Mediante Resolución de la Universidad de Extremadura de 24 de julio de 2020, se procedió a la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Laboratorios (Experimentación Animal) de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de concurso-oposición (DOE núm. 171, de 2 de septiembre).

Una vez concluido el proceso selectivo, y en atención a la propuesta formulada por el Tribunal Calificador, procede que, de conformidad con la base 8.5 de la convocatoria, se haga pública la relación provisional del aspirante aprobado:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL
8022	Antequera Recio, María del Carmen	64,267

Contra la presente relación podrá el aspirante, de conformidad con la citada base, interponer recurso de alzada ante el Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución.

Badajoz, 12 de noviembre de 2021.

El Gerente

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Cañada Sánchez, SL, para el ciclo formativo de grado superior en Administración y Finanzas del IES Cuatro Caminos de Don Benito. (2021063477)

Habiéndose firmado el día 4 de noviembre de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Cañada Sánchez, SL, para el ciclo formativo de grado superior en Administración y Finanzas del IES Cuatro Caminos de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de noviembre de 2021.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA EMPRESA CAÑADA SÁNCHEZ, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IES CUATRO CAMINOS DE DON BENITO.

Mérida, 4 de noviembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Cañada Sánchez, SL, con CIF B06159248 y domicilio en Avenida Constitución, 48, código postal 06760 Navalvillar de Pela, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Doña Inés Concepción Cañada Sánchez, como administradora y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de grado superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Cañada Sánchez, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Cuatro Caminos de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Cañada
Sánchez, SL.

D^a. INÉS CONCEPCIÓN CAÑADA SÁNCHEZ



RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Compañía Agroforestal de Extremadura Agroforex, SL, para el ciclo formativo de grado medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural del IES Jaranda de Jarandilla de la Vera.
(2021063478)

Habiéndose firmado el día 4 de noviembre de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Compañía Agroforestal de Extremadura Agroforex, SL, para el ciclo formativo de grado medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural del IES Jaranda de Jarandilla de la Vera, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de noviembre de 2021.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA EMPRESA COMPAÑÍA AGROFORESTAL DE EXTREMADURA AGROFOREX, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN APROVECHAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL DEL I.E.S. JARANDA DE JARANDILLA DE LA VERA.

Mérida, 4 de noviembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Compañía Agroforestal de Extremadura Agroforex, SL, con CIF B10215127 y domicilio en Avda. Martín Palomino, 86, código postal 10600 Plasencia, Cáceres, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Gabriel Román Álvarez Arroyo, como administrador y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 6 estudiantes, del ciclo formativo de grado medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural (AGA2-5), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Compañía Agroforestal de Extremadura Agroforex, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Jaranda de Jarandilla de la Vera, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural (AGA2-5), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Compañía
Agroforestal de Extremadura Agroforex, SL.

D. GABRIEL ROMÁN ÁLVAREZ ARROYO



RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Metal Frame Renovables, SL, para el ciclo formativo de grado superior en Administración y Finanzas del IES Cuatro Caminos de Don Benito. (2021063479)

Habiéndose firmado el día 4 de noviembre de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Metal Frame Renovables, SL, para el ciclo formativo de grado superior en Administración y Finanzas del IES Cuatro Caminos de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de noviembre de 2021.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA EMPRESA METAL FRAME RENOVABLES, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IES CUATRO CAMINOS DE DON BENITO.

Mérida, 4 de noviembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Metal Frame Renovables, SL, con CIF B06754634 y domicilio en c/ Pedregales, 16 - código postal 06400 Don Benito, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Pedro José Fernández Izquierdo, como Consejero Delegado y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 1 estudiante, del ciclo formativo de grado superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Metal Frame Renovables, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Cuatro Caminos de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Metal Frame
Renovables, SL.

D. PEDRO JOSÉ FERNÁNDEZ IZQUIERDO





RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Extrages Durán Muñoz, SL, para el ciclo formativo de grado superior en Administración y Finanzas del IES Cuatro Caminos de Don Benito. (2021063480)

Habiéndose firmado el día 29 de octubre de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Extrages Durán Muñoz, SL, para el ciclo formativo de grado superior en Administración y Finanzas del IES Cuatro Caminos de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de noviembre de 2021.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA EMPRESA METAL FRAME RENOVABLES, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IES CUATRO CAMINOS DE DON BENITO.

Mérida, 29 de octubre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Extrages Durán Muñoz, SL, con CIF B06392476 y domicilio en Avenida Vegas Altas, 33, código postal 06400 Don Benito, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Gustavo Adolfo Durán Muñoz, como gerente y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 1 estudiante, del ciclo formativo de grado superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Extrages Durán Muñoz, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Cuatro Caminos de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimooctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Extrages
Durán Muñoz, SL.

D. GUSTAVO ADOLFO DURAN MUÑOZ





RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa BA Glass Spain, SAU, para el ciclo formativo de grado superior en Mantenimiento Electrónico del IES Meléndez Valdés de Villafranca de los Barros. (2021063481)

Habiéndose firmado el día 5 de noviembre de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa BA Glass Spain, SAU, para el ciclo formativo de grado superior en Mantenimiento Electrónico del IES Meléndez Valdés de Villafranca de los Barros, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de noviembre de 2021.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA EMPRESA BA GLASS SPAIN, SAU, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN MANTENIMIENTO ELECTRÓNICO DEL IES MELÉNDEZ VALDÉS DE VILAFRANCA DE LOS BARROS.

Mérida, 5 de noviembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa BA Glass Spain, SAU, con CIF A06266282 y domicilio en Polígono industrial Los Varales, s/n., código postal 06220 Villafranca de los Barros, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Juan Manuel Fernández Sánchez, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 20 estudiantes, del ciclo formativo de grado superior en Mantenimiento Electrónico (ELE3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa BA Glass Spain, SAU.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Meléndez Valdés de Villafranca de los Barros, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado superior en Mantenimiento Electrónico (ELE3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimooctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de BA Glass
Spain, SAU.

D. JUAN MANUEL FERNÁNDEZ SÁNCHEZ



RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 384/2021 dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 11/2021. (2021063603)

Tras la correspondiente tramitación judicial ha devenido firme y ejecutable la sentencia n.º 384/2021, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el procedimiento ordinario n.º 11/2021, promovido por D. Juan Ramón Regadera Blanco contra Resolución de fecha 30/10/2020 de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública por la que se inadmite el recurso de reposición interpuesto contra la resolución presunta de la Dirección General de la Función Pública por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27/12/2013 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Superior de Titulados Superiores, Especialidad Jurídica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de promoción interna.

Al objeto de cumplir con lo dispuesto en el fallo de la sentencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Vicepresidencia primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 3 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribuciones de competencias en materia de personal,

RESUELVE

Primero. Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia firme n.º 384/2021, de 29 de julio, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el procedimiento ordinario n.º 11/2021. El tenor literal del fallo de la sentencia es el siguiente:

“Estimar en parte el recurso interpuesto por D. Juan Ramón Regadera Blanco con la asistencia letrada de D^a Yolanda Martínez Bas, contra la resolución de fecha 30/10/2020, de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública por la que se inadmite el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución presunta de la Dirección General de la Función Pública por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27/12/2013 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Superior de Titulados Superiores, Especialidad Jurídica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de promoción interna, que ANULAMOS, procediendo la admisión del recurso. Sin costas.”



Segundo. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se prevé en el artículo 109 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 19 de noviembre de 2021.

La Directora General de Función Pública,
(P.D. Resolución de 16 de agosto de 2019,
DOE n.º 243, de 19 de diciembre)

M^a DEL CARMEN VICENTE RIVERO

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado al Extracto de la Resolución de 26 de julio de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2021. (2021063561)

BDNS(Identif.): 579050

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16. q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Diario Oficial de Extremadura número 154, de 11 de agosto de 2021, se publicó el Extracto de Resolución de 26 de julio de 2021, de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2021 cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) con la identificación : 579050

Conforme a lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el aumento de créditos en las convocatorias por el procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en el artículo 23.2.h de esta ley, exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe, de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria conforme al párrafo primero del artículo 23.1, en el que se recojan, de acuerdo con la modificación producida como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Por cuanto queda expuesto, se procede al anuncio de la variación de los importes contemplados para su financiación en el resuelve undécimo.1 de la Resolución de 26 de julio de 2021, de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2021 y se informa públicamente:



El crédito previsto para las ayudas asciende a 1.374.384,45 € (un millón trescientos setenta y cuatro mil trescientos ochenta y cuatro euros con cuarenta y cinco céntimos) resultante de añadir a los 1.220.374,45 € (un millón doscientos veinte mil trescientos setenta y cuatro euros con cuarenta y cinco céntimos) iniciales los 154.010 € (ciento cincuenta y cuatro mil diez euros) que se aumentan, con cargo a la aplicación presupuestaria 120020000/G/312A/47000/CAG0000001/20060048.

Esta publicación no implica el inicio de un nuevo plazo para presentar solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo para resolver.

Con motivo de nuevas disponibilidades presupuestarias en la misma aplicación presupuestaria citada anteriormente, se incrementa el crédito previsto para el ejercicio 2021 por una cantidad de 154.010,00 € (ciento cincuenta y cuatro mil diez euros), siendo esta cantidad el 12,62% de la cuantía inicial y por tanto inferior al 20% de la cuantía inicial.

Mérida, 15 de noviembre de 2021.

La Secretaria General.
MARÍA CURIEL MUÑOZ

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2021-2022. (2021063523)

De conformidad con lo dispuesto en el resuelvo octavo de la Resolución de 30 de agosto de 2021, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca la selección de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2021/2022 (DOE núm 175, de 10 de septiembre), a propuesta de la Comisión de Selección y Valoración, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Estimar los proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, que se relacionan en el anexo I de la presente resolución.

Segundo. Reconducir los proyectos que se relacionan en el anexo II de la presente resolución, a través de la Red de Formación del Profesorado a otras modalidades formativas más acorde al proyecto presentado.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, podrá interponerse directamente en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida, o ante el correspondiente al de la circunscripción en el que el demandante tenga su domicilio, a la elección de éste. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 15 de noviembre de 2021.

El Director General de Innovación e
Inclusión Educativa,
JUAN PABLO VENERO VALENZUELA

**ANEXO I**

PROYECTOS ESTIMADOS

TÍTULO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CENTRO/S
PROMOCIÓN TURÍSTICA SOSTENIBLE DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA TAJOTEJO INTERNACIONAL (RBTTI)	ALCÁNTARA	CÁCERES	C.E.I.P. EL BROCENSE, BROZAS. CÁCERES C.E.I.P. GENERAL NAVARRO Y ALONSO DE CELADA, VALENCIA DE ALCÁNTARA. CÁCERES I.E.S. LOUSTAU-VALVERDE, VALENCIA DE ALCÁNTARA. CÁCERES C.E.I.P. MIGUEL PRIMO DE RIVERA, ALCÁNTARA. CÁCERES COL. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS, VALENCIA DE ALCÁNTARA. CÁCERES C.E.I.P. NTRA. SRA. DE SEQUEROS, ZARZA LA MAYOR. CÁCERES C.E.I.P. SAN LORENZO, MATA DE ALCÁNTARA. CÁCERES I.E.S. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA, ALCÁNTARA. CÁCERES C.R.A. SIERRA DE SAN PEDRO, SALORINO. CÁCERES C.R.A. TAJO-SEVER, SANTIAGO DE ALCÁNTARA. CÁCERES
CELLA VINARIA TV: LOS MEDIOS EN EL CORAZÓN DEL AULA.	CECLAVÍN	CÁCERES	I.E.S.O. CELLA VINARIA, CECLAVIN. CÁCERES
APRENDIENDO DESDE EL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL DE LA SERENA	QUINTANA DE LA SERENA	BADAJOS	A.E.P.A. CABEZA DEL BUEY, CABEZA DEL BUEY. BADAJOZ C.E.P.A. CASTUERA, CASTUERA. BADAJOZ A.E.P.A. QUINTANA DE LA SERENA, QUINTANA DE LA SERENA. BADAJOZ A.E.P.A. ZALAMEA, ZALAMEA DE LA SERENA. BADAJOZ
"MERCAURIUM2.0"	CORIA	CÁCERES	I.E.S. CAURIUM, CORIA. CÁCERES
PROGRAMACIÓN CON SCRATCH. ROBÓTICA EN TIEMPOS DE COVID	MÉRIDA	BADAJOS	I.E.S. SANTA EULALIA, MÉRIDA. BADAJOZ



TÍTULO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CENTRO/S
LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE A TRAVÉS DE LA ENSEÑANZA COLABORATIVA	MÉRIDA	BADAJOS	E.A.O. ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO, MÉRIDA. BADAJOZ I.E.S. SÁENZ DE BURUAGA, MÉRIDA. BADAJOZ
CEIP CRUZ VALERO, "CON TANTO ARTE".	FUENTE DEL MAESTRE	BADAJOS	C.E.I.P. CRUZ VALERO, FUENTE DEL MAESTRE. BADAJOZ
AMOS:HABLAMOS ACTUAMOS	SANTA AMALIA	BADAJOS	I.E.S.O. SIERRA LA MESTA, SANTA AMALIA. BADAJOZ
ECOGESTIÓN DEL TALLER DE FP	BADAJOS	BADAJOS	I.E.S. NTRA. SRA. DE BÓTOA, BADAJOZ. BADAJOZ
EN BUSCA DE LA PANACEA	CÁCERES	CÁCERES	C.E.I.P. DELICIAS, CÁCERES. CÁCERES
CRÓNICAS RONIEL (1996-2021): UN TIEMPO PARA EL FUTURO.	FUENTE DEL MAESTRE	BADAJOS	I.E.S. FUENTE RONIEL, FUENTE DEL MAESTRE. BADAJOZ
TALLER DE TEATRO "ARRIBA EL TELÓN"	CORIA	CÁCERES	I.E.S. CAURIUM, CORIA. CÁCERES
TERTULIAS EMOCIONALES CONTRA LA PANDEMIA	GUADIANA DEL CAUDILLO	BADAJOS	C.E.I.P. SAN ISIDRO, GUADIANA DEL CAUDILLO. BADAJOZ
BIBLIOAPP: PROGRAMACIÓN DE UNA APLICACIÓN WEB EN EL ENTORNO APP INVENTOR	ARROYO DE SAN SERVÁN	BADAJOS	I.E.S. TAMUJAL, ARROYO DE SAN SERVÁN. BADAJOZ
HOLOGRAMAS EN LA ENSEÑANZA	BADAJOS	BADAJOS	I.E.S. CIUDAD JARDÍN, BADAJOZ. BADAJOZ
3, 2. 1...EMOCIÓN	FUENTE DEL MAESTRE	BADAJOS	C.E.I.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ, FUENTE DEL MAESTRE. BADAJOZ
METODOLOGÍAS ACTIVAS COMO HERRAMIENTA PARA ELABORAR CONTENIDOS, BASADOS EN LA PRÁCTICA FILOSÓFICA, DE UN PROGRAMA DE RADIO	MÉRIDA	BADAJOS	I.E.S. SANTA EULALIA, MÉRIDA. BADAJOZ



TÍTULO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CENTRO/S
MODELO DE NACIONES UNIDAS: DE LA TEORÍA A LA PRÁCTICA	BADAJOS	BADAJOS	I.E.S. RODRÍGUEZ MOÑINO, BADAJOS. BADAJOS
HABILIDADES INTERDEPARTAMENTALES	CECLAVIN	CÁCERES	I.E.S.O. CELLA VINARIA, CECLAVIN. CÁCERES
"PICK UP". LOS ODS, LA FOTOGRAFÍA Y LA MÚSICA.	JARANDILLA DE LA VERA	CÁCERES	I.E.S. JARANDA, JARANDILLA DE LA VERA. CÁCERES
PROYECTO "JESÚS VIDAL" MEJORANDO LA INCLUSIÓN DEL ACNEAE EN EL AULA	MONESTERIO	BADAJOS	I.E.S. MAESTRO JUAN CALERO, MONESTERIO. BADAJOS
"COOPERATIVA JUNIOR SALUD TORVIS"	ZURBARÁN	BADAJOS	C.R.A. ZURBARÁN, ZURBARÁN. BADAJOS
SER O NO SER, ESA ES MI DECISIÓN	CÁCERES	CÁCERES	I.E.S. ÁGORA, CÁCERES. CÁCERES
UN COLEGIO DE JUEGOS	CÁCERES	CÁCERES	C.E.I.P. SAN FRANCISCO, CÁCERES. CÁCERES
"LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL EN LA F.P BÁSICA"	CORIA	CÁCERES	I.E.S. CAURIUM, CORIA. CÁCERES
GENIALIDADES SIN BARRERAS	MALPARTIDA DE PLASENCIA	CÁCERES	I.E.S.O. QUERCUS, MALPARTIDA DE PLASENCIA. CÁCERES
¿SE PUEDE CERRAR LA VENTANA?	ALMENDRALEJO	BADAJOS	I.E.S.O. MATÍAS RAMÓN MARTÍNEZ, BURGUILLOS DEL CERRO. BADAJOS I.E.S. PROFESOR HERNÁNDEZ PACHECO, CÁCERES. CÁCERES I.E.S. SANTIAGO APÓSTOL, ALMENDRALEJO. BADAJOS I.E.S. SUÁREZ DE FIGUEROA, ZAFRA. BADAJOS I.E.S.O. VICENTE FERRER, LA PARRA. BADAJOS
SANATORIO DE LIBROS	BADAJOS	BADAJOS	I.E.S. REINO AFTASÍ, BADAJOS. BADAJOS
SOMOS CAMBIO. SÚMATE	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES	C.E.I.P. EL POZÓN, NAVALMORAL DE LA MATA. CÁCERES



TÍTULO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CENTRO/S
REVOLUTION: "MUSEO DE LAS ESTRELLAS UN PASEO POR LA FAMA: HOLLYWOOD"	BADAJOS	BADAJOS	C.E.I.P. ALCALDE JUAN BLANCO, LOS SANTOS DE MAIMONA. BADAJOS C.E.I.P. DE PRÁCTICAS, CÁCERES. CÁCERES C.R.A. GARBAYUELA, GARBAYUELA. BADAJOS C.E.I.P. JUVENTUD, BADAJOS. BADAJOS C.E.I.P. MORENO NIETO, SIRUELA. BADAJOS C.E.I.P. NTRA. SRA. DE BÓTOA, BADAJOS. BADAJOS C.E.I.P. NTRA. SRA. DE CHANDAVILA, LA CODOSERA. BADAJOS C.E.I.P. NTRA. SRA. DEL ROSARIO, PUEBLONUEVO DEL GUADIANA. BADAJOS C.R.A. ORDEN DE SANTIAGO, MONTANCHEZ. CÁCERES C.E.I.P. ORTEGA Y GASSET, ALMENDRALEJO. BADAJOS C.E.I.P. SANTA ANA, VILLANUEVA DE LA VERA. CÁCERES I.E.S. SIERRA LA CALERA, SANTA MARTA. BADAJOS
CONOTIC EXTREMADURA	CÁCERES	CÁCERES	C.E.I.P. CASTRA CAECILIA, CÁCERES. CÁCERES
PROGRAMA DIGITAL DE CALIDAD PARA LA ORGANIZACIÓN DEL IES SÁENZ DE BURUAGA	MÉRIDA	BADAJOS	I.E.S. SÁENZ DE BURUAGA, MÉRIDA. BADAJOS
ZURBATRAVEL: ACTIVIDADES SOSTENIBLES EN LOS TERRITORIOS UNESCO DEL NORTE DE CÁCERES	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES	I.E.S. ZURBARÁN, NAVALMORAL DE LA MATA. CÁCERES
EXTREMEÑOS ILUSTRES 2.0	QUINTANA DE LA SERENA	BADAJOS	I.E.S. QUINTANA DE LA SERENA, QUINTANA DE LA SERENA. BADAJOS
REDESCUBRE ARROYO	ARROYO DE SAN SERVÁN	BADAJOS	I.E.S. TAMUJAL, ARROYO DE SAN SERVÁN. BADAJOS



TÍTULO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CENTRO/S
PROMOCIÓN DEL DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL AULA	NAVAS DEL MADROÑO	CÁCERES	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE ALTAGRACIA, GARROVILLAS DE ALCONETAR. CÁCERES C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA O, NAVAS DEL MADROÑO. CÁCERES I.E.S. PROFESOR HERNÁNDEZ PACHECO, CÁCERES. CÁCERES
AACC-CAMPIÑA SUR: IDENTIFICACIÓN E INTERVENCIÓN PARA UNA ESCUELA INCLUSIVA.	AZUAGA	BADAJOS	E.O.E.P. EQUIPO GENERAL DE AZUAGA, AZUAGA. BADAJOZ
"UNA ESCAPADA POR EXTREMADURA"	ALMOHARIN	CÁCERES	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE SOPETRÁN, ALMOHARIN. CÁCERES
CAMINANTE, NO HAY PLAN B NI PLANETA C (PENSAMIENTO 3D).	HIGUERA DE LA SERENA	BADAJOS	C.E.I.P. INMACULADA CONCEPCIÓN, HIGUERA DE LA SERENA. BADAJOZ C.E.I.P. SAN PEDRO APÓSTOL, RETAMAL DE LLERENA. BADAJOZ
NO DEJES DE CAMINAR	LOS SANTOS DE MAIMONA	BADAJOS	C.E.I.P. ALCALDE JUAN BLANCO, LOS SANTOS DE MAIMONA. BADAJOZ C.E.P.A. ANTONIO MACHADO, ZAFRA. BADAJOZ C.E.I.P. JESÚS ROMERO MUÑOZ, LOS SANTOS DE MAIMONA. BADAJOZ A.E.P.A. LOS SANTOS DE MAIMONA, LOS SANTOS DE MAIMONA. BADAJOZ C.E.I.P. MAURICIO TINOCO, LOS SANTOS DE MAIMONA. BADAJOZ
EL AGUA QUE NOS UNE	VILLALBA DE LOS BARROS	BADAJOS	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE MONTEVIRGEN, VILLALBA DE LOS BARROS. BADAJOZ
MUJERES QUE HACEN BARRIO Y CIUDAD	CÁCERES	CÁCERES	I.E.S. AL-QÁZERES, CÁCERES. CÁCERES
LA MESA DE LUZ	LA ZARZA	BADAJOS	
UT PICTURA POESIS	ARROYO DE SAN SERVÁN	BADAJOS	I.E.S. TAMUJAL, ARROYO DE SAN SERVÁN. BADAJOZ
"APRENDER A CIELO ABIERTO"	BADAJOS	BADAJOS	C.E.I.P. LOS GLACIS, BADAJOZ. BADAJOZ I.E.S. MAESTRO DOMINGO CÁCERES, BADAJOZ. BADAJOZ



TÍTULO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CENTRO/S
TIC-TAPSD. LA VIDA CONECTADA	PLASENCIA	CÁCERES	I.E.S. SAN MARTÍN, TALAYUELA. CÁCERES I.E.S. VALLE DEL JERTE, PLASENCIA. CÁCERES
EMOCIONES COMPARTIDAS. UN DESAFÍO INTERGENERACIONAL PARA COMBATIR LA SOLEDAD Y PROMOVER EL BIENESTAR.	BADAJOS	BADAJOS	C.E.P.A. ABRIL, BADAJOS. BADAJOS
EL PLAN B DEL PLANETA AZUL: HERRAMIENTAS PARA ENTENDER LA ECONOMÍA CIRCULAR	MÉRIDA	BADAJOS	I.E.S. SANTA EULALIA, MÉRIDA. BADAJOS
NUESTRO SALÓN RECREATIVO. RECREOS ACTIVOS	BADAJOS	BADAJOS	C.E.I.P. LEOPOLDO PASTOR SITO, BADAJOS. BADAJOS
METRO DEPORTIVO VIRTUAL	BADAJOS	BADAJOS	I.E.S. RODRÍGUEZ MOÑINO, BADAJOS. BADAJOS
PLAN DE ALFABETIZACIÓN ROBÓTICA Y ECOSISTEMA DIGITAL DEL IES CAROLINA CORONADO	ALMENDRALEJO	BADAJOS	I.E.S. CAROLINA CORONADO, ALMENDRALEJO. BADAJOS
DESARROLLO MODELO BIM A PARTIR DE FOTOGRAFÍA POR DRONES	PLASENCIA	CÁCERES	I.E.S. NTRA. SRA. DE BÓTOA, BADAJOS. BADAJOS I.E.S. PÉREZ COMENDADOR, PLASENCIA. CÁCERES
ENTRE REDES ANDA EL JUEGO	BADAJOS	BADAJOS	C.E.I.P. SAN FERNANDO, BADAJOS. BADAJOS
SHARING ENGLISH	LOS SANTOS DE MAIMONA	BADAJOS	C.E.I.P. ALCALDE JUAN BLANCO, LOS SANTOS DE MAIMONA. BADAJOS C.E.I.P. MAURICIO TINOCO, LOS SANTOS DE MAIMONA. BADAJOS
MINDFULNESS Y YOGA EN EL AULA. UN PASO MÁS EN EDUCACIÓN EMOCIONAL	BADAJOS	BADAJOS	C.E.I.P. ARIAS MONTANO, BADAJOS. BADAJOS



TÍTULO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CENTRO/S
UKELELEX: CÁNTAME ESA JOTA, (2ºPOP PARTE)	JARAÍZ DE LA VERA	CÁCERES	I.E.S. MAESTRO GONZALO KORREAS, JARAÍZ DE LA VERA. CÁCERES I.E.S.O. SIERRA LA MESTA, SANTA AMALIA. BADAJOZ I.E.S. VALLE DEL JERTE, PLASENCIA. CÁCERES
CONTROL DEL MIEDO ESCÉNICO	CÁCERES	CÁCERES	C.O.M. PROFESIONAL HNOS. BERZOSA, CÁCERES. CÁCERES
EXPLOSION DE JUEGOS EN LA BIBLIOTECA	ARROYO DE SAN SERVÁN	BADAJOZ	I.E.S. TAMUJAL, ARROYO DE SAN SERVÁN. BADAJOZ
ECOINNOVACIÓN EN CENTROS EDUCATIVOS	CÁCERES	CÁCERES	I.E.S. ÁGORA, CÁCERES. CÁCERES I.E.S. JAVIER GARCÍA TÉLLEZ, CÁCERES. CÁCERES I.E.S. UNIVERSIDAD LABORAL, CÁCERES. CÁCERES
MOBILE LEARNING EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL	CÁCERES	CÁCERES	I.E.S. ÁGORA, CÁCERES. CÁCERES A.E.P.A. GUAREÑA, GUAREÑA. BADAJOZ C.E.P.A. LEGIÓN V, MÉRIDA. BADAJOZ I.E.S. MUÑOZ TORRERO, CABEZA DEL BUEY. BADAJOZ C.E.P.A. PLASENCIA, PLASENCIA. CÁCERES I.E.S. TURGALIUM, TRUJILLO. CÁCERES I.E.S. UNIVERSIDAD LABORAL, CÁCERES. CÁCERES
ESTÁ EN TÍ!	TALARRUBIAS	BADAJOZ	COL. CRISTO REY Y SAN RAFAEL, TALARRUBIAS. BADAJOZ
AULA DE DEBATE CASTELAR	BADAJOZ	BADAJOZ	I.E.S. CASTELAR, BADAJOZ. BADAJOZ
TED_AMOS 2IIS DE IDEAS E INFORMACIÓN	VALENCIA DE ALCÁNTARA	CÁCERES	I.E.S. LOUSTAU-VALVERDE, VALENCIA DE ALCÁNTARA. CÁCERES
CONTRABANDISTAS DE LA RAYA	VILLANUEVA DEL FRESNO	BADAJOZ	I.E.S.O. SAN GINÉS, VILLANUEVA DEL FRESNO. BADAJOZ
¿ACERCAMOS LA POLÍTICA AL AULA?	ALMENDRALEJO	BADAJOZ	I.E.S. SANTIAGO APÓSTOL, ALMENDRALEJO. BADAJOZ



TÍTULO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CENTRO/S
APRENDEMOS CON METODOLOGÍAS ACTIVAS	CÁCERES	CÁCERES	COL. SAN JOSÉ, CÁCERES. CÁCERES
EL CÓMIC Y LA HISTORIA. EL CÓMIC COMO RECURSO EDUCATIVO TRANSVERSAL	CÁCERES	CÁCERES	I.E.S. PROFESOR HERNÁNDEZ PACHECO, CÁCERES. CÁCERES
APRENDEMOS EN EL PATIO DEL SANTIAGO. PROPUESTA DE RENATURALIZACIÓN PARA NUESTRO ESPACIO ESCOLAR.	ALMENDRALEJO	BADAJOS	I.E.S. SANTIAGO APÓSTOL, ALMENDRALEJO. BADAJOS
EDIFICIO DE NUEVA CREACIÓN PARA EL DESARROLLO, LA INTEGRACIÓN LABORAL Y LA SOSTENIBILIDAD DEL CENTRO	ALMENDRALEJO	BADAJOS	I.E.S. SANTIAGO APÓSTOL, ALMENDRALEJO. BADAJOS
EN BADAJOZ SE VIVE CON LAS MATEMÁTICAS, ¿LAS VES?	BADAJOS	BADAJOS	COL. SANTA TERESA DE JESÚS, BADAJOZ. BADAJOZ
FAMILIAS DE COLORES	CÁCERES	CÁCERES	C.E.I.P. DE PRÁCTICAS, CÁCERES. CÁCERES
DONOSO CONVIVE. UNA EDUCACIÓN EMOCIONAL ACTIVA E INCLUSIVA	DON BENITO	BADAJOS	I.E.S. DONOSO CORTÉS, DON BENITO. BADAJOZ
GAMIFICANDO JUNTOS	NAVACONCEJO	CÁCERES	I.E.S. VALLE DEL JERTE (CABEZUELA-NAVACONCEJO), NAVACONCEJO. CÁCERES
MEMORIA	PUEBLA DE LA CALZADA	BADAJOS	I.E.S. ENRIQUE DÍEZ CANEDO, PUEBLA DE LA CALZADA. BADAJOZ
LAZOS	ALCUESCAR	CÁCERES	I.E.S. SANTA LUCÍA DEL TRAMPAL, ALCUESCAR. CÁCERES
"RITMO PARA LA AMISTAD Y LA SALUD II" : MÚSICA INCLUSIVA Y SALUDABLE A TRAVÉS DE LA PRÁCTICA DE LA PERCUSIÓN CORPORAL	MÉRIDA	BADAJOS	I.E.S. DE CASTUERA, CASTUERA. BADAJOZ I.E.S. SANTA EULALIA, MÉRIDA. BADAJOZ



TÍTULO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CENTRO/S
IMPRESIÓN 3D	ALCONCHEL	BADAJOS	I.E.S. FRANCISCO VERA, ALCONCHEL. BADAJOS
AQUÍ CANTAMOS TOD@S	BADAJOS	BADAJOS	C.E.I.P. JUVENTUD, BADAJOS. BADAJOS
TEACCH TEA	CÁCERES	CÁCERES	C.E.I.P. DONOSO CORTÉS, CÁCERES. CÁCERES EOEP EQUIPO ESPECÍFICO (TRANSTORNO GENERALIZADO), CÁCERES. CÁCERES C.E.I.P. EXTREMADURA, CÁCERES. CÁCERES C.E.I.P. LAS AMÉRICAS, TRUJILLO. CÁCERES C.E.I.P. MIRALVALLE, PLASENCIA. CÁCERES C.E.I.P. MOCTEZUMA, CÁCERES. CÁCERES C.E.I.P. SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL, PLASENCIA. CÁCERES
PROYECTO SAPERE AUDE: PENSAR, DEBATIR Y APRENDER ENSEÑANDO	TRUJILLO	CÁCERES	I.E.S. TURGALIMUM, TRUJILLO. CÁCERES
GRAMA-NOVELA	VILLANUEVA DEL FRESNO	BADAJOS	C.E.I.P. FRANCISCO RODRÍGUEZ PERERA, VILLANUEVA DEL FRESNO. BADAJOS
CÁCERES: " TE LO CUENTO, TE LO MUESTRO"	CÁCERES	CÁCERES	I.E.S. PROFESOR HERNÁNDEZ PACHECO, CÁCERES. CÁCERES
CÁCERES, LEYENDA DE ENSUEÑO.	CÁCERES	CÁCERES	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA MONTAÑA, CÁCERES. CÁCERES
E-DUACCIÓN	LOS SANTOS DE MAIMONA	BADAJOS	C.E.I.P. JESÚS ROMERO MUÑOZ, LOS SANTOS DE MAIMONA. BADAJOS
NOSOTROS TENEMOS UBUNTU ¿ Y TÚ?	MIRANDILLA	BADAJOS	C.E.I.P. SANTA MARÍA MAGDALENA, MIRANDILLA. BADAJOS
PUERTA CON PUERTA POR LA IGUALDAD	VILLAR DE RENA	BADAJOS	C.R.A. LACIPEA, VILLAR DE RENA. BADAJOS
PEDAGOGÍA GASTRO-SOCIAL EN EL ENTORNO DE PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA	MÉRIDA	BADAJOS	C.I.F.P. ESCUELA SUPERIOR DE HOSTELERÍA Y AGROTURISMO DE EXTREMADURA, MÉRIDA. BADAJOS



TÍTULO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CENTRO/S
TÉCNICAS DE VIRTUALIZACIÓN Y USO DE DRONES EN SEGURIDAD, CALIDAD Y MEDIOAMBIENTE	BADAJOS	BADAJOS	I.E.S. REINO AFTASÍ, BADAJOS. BADAJOS I.E.S. SAN JOSÉ, BADAJOS. BADAJOS
LA GAMIFICACIÓN COMO ESTRATEGÍA METODOLÓGICA PARA LA ENSEÑANZA DEL INGLÉS EN LAS DIFERENTES ÁREAS DE EDUCACIÓN INFANTIL	DON BENITO	BADAJOS	COL. CLARET, DON BENITO. BADAJOS
SCRATCH EN EL AULA	LA ZARZA	BADAJOS	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LAS NIEVES, LA ZARZA. BADAJOS
S.S. HOGWARTS	MÉRIDA	BADAJOS	C.E.I.P. SUÁREZ SOMONTE, MÉRIDA. BADAJOS
CON-SENTIDO: MODOS DE HACER EN EL IES ALBALAT	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES	I.E.S. ALBALAT, NAVALMORAL DE LA MATA. CÁCERES
ESCRITORIOS VIRTUALES. VDI.	PLASENCIA	CÁCERES	I.E.S. VALLE DEL JERTE, PLASENCIA. CÁCERES
CENICENTENCISMO EXTREMEÑO: UN ACERCAMIENTO A LA EXTREMADURA VACIADA	BADAJOS	BADAJOS	I.E.S. SAN ROQUE, BADAJOS. BADAJOS
GAMIFICACIÓN: APRENDIZAJE MÁS ALLÁ DEL LIBRO	ALMARAZ	CÁCERES	C.E.I.P. SAN ANDRÉS, ALMARAZ. CÁCERES
LA ESCALERA EDUCATIVA	ALMENDRALEJO	BADAJOS	I.E.S. SANTIAGO APÓSTOL, ALMENDRALEJO. BADAJOS
GLACIRSO Y EL PODER DEL LENGUAJE	BADAJOS	BADAJOS	C.E.I.P. LOS GLACIS, BADAJOS. BADAJOS
AROMAPICULTURA	CABEZA LA VACA	BADAJOS	C.E.I.P. MARÍA INMACULADA, CABEZA LA VACA. BADAJOS
EXPODIVERSIÓN: UN MUSEO FÍSICO-VIRTUAL QUE TE SORPRENDERÁ	DON BENITO	BADAJOS	I.E.S. DONOSO CORTÉS, DON BENITO. BADAJOS



TÍTULO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CENTRO/S
BE COMPETENT, BE FLUENT. PASOS PARA MEJORAR LA COMPETENCIA COMUNICATIVA EN INGLÉS MEDIANTE METODOLOGÍAS ACTIVAS (ABP, FLIPPED CLASSROOM Y GAMIFICACIÓN)	MÉRIDA	BADAJOS	I.E.S. SANTA EULALIA, MÉRIDA. BADAJOS
CASTILLO DE JUEGOS	ALBURQUERQUE	BADAJOS	C.E.I.P. ARIAS MONTANO, BADAJOS. BADAJOS I.E.S. CASTILLO DE LUNA, ALBURQUERQUE. BADAJOS I.E.S. RAMÓN CARANDE, JEREZ DE LOS CABALLEROS. BADAJOS
LA MÁQUINA DEL TIEMPO. ¿TE ATREVES A ENTRAR?	BADAJOS	BADAJOS	C.E.I.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ, BADAJOS
EL TEATRO, UNA HERRAMIENTA EDUCATIVA PARA EL CRECIMIENTO PERSONAL Y EL CAMBIO SOCIAL	CÁCERES	CÁCERES	I.E.S. EL BROCENSE, CÁCERES. CÁCERES
APLICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA GUÍA DE ACTUACIÓN ANTE INDICADORES DE CONDUCTAS SUICIDAS O AUTOLÍTICAS DEL EETGC CÁCERES	CÁCERES	CÁCERES	E.O.E.P. ESPECÍFICO DE TRASTORNOS GRAVES DE CONDUCTA. CC, CÁCERES. CÁCERES
ANTE EL NUEVO RETO ESCOLAR, EL APRENDIZAJE COOPERATIVO IMPREGNA LA CULTURA DE CENTRO	DON BENITO	BADAJOS	C.E.I.P. FRANCISCO VALDÉS, DON BENITO. BADAJOS
PROYECTO LINGÜÍSTICO DE CENTRO I.E.S. VALLE DE AMBROZ	HERVÁS	CÁCERES	I.E.S. VALLE DE AMBROZ, HERVÁS. CÁCERES



TÍTULO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CENTRO/S
INSERCIÓN LABORAL ALUMNOS FP	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS	I.E.S. EL POMAR, JEREZ DE LOS CABALLEROS. BADAJOZ
RENOVAMOS Y CONSTRUIMOS INSTRUMENTOS MUSICALES	LA GARROVILLA	BADAJOS	I.E.S.O. DULCE CHACÓN, LA GARROVILLA. BADAJOZ
TIC BANG	MADRIGALEJO	CÁCERES	C.E.I.P. FERNANDO EL CATÓLICO, MADRIGALEJO. CÁCERES
COMUNICATEX	MÉRIDA	BADAJOS	I.E.S. SANTA EULALIA, MÉRIDA. BADAJOZ
HABLEMOS ONLINE. ORATORIA A TRAVÉS DE LA PANTALLA II	MÉRIDA	BADAJOS	I.E.S. SANTA EULALIA, MÉRIDA. BADAJOZ
SALUD@T	MÉRIDA	BADAJOS	I.E.S. ALBARREGAS, MÉRIDA. BADAJOZ
NUEVOS ENFOQUES PARA LA DINAMIZACIÓN DE RECREOS CON DISTANCIAMIENTO FÍSICO II	MÉRIDA	BADAJOS	I.E.S. SANTA EULALIA, MÉRIDA. BADAJOZ
TE AYUDO, ME AYUDAS	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES	C.E.I.P. SIERRA DE GREDOS, NAVALMORAL DE LA MATA. CÁCERES
ENTRE VIÑETAS	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES	C.E.P.A. NAVALMORAL DE LA MATA, NAVALMORAL DE LA MATA. CÁCERES
TODOS CONECTADOS Y EL PLANETA ASEGURADO	PUEBLA DE ALCOCER	BADAJOS	C.E.I.P. ANTONIO HERNÁNDEZ GIL, PUEBLA DE ALCOCER. BADAJOZ COL.E.E. LA SIBERIA, PUEBLA DE ALCOCER. BADAJOZ
EVALUACIÓN DE LOS HÁBITOS SALUDABLES DURANTE LA COVID-19 Y SU MEJORA	TALAVERA LA REAL	BADAJOS	I.E.S. BACHILLER DIEGO SÁNCHEZ, TALAVERA LA REAL. BADAJOZ
UNA EMPRESA PARA FPB	TRUJILLO	CÁCERES	I.E.S. TURGALIMUM, TRUJILLO. CÁCERES

**ANEXO II**

PROYECTOS RECONDUCIDOS, MEDIANTE LA RED DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO, A OTRAS MODALIDADES FORMATIVAS MÁS ACORDE AL PROYECTO PRESENTADO. RESUELVO SÉPTIMO.2.F.) DE LA RESOLUCIÓN DE 30 DE AGOSTO DE 2021

TITULO	CENTRO. LOCALIDAD. PROVINCIA
"EMBAJADORES VIRTUALES EN FRANCÉS: INCLUSIÓN Y COLABORACIÓN EN LA RED"	I.E.S. SANTA EULALIA, MÉRIDA. BADAJOZ
FUTURAUULA	C.E.I.P. JOSÉ MARÍA CALATRAVA, MÉRIDA. BADAJOZ
INTERCAMBIANDO HISTORIAS, GENERANDO SONRISAS	I.E.S. RODRÍGUEZ MOÑINO, BADAJOZ. BADAJOZ
EMOCIONADOS	C.E.I.P. ARIAS MONTANO, BADAJOZ. BADAJOZ
UN CUENTO PARA BÁRBARA	I.E.S. SIERRA DE SANTA BÁRBARA, PLASENCIA. CÁCERES
EXPERIMENTOS CIENTÍFICOS QUE HAN CAMBIADO LA HISTORIA	I.E.S. NORBA CAESARINA, CÁCERES. CÁCERES
GESTIÓN ECOLÓGICA DEL HUERTO ESCOLAR	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE CHANDAVILA, LA CODOSERA. BADAJOZ
AULAS CON ARTE. MUSEOS DE CONOCIMIENTO E INTEGRACIÓN	I.E.S. SIERRA LA CALERA, SANTA MARTA. BADAJOZ
CUENTOS INCLUSIVOS Y BILINGÜES PARA MEJORAR LA COMPETENCIA COMUNICATIVA E IDIOMÁTICA EN EDUCACIÓN INFANTIL.	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE ALTAGRACIA, GARROVILLAS DE ALCONETAR. CÁCERES
ENRICRECIMIENTO S.O.S.TENIBLE	C.E.I.P. EL POZÓN, NAVALMORAL DE LA MATA. CÁCERES
HACEMOS DE NUESTRO CENTRO UN LUGAR MÁS SEGURO	I.E.S. ARROYO HARNINA, ALMENDRALEJO. BADAJOZ
A STEP FURTHER. PUT YOUR WORDS TO WORK. NEW EXCHANGE MODEL, COOPERATIVE LANGUAGE TEACHING AND LEARNING	I.E.S. SANTA EULALIA, MÉRIDA. BADAJOZ
UN VALLE DE ARMONÍA	I.E.S. VALLE DEL JERTE (CABEZUELA-NAVACONCEJO), NAVACONCEJO. CÁCERES



TITULO	CENTRO. LOCALIDAD. PROVINCIA
LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL AL SERVICIO DE UNA ESCUELA INCLUSIVA	COL. SAN ANTONIO DE PADUA, CÁCERES. CÁCERES
NO CUENTES TUS CLASES, HAZ QUE TUS CLASES CUENTEN	I.E.S. BARTOLOMÉ J. GALLARDO, CAMPANARIO. BADAJOZ
PROGRAMA SOBRE APLICACIONES MÓVILES Y ESCRITORIO EN FP INFORMÁTICA	I.E.S. DONOSO CORTÉS, DON BENITO. BADAJOZ
ESTRATEGIA DE AHORRO ENERGÉTICO EN UN CENTRO DE ENSEÑANZA, MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE UNA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA.	I.E.S. CIUDAD JARDÍN, BADAJOZ. BADAJOZ
VIAJE AL CENTRO DE NUESTRA HISTORIA	I.E.S. ÁGORA, CÁCERES. CÁCERES
"LA CO-DOCENCIA COMO HERRAMIENTA DE INCLUSIÓN"	C.E.I.P. FRANCISCO PIZARRO, CÁCERES. CÁCERES
HACIENDO ESCUELA, CREANDO BARRIO	C.E.I.P. ENRIQUE IGLESIAS GARCÍA, BADAJOZ. BADAJOZ C.E.I.P. LUIS VIVES, BADAJOZ. BADAJOZ C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD, BADAJOZ. BADAJOZ I.E.S. REINO AFTASÍ, BADAJOZ. BADAJOZ I.E.S. SAN ROQUE, BADAJOZ. BADAJOZ COL. VIRGEN DE GUADALUPE, BADAJOZ. BADAJOZ
LA DEHESA, I+G+H	C.I.F.P. ESCUELA SUPERIOR DE HOSTELERÍA Y AGROTURISMO DE EXTREMADURA, MÉRIDA. BADAJOZ
UN CURRÍCULO ACTIVO ES POSIBLE	C.E.I.P. SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL, AHILLONES. BADAJOZ
HUERTO AUTOSOSTENIBLE	I.E.S. FRANCISCO VERA, ALCONCHEL. BADAJOZ
"DESPIERTA Y TRABAJA"	I.E.S. UNIVERSIDAD LABORAL, CÁCERES. CÁCERES
¡SOMOS CAPACES, SOMOS COMPETENTES!	I.E.S. ENRIQUE DÍEZ CANEDO, PUEBLA DE LA CALZADA. BADAJOZ I.E.S. SANTA EULALIA, MÉRIDA. BADAJOZ
WEB DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL	I.E.S. SANTA LUCÍA DEL TRAMPAL, ALCUESCAR. CÁCERES
ENTRECLASES.HERRAMIENTAS DIGITALES II: TRABAJO COOPERATIVO Y HABILIDADES BLANDAS CON DISTANCIA SOCIAL.	I.E.S. SANTA EULALIA, MÉRIDA. BADAJOZ



TITULO	CENTRO. LOCALIDAD. PROVINCIA
INICIACIÓN A LAS RUTINAS DE PENSAMIENTO	COL. CRISTO REY Y SAN RAFAEL, TALARRUBIAS. BADAJOZ
"PATIOS INCLUSIVOS PARA DISFRUTAR JUNTOS"	C.E.I.P. SANTÍSIMO CRISTO DE LA SALUD, ALDEANUEVA DE LA VERA. CÁCERES
EL FUTURO TRAS LA FORMACIÓN VOLUNTARIA. UN PROYECTO DE INCLUSIÓN Y ESPÍRITU EMPRENDEDOR	I.E.S. SANTA EULALIA, MÉRIDA. BADAJOZ
#ELARAÑUELOSOSTIENE	C.E.I.P. CAMPO ARAÑUELO, NAVALMORAL DE LA MATA. CÁCERES
EN MONFRAGÜE SE RESPIRA BIO-AMBIENTE. / MONFRAGÜE IS BIO-ATMOSPHERE.	I.E.S. PARQUE DE MONFRAGÜE, PLASENCIA. CÁCERES
PROYECTO ARISTARCO: REMEMORANDO LA PRIMERA VEZ QUE SE MIDIÓ LA DISTANCIA DE LA TIERRA AL SOL	I.E.S. EL POMAR, JEREZ DE LOS CABALLEROS. BADAJOZ
USO PEDAGÓGICO DE TECNOLOGÍAS Y METODOLOGÍA WIKI EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL.	I.E.S. PROFESOR HERNÁNDEZ PACHECO, CÁCERES. CÁCERES
ATENCIÓN PLENA Y EMOCIONES	I.E.S. AL-QÁZERES, CÁCERES. CÁCERES
SENSIBILIDAD Y ACTITUD POSITIVA A TRAVÉS DEL ARTE	I.E.S. AL-QÁZERES, CÁCERES. CÁCERES
VIAJES VIRTUALES: MOMENTOS Y EXPERIENCIAS PARA APRENDER Y COMPARTIR.	C.E.I.P. SAN JOSÉ, CALAMONTE. BADAJOZ
HUERTO DE LA VIDA	C.E.I.P. CONQUISTADOR LOAYSA, JARANDILLA DE LA VERA. CÁCERES
PROGRAMA ESPECÍFICO PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES BÁSICAS EN EL ALUMNADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA II, DEL IESO "CERRO PEDRO GÓMEZ DE MADROÑERA".	I.E.S.O. CERRO PEDRO GÓMEZ, MADROÑERA. CÁCERES
TIC Y METODOLOGÍAS ACTIVAS APLICADAS A LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE	I.E.S. SÁENZ DE BURUAGA, MÉRIDA. BADAJOZ
EMOCIONA-T	C.E.E. CASA DE LA MADRE, MÉRIDA. BADAJOZ



RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 168/2020, de 18 de diciembre de 2020, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso de apelación n.º 158/2020. (2021063531)

En el recurso de apelación n.º 158/2020, seguido ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, a instancia de D^a. Begoña Rico Pérez de Villar contra la sentencia n.º 110/2020, de 29 de septiembre de 2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 264/2019, sobre valoración de méritos para ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores, se ha dictado sentencia estimatoria sobre las pretensiones de la actora.

La sentencia ha adquirido firmeza, mediante providencia del Tribunal Supremo de fecha 28 de octubre de 2021, mediante la que se inadmite recurso de casación y contra la que no cabe recurso alguno, por lo que automáticamente la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia deviene firme.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009 de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente:

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución de la Sentencia n.º 168/2020, de 18 de diciembre de 2020, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:



“Que en atención a lo expuesto, debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora Sra. Cabrera Chaves en nombre y representación de D.^a Begoña Rico Pérez de Villar, contra la sentencia citada en el primer Fundamento de Derecho, y en su virtud la revocamos, y declaramos que la actora tiene derecho a que se le bareme como mérito la licenciatura en psicopedagogía con todos los efectos que de tal pronunciamiento se deriven”.

Mérida, 15 de noviembre de 2021.

La Directora General de Personal Docente,

ANA MARTIN MARTIN

• • •





CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y PORTAVOCÍA

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2021, de la Secretaría General, de concesión de una subvención directa, sin convocatoria previa, a la Asociación Plena Inclusión Extremadura para la realización del proyecto "Mi Sexualidad es Mía". Programa de atención a los afectos y la diversidad de la sexualidad de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo 2021. (2021063526)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 29 de julio de 2021, don Pedro Calderón Rodríguez, con DNI *****730n, en calidad de representante legal de la asociación plena inclusión extremadura, con cif g06032015 y domicilio en la avenida juan carlos i, 47, bloque 5 bajo 8, de mérida, presenta a la consejería de igualdad y portavocía solicitud de concesión de una subvención directa para el desarrollo de las acciones contempladas en el proyecto "Mi sexualidad es mía".

Con fecha 2 de agosto, se le requiere para que subsane la solicitud, teniendo fecha de entrada en el Registro de la Consejería de Igualdad y Portavocía el 6 de agosto de 2021 y, mejora de la misma el 10/08/2021, por detectar una errata en el Presupuesto.

Segundo. En el expediente administrativo obra la siguiente documentación:

- Proyecto a desarrollar por la entidad solicitante.
- Desglose del presupuesto del proyecto.
- Certificado de no haber solicitado ni recibido otra ayuda o subvención para el mismo fin.
- Certificado de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones dispuestas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para obtener la condición de beneficiaria de ayudas públicas.
- Certificado de que todos los datos contenidos en la solicitud son ciertos, aceptando las condiciones establecidas en la normativa vigente aplicable a esta subvención.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente con las obligaciones de la entidad solicitante con la Seguridad Social, la Hacienda autonómica y la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Copia de los Estatutos de la entidad.
- Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.



- Copia del DNI del presidente de la entidad.
- Copia de la inscripción de la entidad en el registro de asociaciones.

Tercero. Plena Inclusión Extremadura es una entidad cuya misión es contribuir, desde su compromiso ético, con apoyos y oportunidades, a que cada persona con discapacidad intelectual o del desarrollo y su familia puedan desarrollar su proyecto de calidad de vida y promover su inclusión como ciudadanía de pleno derecho en una sociedad justa y solidaria. Este objetivo se materializa en acciones de transformación social, entre las que se encuentran diferentes programas de intervención. A tal efecto, la entidad tiene recogidos en sus Estatutos, entre otros, los siguientes fines:

- Defender la dignidad y los derechos de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo.
- Apoyar a las familias para conseguir mejorar su calidad de vida y la de sus miembros con discapacidad intelectual o del desarrollo.
- Promover la participación efectiva de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo en la vida del Movimiento Asociativo Plena Inclusión Extremadura.
- Promover actitudes sociales positivas hacia la persona con discapacidad intelectual o del desarrollo para el cumplimiento de la Misión.
- Generar conocimiento, e impartir formación en función de las necesidades de las organizaciones que la integran, así como reunir y difundir información general y especializada sobre la discapacidad intelectual.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos afirma que “toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión pública o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”. Los principios de Yogyakarta, sobre la aplicación del derecho internacional de los derechos humanos a las cuestiones de orientación sexual e identidad de género, demandan de las Naciones políticas que garanticen las protecciones de los derechos humanos de las personas LGBT.

La Resolución 17/19 de 2011 del Consejo de Derechos Humanos sobre “Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género” condena formalmente cualquier acto de violencia o discriminación por orientación sexual e identidad de género en cualquier parte del mundo. Igualmente, el artículo 21 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea prohí-



be de forma expresa toda discriminación, y en particular la ejercida por razón de sexo, raza, color, orígenes étnicos o sociales, características genéticas, lengua, religión o convicciones, opiniones políticas o de cualquier otro tipo, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio, nacimiento, discapacidad, edad u orientación sexual.

La Constitución Española de 1978 proclama en su artículo 1.1 la igualdad como uno de los valores superiores de nuestro ordenamiento jurídico, estableciendo en su artículo 9.2 que "corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social". Igualmente, en su artículo 14 establece que "Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social".

En consonancia con lo expuesto en el párrafo anterior, el Estatuto de Autonomía de Extremadura determina, como uno de los principios rectores de los poderes públicos extremeños, en su artículo 7.13 determina que los poderes públicos extremeños "promoverán políticas para garantizar el respecto a la orientación sexual y a la identidad de género de todas las persona".

La Convención Internacional de los Derechos de las personas con Discapacidad de 2007, firmado y ratificado por España, describe en grandes líneas el compromiso de los Estados en asegurar y promover en condiciones de igualdad los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad.

El Plan de Acción de la Estrategia Española sobre Discapacidad 2014-2020 "se orienta más hacia la eliminación de las causas de discriminación, al partir de la idea de que la igualdad de derechos de todas las personas ha de ser el referente, el punto de partida, para cualquier medida que pretenda actuar sobre las condiciones de exclusión en las que frecuentemente se encuentran las personas con discapacidad".

La Ley 12/2015, de 8 de abril, de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dice expresamente que "la presente Ley, viene a incorporarse al conjunto de leyes, normas, acciones y políticas que se han venido impulsando en nuestro país y en nuestra comunidad para garantizar el disfrute de los derechos humanos a todas las personas, sin distinción, incluidos el derecho a la igualdad de trato ante la ley y el derecho a ser protegido contra la discriminación por orientación sexual y la identidad de género".



En el artículo 2.2 de este mismo texto legal, se establece que la Junta de Extremadura, las entidades locales de Extremadura, [...], garantizarán el cumplimiento de la ley y promoverán las condiciones para hacerla efectiva en el ámbito de sus respectivas competencias. En este sentido, apoyarán acciones afirmativas sobre identidad de género o diversidad afectivo sexual, así como al apoyo del movimiento asociativo LGBTI de la comunidad y sus propios proyectos.

Asimismo, en su artículo 6.1 se determina que las instituciones y los poderes públicos extremeños contribuirán a la visibilidad de las personas LGBTI en Extremadura, respaldando y realizando campañas y acciones afirmativas, con el fin de promover el valor positivo de la diversidad en materia de identidad y expresión de género, relaciones afectivo-sexuales y familiares, con especial atención a sectores de población especialmente discriminados.

El Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que la Consejería de Igualdad y Portavocía ejercerá las competencias en materia de mujer, derechos de personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgéneros e intersexuales.

La ya citada norma determina que corresponde a la Consejería competente en materia de igualdad la superior planificación, el asesoramiento al resto de las Consejerías y a sus entidades y organismos públicos dependientes, y la coordinación del conjunto de las políticas públicas de igualdad de la Comunidad Autónoma Extremeña.

Segundo. Siguiendo el impulso marcado por las mencionadas normas, la concesión de esta subvención viene dada por razones de interés público y social, justificada en la necesidad de desarrollar determinadas medidas contra la falta de visibilidad que se ha dado a este colectivo a lo largo de los años, ignorando incluso la posibilidad de que pudieran desarrollar y disfrutar de su sexualidad, mucho menos si ésta era diversa.

Tercero. La Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura, como órgano superior competente en materia de igualdad, tiene especial interés en reforzar y ampliar las acciones de sensibilización en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A este respecto, el artículo 22.4 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acredite razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En consecuencia con ello, el artículo 32.1.a) de esta ley considera que será supuesto excepcional de concesión directa cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a



subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

A su vez, el artículo 32.2 del mismo texto legal determina que la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la consejería.

En cuanto a la acreditación de estos requisitos, reconocemos que tradicionalmente, los tópicos y mitos que rodean la sexualidad de las PDID no han hecho más que alimentar la incertidumbre y el miedo de familiares y profesionales, quienes, ante el desconocimiento y como respuesta a las necesidades sexuales de las PDID han permitido el silencio o la negación del ejercicio de este derecho. En este contexto, la socialización sexual de las PDID en lugar de ser educativa se ha caracterizado por ser deficiente.

Teniendo como referencia este punto de partida, se desprende la necesidad de poner en marcha el proyecto "Mi sexualidad es Mía". Programa de atención a los afectos y la diversidad de la sexualidad de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo.

Cuarto. A este respecto, la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2021, contempla en el estado de gastos del presupuesto de la Consejería de Igualdad y Portavocía un crédito total de 148.000,00 euros, Aplicación presupuestaria 170010000 G/253A/489.00 CAG0000001, Proyecto de Gasto 20210450.

Por todo ello, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que establece que la Consejería de Igualdad y Portavocía ejercerá las competencias en materia de mujer, derechos de personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgéneros e intersexuales,

RESUELVO

Primero. Objeto.

Es objeto de esta resolución la concesión de una subvención directa, sin convocatoria previa, a favor de la entidad plena inclusión extremadura, con cif g06032015, para para la realización del proyecto "Mi sexualidad es Mía".

**Segundo. Régimen jurídico.**

El régimen jurídico aplicable a las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura será, en el marco de la legislación básica del Estado, la Ley 1/2021 de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; y por las disposiciones administrativas que desarrollen estas leyes así como por las restantes normas de derecho administrativo que por razón de la materia le sea de aplicación.

Tercero. Proyecto.

La ejecución de las actividades objeto de la subvención, se ajustarán al contenido del Proyecto presentado, que la entidad aporta y que consta en el expediente administrativo correspondiente.

Toda modificación que se pretenda llevar a cabo en dicho Proyecto, deberá ser comunicada previamente a la Consejería de Igualdad y Portavocía, para su autorización por escrito, si procede. Sin dicha autorización, no podrán llevarse a cabo las modificaciones propuestas.

Cuarto. Medios a emplear.

La entidad beneficiaria podrá contratar, con cargo al presente proyecto, conforme a la legislación vigente y con carácter temporal, personal (especializado, colaborador, administrativo, becario, etc.) para adscribirlo al cumplimiento de las tareas comprometidas, y que se desarrollarán con arreglo al propio plan de trabajo y con empleo de los medios que a él se adscriban.

Dicho personal no tendrán la condición de personal dependiente de la Junta de Extremadura, ni en régimen laboral ni estatutario ni de ningún otro tipo, dependiendo orgánica de la entidad objeto de la subvención, a quien corresponde el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales que resulten de aplicación, conforme a la normativa vigente.

Quinto. Temporalización.

La ejecución de las actividades subvencionables con cargo a la presente subvención se extenderá desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2021.

Sexto. Financiación.

La cuantía de la subvención a la entidad Plena Inclusión Extremadura, con CIF G06032015, asciende a 30.000,00 € (Treinta Mil euros). Este importe se financiará, con cargo a la aplicación presupuestaria 170010000 G/253A/48900 CAG0000001, Proyecto de Gasto 20210450, expediente SINCO/2021/0000004213.

**Séptimo. Plazos, forma de pago de la subvención y forma de justificación.**

1. El régimen de pago de la subvención concedida se realizará en un único abono y tendrá el carácter de pago anticipado, sin necesidad de garantía alguna, de conformidad con lo dispuesto en el informe favorable de fecha 25 de agosto de 2021 que a tal respecto emite la Secretaría General de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y solicitado para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a los pagos a cuenta o anticipados y exención de garantías, y según a lo establecido.
2. Una vez dictada la resolución de concesión, se procederá al pago de la subvención por el 100% del importe previsto en el resuelto sexto y se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria reconocida en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, y previa aceptación de la subvención y de acreditación del cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad exigidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Para ello, la entidad beneficiaria deberá presentar a la Consejería de Igualdad y Portavocía, en el plazo de 10 días siguientes a la notificación de la propuesta de resolución de concesión, comunicación de aceptación de la subvención. Una vez dictada la Resolución, deberá remitir en el plazo de 10 días siguientes a su notificación, declaración responsable de la persona que ejerza la representación legal de esta entidad del cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad, acompañado de fotografía de la placa identificativa de la subvención concedida conforme a las especificaciones del Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura.

3. La Consejería de Igualdad y Portavocía, con carácter previo al pago, consultará o recabará de oficio los documentos o información de estar el beneficiario al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social, salvo que la entidad ejerza su derecho a oposición, debiendo presentar en este caso Certificación o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de otros ingresos de derecho público con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura o Certificación o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, según corresponda.



4. La justificación de este único pago se realizará, en todo caso, antes del 31 de marzo de 2022, mediante certificación pormenorizada expedida por la Secretaria de la Entidad Plena Inclusión Extremadura, de los gastos y pagos efectuados en la ejecución del programa junto con el cumplimiento de la finalidad de la subvención, acompañada de las copias de las facturas, los recibos de pagos y demás justificantes de gastos y documentos contables de valor probatorio equivalente.

Cuando no se justificara la totalidad de las actividades objeto de la subvención en la forma y plazo establecida se procederá al reintegro total o parcial de la ayuda, o de la pérdida del derecho al cobro de la misma, según proceda, en el caso de incumplimiento de la finalidad y objeto de la subvención, de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

La entidad deberá remitir a la Consejería de Igualdad y Portavocía, en el plazo de 15 días desde la recepción de dicho pago, certificación expedida por la persona responsable de la entidad acreditativa del ingreso con destino al fin para el que ha sido concedido.

Octavo. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables, aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios para la planificación, organización y desarrollo del proyecto subvencionado conforme a la Memoria presentada y se hayan generado durante el ejercicio presupuestario de la concesión y se abonen antes del 15 de febrero de 2021. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.
2. Se podrán imputar a la subvención las retribuciones salariales más las cuotas de cotización a la Seguridad Social que se deriven del personal que la entidad beneficiaria contrate o tenga contratado para el desarrollo de la actividad, gastos de desplazamiento del personal técnico que desarrolle el proyecto cuando se acredite que corresponde a las acciones inherentes desarrolladas en el proyecto subvencionable y estén debidamente justificados. El importe de los mismos no podrá ser superior al que la Junta de Extremadura establece en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, de indemnizaciones por razón del servicio.
3. En relación con el punto anterior, no serán subvencionables las retribuciones salariales referidas a horas extraordinarias, vacaciones no disfrutadas y gratificaciones extraordinarias o en especie. Tampoco serán gastos subvencionables las retribuciones que se perciban en concepto de indemnizaciones por despido o jubilaciones así como el resto de percepciones no salariales o extrasalariales salvo las relativas a los gastos de desplazamientos recogidos en el apartado anterior y con los límites establecidos en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, de Indemnizaciones por razón del servicio.



4. Únicamente serán subvencionables los gastos detallados en el presupuesto presentado y que se hayan efectuado en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el día 31 de diciembre de 2021 y que se hayan pagado antes del día 15 de febrero de 2022.
5. En ningún caso serán subvencionables los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales, prevenidos en el artículo 36.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Noveno. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Décimo. Régimen de garantías.

De acuerdo a lo establecido en el informe de fecha 25 de agosto de 2021 emitido por la Secretaría General de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a los pagos a cuenta o anticipados y exención de garantías, la Entidad Plena Inclusión Extremadura, está exenta de la obligación de constituir garantías a este respecto.

Undécimo. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria de la subvención deberá cumplir las obligaciones que, con carácter general, se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en especial, las siguientes:

1. Realizar y acreditar la actividad que fundamenta la concesión, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución.
2. Justificar documentalmente, en los términos del artículo 35 de la Ley de Subvenciones, el destino de la subvención en el plazo establecido e informar Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura de la gestión de las actuaciones que demande.
3. Adoptar las medidas de publicidad de la subvención concedida, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



4. Comunicar al órgano concedente de la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención, tal como establece el artículo 13. d), de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozcan dichas circunstancias y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Remitir a la Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura una Memoria explicativa de las actividades llevadas a cabo, en los términos establecidos en el punto séptimo de esta resolución, y cuantos informes técnicos sean solicitados por la Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura en el formato y características facilitados por la misma.
6. Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones respecto a la Hacienda estatal, la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a la Seguridad Social. Estos extremos se comprobarán de oficio por el órgano gestor de la subvención previa autorización expresa para la comprobación relativa a la Hacienda estatal, u falta de oposición del beneficiario en el resto de los casos. En defecto de dicha autorización o en caso de oposición, el beneficiario deberá aportar los correspondientes certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con las Administraciones citadas.
7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
8. Mantener un sistema de contabilidad separada que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estando obligada la entidad beneficiaria a mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
9. Asumir con cargo a su presupuesto la diferencia entre el importe concedido y el coste total de la actividad.

Duodécimo. Seguimiento y control.

En cualquier momento, la Consejería de Igualdad y Portavocía podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución de las actuaciones realizadas, el importe de las mismas y el cumplimiento de los plazos establecidos, pudiendo recabar de la



entidad beneficiaria cuantos justificantes considere necesarios para ello. Los ingresos y gastos que hayan sido justificados deberán encontrarse, en todo momento, a disposición de ser comprobados tanto por los Servicios de esta Consejería, así como, por la Intervención General de la Junta de Extremadura y el Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público. Además, ambas partes se comprometen a suministrarse regularmente la información de interés mutuo sobre el proyecto desarrollado.

Decimotercero. Publicidad.

En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de este proyecto se hará constar expresamente que éste se ha financiado con cargo a los créditos recibidos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, en todos los elementos distintivos del proyecto, deberá figurar que está subvencionado por la Consejería de Igualdad y Portavocía.

La entidad beneficiaria está obligada a dar publicidad de la subvención concedida, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Si el proyecto incluyera actos públicos, éstos deberían ponerse en conocimiento de la Consejería de Igualdad y Portavocía con dos semanas de antelación, como mínimo, adjuntando folleto informativo de dichos actos.

A su vez, la entidad beneficiaria se compromete a solicitar autorización previa a la Consejería de Igualdad y Portavocía cuando desee hacer públicos los resultados de las actividades financiadas por medio de la subvención propuesta.

La concesión de la presente subvención será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 y 17.2 y en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De igual modo y conforme a lo establecido en el artículo 19.1 de la precitada Ley, se anotará en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma. Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Además, se remitirá, para su publicación en la página web de la Intervención General del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme se exige en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Decimocuarto. Reintegro de la subvención.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en el artículo 43.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de incumplimientos parciales, el órgano concedente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actividades acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado al menos un 60% de las actividades objeto de la subvención. En estos casos procederá la devolución a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando las actividades subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 60% de las mismas.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada cuyo órgano competente para resolverlo será la Consejera de Igualdad y Portavocía en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 28 de septiembre de 2021.

La Secretaria General,
ANTONIA POLO GÓMEZ

**ANEXO****PRESUPUESTO DETALLADO DE GASTOS**

PRESUPUESTO		
GASTOS DE PERSONAL		26.242,22 €
1 técnico grado medio 22 horas. Duración 01/07/2021 al 31/12/2021		
Salario Bruto	coste s. social empresa	
5.711,71 €	1.793,49 €	7.505,20 €
1 técnico grado medio 10 horas 30 minutos. Duración 01/08/2021 al 31/12/2021		
Salario Bruto	coste s. social empresa	
2.185,88 €	689,91 €	2.875,79 €
1 técnico grado medio jornada completa. Duración 01/09/2021 al 31/12/2021		
Salario Bruto	coste s. social empresa	
6.410,76 €	2.023,33 €	8.434,09 €
1 personal no cualificado (PDID) jornada completa. Duración 04/08/2021 al 31/12/2021		
Salario Bruto	coste s. social empresa	
5.645,28 €	1.781,86 €	7.427,14 €
GASTOS DIETA Y DESPLAZAMIENTO		300,00 €
GASTOS ACTIVIDADES		3.457,78 €
Atención a casos concretos a la sexualidad de PDID y apoyo y asesoramiento a las profesionales y familias		100,00 €
Charlas/talleres formativos sobre sexualidad a PDID, familias y profesionales		300,00 €
Empoderar a las PDID con diversidad sexual y ayudarles a reivindicar sus derechos		300,00 €
Grupo de apoyo mutuo de PDID con sexualidad diversa		500,00 €
Generar materiales de divulgación y sensibilización sobre sexualidad en PDID		2.057,78 €
Coordinación, colaboración y participación con los distintos agentes sociales que trabajan por la diversidad sexual		200,00 €
TOTAL		30.000,00 €



RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2021, de la Consejera, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 3 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la prórroga por un año del Plan Anual de la Cooperación Extremeña para 2021. (2021063536)

El Plan General de la Cooperación Extremeña 2018-2021, aprobado por la Comisión de Asuntos Europeos, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Comunicación y Relaciones Informativas de la Asamblea de Extremadura en su sesión de 2 de marzo de 2018 y prorrogado por un año por Acuerdo de la Comisión de Igualdad y Portavocía en reunión mantenida el día 19 de octubre de 2021, contiene los objetivos de la política de cooperación durante su periodo de vigencia. El Plan Anual de la Cooperación Extremeña para el año 2021, adoptado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 25 de noviembre de 2020, determina los enfoques de trabajo, objetivos, acciones y prioridades geográficas de la cooperación extremeña para el año 2021, siendo dicho plan objeto de prórroga aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 3 de noviembre de 2021, extendiendo su vigencia al año 2022 y contribuyendo así a la consecución de los objetivos establecidos en el Plan General vigente. Con su aprobación, además, se da cumplimiento al mandato contenido en la Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo.

El mencionado Acuerdo de prórroga del Consejo de Gobierno determina asimismo que el plan será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para su difusión y general conocimiento.

Por todo ello, teniendo atribuidas la Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura las competencias en materia de cooperación internacional para el desarrollo, según determina el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Disponer la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 3 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la prórroga por un año del Plan Anual de la Cooperación Extremeña 2021, que se acompaña como anexo a esta resolución y que extiende su vigencia al año 2022.

Mérida, 17 de noviembre de 2021.

La Consejera de Igualdad y Portavocía,
MARIA ISABEL GIL ROSIÑA



PLAN ANUAL DE COOPERACIÓN EXTREMEÑA 2021
Plan de Ciudadanía Global y Cooperación para el Desarrollo de
Extremadura

ÍNDICE

1. Introducción
2. Marco de referencia de la política de ciudadanía global y cooperación para el desarrollo extremeña
3. Objetivos y acciones del Plan Anual 2021

 Objetivo 1 del Plan Anual 2021

 Objetivo 2 del Plan Anual 2021
4. Modalidades, instrumentos y procedimientos del Plan Anual 2021
5. Prioridades del Plan Anual 2021
6. Sistema de seguimiento y evaluación
7. Recursos
8. Plan de trabajo 2021



1. Introducción

La política extremeña de ciudadanía global y cooperación para el desarrollo inició un proceso de transformación profunda de todos sus elementos constitutivos con la aprobación del *Plan General de Cooperación Extremeña 2018-2021: Plan de Ciudadanía Global y Cooperación para el Desarrollo de Extremadura*, aprobado por la Comisión de Asuntos Europeos, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Comunicación y Relaciones Informativas de la Asamblea de Extremadura, celebrada el día 2 de marzo de 2018.

Con este Plan Anual 2021 abordamos el cuarto año del Plan General en marcha, lo que supone una transición hacia una política de cooperación renovada y adaptada a los profundos cambios del contexto global mediante un marco conceptual coherente y ambicioso, basada en nuevas alianzas estratégicas con los actores sociales extremeños, que adquieren protagonismo en la definición de las prioridades, modalidades e instrumentos de la política pública.

El Plan General 2018-2021 constituye una apuesta por configurar un modelo de cooperación propio, partiendo de las capacidades y potencialidades de la región extremeña y sus agentes, pensado para contribuir de manera estratégica a consolidar un modelo de desarrollo sostenible que proteja y cuide la vida y el planeta, incorporando al conjunto de la sociedad extremeña en su desarrollo y su ejecución. Representa un horizonte ambicioso para una renovada política pública que avanza de forma progresiva y gradual hacia el fortalecimiento de los espacios de diálogo político con los actores sociales extremeños, así como las estructuras, instituciones e instrumentos que conforman el conjunto de una política. Dicho Plan General 2018-2021 establece cinco enfoques fundamentales integrados que, si bien están inspirados en los principios rectores de la Ley de Cooperación 1/2003 de 27 de febrero, recogen con ellos las adaptaciones necesarias para atender los cambios operados en el contexto global y en el sistema internacional de cooperación del que la política extremeña forma parte. También incluye tres lógicas orientadoras para la acción política extremeña en materia de ciudadanía global y cooperación internacional para el desarrollo que completan un marco de referencia novedoso para garantizar la mirada integrada, multidimensional y universal de los procesos de desarrollo que promueve la política renovada, desde la transversalidad de género de acuerdo con la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

Durante 2018 y 2019 se pusieron en marcha los espacios de participación de la cooperación extremeña, en donde se ha ido construyendo en cada uno de los Ámbitos Estratégicos las condiciones necesarias para impulsar las transformaciones convenientes. Por ello, tras la implementación de los grupos de trabajo, se comenzó a abordar el análisis sobre los enfoques desde donde implementar acciones de cara a construcción de la política y analizar prácticas en cada Ámbito Estratégico. También se realizó una investigación participada en relación a los instrumentos y modalidades actuales y en su posible transición. Adicionalmente, se comenzaron los trabajos de consulta y redacción del nuevo marco legal y se fortalecieron algunos instrumentos al tiempo que se consideraba iniciar un proceso de evaluación de los mismos que concluyera con recomendaciones para su renovación y adaptación.



Durante 2020 se ha continuado con el trabajo en cada Ámbito Estratégico. No obstante, la situación actual de crisis sanitaria, social y económica ha afectado a todas las organizaciones, a la dinámica de los grupos de trabajo y a las propias instituciones, por lo que ha sido necesario adaptar los tiempos de trabajo al contexto actual.

El Ámbito Estratégico *Modelo de desarrollo que garantice la sostenibilidad de la vida* hace hincapié en la mirada rural teniendo en cuenta la realidad extremeña y las alianzas internacionales con las contrapartes. En el Ámbito Estratégico *Feminismos y Desigualdades* destacan las necesidades de formación y cómo interiorizar y evaluar la incorporación de un enfoque feminista e interseccional. En el caso del Ámbito Estratégico *Movilidad humana y migraciones* se subraya el vínculo entre un enfoque de Derechos Humanos y un enfoque territorial que aborde el origen, tránsito y destino.

En el año 2020 se continuó con lo realizado en 2019, avanzando en la consolidación de los tres Ámbitos Estratégicos, tanto a partir del avance en su funcionamiento y organización como en la definición de la orientación y del marco instrumental de éstos

Este plan 2021 se presenta como un plan de continuación del plan 2020 desde la lógica de proceso, pero también supone un hito fundamental en este proceso de transformación, ya que se plantea el abordar la nueva ley de cooperación y el consiguiente desarrollo normativo desde los espacios de participación de los Ámbitos Estratégicos. Tal y como establece el artículo 4.4 de la Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo, el presente Plan Anual 2021 concreta objetivos, prioridades y recursos de una política inmersa en un profundo proceso de renovación estratégica e instrumental que bascula sobre el desarrollo de los mencionados Ámbitos Estratégicos desde 2018 hasta 2021, como expresión de la más amplia y protagónica alianza entre los actores sociales extremeños y, al mismo tiempo, como horizonte estratégico de una mirada compartida sobre la complejidad y la interdependencia de los fenómenos sobre los que la política pública interviene.

Por esta razón, el Plan Anual 2021 continúa la lógica de profundización de los esfuerzos en la consolidación de los Ámbitos Estratégicos en su doble naturaleza: como metodología para la participación y como contenedor de prioridades estratégicas para el abordaje de los procesos multidimensionales y complejos. Tras 3 años de construcción en los espacios de los Ámbitos Estratégicos, este 2021 se plantea como un paso adelante en la profundización de los mismos y en la creación conjunta de políticas públicas de cooperación.

En relación con los avances en materia de normativa y estructura institucional, desde 2018 están en marcha los estudios y consultas que dieron lugar a la redacción de los documentos iniciales del nuevo marco legal para la política extremeña de ciudadanía global y cooperación internacional. Desde entonces, es necesaria la actualización, así como el acompasamiento con todos los procesos puestos en marcha, así como otros posibles procesos a nivel estatal de nuevos marcos normativos.



En relación a la renovación del instrumental de la política, el presente Plan 2021 prevé poner en marcha un instrumento piloto, surgido a partir de todo el trabajo de estudios, análisis y participación realizado desde 2018, pero sobre todo en 2019 y 2020. De esta manera se podrá avanzar desde las evidencias y la rigurosidad en la renovación del instrumental de la política, de forma que sea más coherente y adecuado con la mirada estratégica emanada del trabajo mediante Ámbitos Estratégicos y contemplada en el Plan General 2018-2021.

2. Marco de referencia de la política de ciudadanía global y cooperación para el desarrollo extremeña

El Plan General 2018-2021 establece las líneas fundamentales del marco de referencia de la política de ciudadanía global y cooperación para el desarrollo extremeña, y asume como referencia principal el enfoque integral de coherencia de políticas para el desarrollo sostenible por su capacidad para articular y legitimar una política pública de cooperación renovada y relevante por su carácter transformador.

La coherencia de políticas para el desarrollo constituye la referencia principal sobre la que se fundamenta la ampliación de la mirada local-global y sus conexiones e interdependencias, constitutivas del valor diferencial que caracteriza a la política extremeña.

Actualmente, la crisis generada por la pandemia se ha venido a sumar a las diversas crisis sistémicas preexistentes. Más que nunca, es necesario reforzar políticas que pongan la vida en el centro, que cuestionen el modelo económico y social, y que estén basadas, y a su vez fomenten, un paradigma cooperativo que sitúe en el centro la sostenibilidad de la vida.

En este contexto, más que nunca la Coherencia de Políticas para el Desarrollo Sostenible se evidencia como el enfoque para una práctica política a la altura de los desafíos de un contexto de extrema gravedad. Por ello, se refuerza la idea según la cual la adopción de la coherencia de políticas para el desarrollo sostenible como referencia principal del marco discursivo y doctrinal de la política extremeña de ciudadanía Global y Cooperación para el Desarrollo es congruente con las propuestas emanadas de la arquitectura institucional renovada del sistema internacional de cooperación, que otorga un papel creciente al sistema de Naciones Unidas y a una mirada integral del desarrollo, así como con las recomendaciones realizadas por los órganos responsables de la implementación y el seguimiento de la Agenda 2030, referencia también contemplada en el nuevo consenso de desarrollo de la Unión Europea.

El marco de la política de ciudadanía global y cooperación para el desarrollo extremeña dibujado en el Plan General 2018-2021 y que encuentra continuidad en este Plan Anual 2021, se basa en cinco enfoques integrados que constituyen en suma el horizonte de orientaciones y recomendaciones que informan a la visión del desarrollo sobre el que descansa una política pública vigorosa y que trata de ser una parte significativa de la respuesta ante las responsabilidades globales.

Estos cinco enfoques se inspiran en los principios rectores de la Ley de Cooperación para el Desarrollo extremeña y fueron actualizados en el Plan General 2018-2021 para así adaptarse al conjunto de transformaciones que caracterizan a un contexto global cargado de desafíos compartidos. Están configurados para orientar con solidez una política de cooperación ambiciosa y estratégica, con la capacidad de respuesta y de transformación acordes con la magnitud y complejidad de los retos globales e interconectados presentes y futuros.

Estos cinco enfoques fundamentales e integrados, interconectados e interdependientes, establecidos en el Plan General 2018-2021, que en el Plan 2021 se refuerzan con el trabajo consolidado en los Ámbitos Estratégicos a lo largo de los dos años anteriores, y que son de aplicación al conjunto de actores del sistema de cooperación extremeño son los siguientes:

Enfoque basado en derechos humanos

Los derechos humanos son universales, inalienables, irrenunciables, imprescriptibles e indivisibles. Están amparados por un amplio marco normativo, como son la Carta Internacional de los Derechos Humanos y un conjunto de tratados internacionales que permiten exigir responsabilidades a los titulares de esas obligaciones. Bajo dicho marco, los gobiernos autonómicos y locales han de respetar, proteger y realizar los derechos humanos. Por todo ello, la cooperación extremeña promueve la defensa y promoción de los derechos humanos de todas las personas, especialmente de aquellas más afectadas por las desigualdades, la pobreza y la vulneración de derechos, teniendo particularmente presente el fortalecimiento de capacidades, tanto en las instituciones, como entre la ciudadanía extremeña.

Enfoque de desarrollo sostenible

El enfoque de desarrollo sostenible hace referencia al enfoque de la economía feminista de sostenibilidad de la vida, que propone un modelo de desarrollo y económico que visibilice la importancia del sostenimiento de la vida. En base a la interdependencia y a la ecoddependencia, visibiliza, valoriza y politiza los cuidados y los procesos que aseguren la vida digna para todas las personas y el planeta. La cooperación extremeña, en consecuencia, promueve el desarrollo sostenible, asumiendo y atendiendo la multidimensionalidad —económica, social y medioambiental— del desarrollo, reconociendo que las tres dimensiones son igualmente importantes y que, por tanto, no es posible avanzar en una de ellas si no se progresa en las demás.

Enfoque cosmopolita

En un mundo global y crecientemente interdependiente, en el que los desafíos en materia de desarrollo han adquirido un carácter transnacional, los gobiernos han de asumir su responsabilidad sobre los efectos que sus políticas tienen sobre su ciudadanía, y también los impactos que tienen sobre otros territorios y sobre la sostenibilidad del planeta. En este contexto, cobra especial relevancia la necesidad de trascender la lógica Norte-Sur, que se articula en torno a la relación donante-receptor, para en su lugar asumir la responsabilidad,



desde la acción colectiva y multinivel, de impulsar un modelo de desarrollo que asegure un enfoque de coherencia de políticas de desarrollo que sitúe la sostenibilidad de la vida en el centro de las decisiones y las acciones.

Enfoque basado en la equidad de género y la interseccionalidad o enfoque feminista

Se hace necesario, en cualquier sociedad, el análisis a partir de las brechas de desigualdad y de los ejes de normalidad que sostienen los privilegios y reproducen desigualdades. Por ello, el enfoque feminista e interseccional nos permite abordar la realidad de manera multidimensional. Todo lo que es “ciego al género”, aumenta las brechas de desigualdad entre hombres y mujeres, cronificadas en todas las sociedades. Ampliar la mirada feminista a todas las desigualdades que interseccionan en las culturas y en los sujetos (género, orientación sexual, identidad de género, clase social, edad, racialización, origen, edad, creencias, capacidades...), es la única manera de profundizar en procesos de transformación.

Enfoque de la gobernanza participativa y global

Los desafíos actuales del desarrollo señalan la importancia de gobernar participativamente y con una mirada global, para lo que se requiere de una organización de gobierno relacional, donde se aborden las situaciones desde una óptica multinivel y transversal, abierta a la participación ciudadana en los procesos de decisión política, con una articulación horizontal en la que, de manera voluntaria, estratégica y democrática, los poderes públicos estatales, regionales y locales comparten la responsabilidad de la elaboración y la ejecución de las políticas públicas con otros actores.

La incorporación de estos enfoques está contribuyendo a la construcción de una política pública de cooperación para el desarrollo renovada. No obstante, la aplicación integral de estos enfoques con las lógicas tradicionales anularía su potencial transformador, por ello se hace necesario interpretar y aplicar estos enfoques desde unas lógicas que les permitan desplegar todo su potencial. Para ello, la cooperación extremeña se guía por tres lógicas: la lógica universal, la lógica integral y la lógica multidimensional. Estas lógicas son, precisamente, las que inspiran y promueve una lectura transformadora de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible:

La **lógica universal** desde la que todos los países asumen su responsabilidad en el desarrollo. Es decir, todos los gobiernos se hacen responsables de trabajar para transformar unos modelos de desarrollo que no son ni extensibles ni sostenibles social y ecológicamente. En respuesta a esta lógica, la política de ciudadanía global y cooperación para el desarrollo extremeña persigue contribuir a transitar hacia otro modelo de desarrollo.

La **lógica integral** desde la que la ayuda como centro de la cooperación deja paso a una forma de entender y hacer cooperación centrada en el conjunto de las políticas públicas, dinámicas y estructuras que configuran los procesos de desarrollo. Esta lógica implica superar visiones tecnocráticas, centradas fundamentalmente en la gestión de la ayuda, y exige analizar los



efectos que las diferentes políticas tienen en materia de desarrollo y las relaciones de poder que configuran los marcos en los que se desarrollan los procesos de formulación de las políticas públicas.

Una **lógica multinivel** desde la que analizar e incidir en las interdependencias que existen entre lo subestatal – teniendo muy presentes lo que pueden aportar a estos procesos las entidades locales – y lo global, actuando sobre los procesos locales y sus conexiones e interrelaciones con las dinámicas globales y fortaleciendo e incidiendo en los espacios de decisión multinivel para que sean realmente democráticos y permitan así una participación efectiva de la ciudadanía desde el ámbito local. Para todo ello se hace imprescindible impulsar una sociedad organizada transnacional con capacidad de articularse e influir en los diferentes niveles de acción: el subestatal, el estatal y el internacional.

3. Objetivos y acciones del Plan Anual 2021

El presente plan toma como punto de partida los tres objetivos que el Plan General 2018-2021 establece para la política de ciudadanía global y cooperación internacional extremeña durante dicho periodo con el fin de que esta política contribuya a dar respuesta a los grandes desafíos planteados por el contexto internacional y las nuevas agendas globales de cooperación y desarrollo. Estos objetivos son los siguientes:

PG Objetivo 1: Desarrollar acciones estratégicas a favor de la protección de los Derechos Humanos, de la equidad de género, de la lucha contra la pobreza en todas sus manifestaciones y contra las desigualdades, a favor de la defensa de la sostenibilidad ambiental y de la promoción de una ciudadanía global, crítica, solidaria y transformadora.

PG Objetivo 2: Contribuir a la articulación multinivel para la construcción multilateral y multiactor de un modelo global y regional de desarrollo humano y sostenible, basado en la equidad de género, orientado a superar las asimetrías globales, las desigualdades, el uso insostenible del ecosistema y a garantizar los Derechos Humanos en el marco de una gobernanza participativa y global.

PG Objetivo 3: Fortalecer el sistema de la cooperación extremeña en sus capacidades, recursos, normativa jurídica, estructura institucional y diálogo con actores para mejorar la gestión de sus competencias y abordar la coordinación con otras políticas en la aplicación del enfoque de Coherencia de Políticas para el Desarrollo

El Plan Anual 2021 es el cuarto del periodo de transición marcado por el Plan General 2018-2021. Una vez establecidas, las bases de la nueva metodología de planificación propuesta en dicho Plan General, los marcos conceptuales, así como los enfoques basados en los Ámbitos Estratégicos como espacios de realidad y de diálogo a partir de los cuales establecer las orientaciones y prioridades de la política en cada periodo anual de planificación, el Plan Anual 2021 fija, para este año, los dos objetivos operativos siguientes:

- 1 PA 2021 Objetivo 1:** Fortalecer los Ámbitos Estratégicos como espacios de participación de la cooperación extremeña y avanzar en las modificaciones instrumentales en la política pública de Ciudadanía Global y Cooperación para el Desarrollo de Extremadura.

- 2 PA 2021 Objetivo 2:** Desarrollar el proceso transformación normativa e institucional de acuerdo con la política pública de Ciudadanía Global y Cooperación para el Desarrollo de Extremadura.



En el apartado 8 de este Plan Anual 2021 se incluye una síntesis gráfica del desarrollo de estos objetivos que se establece en los siguientes puntos, así como su relación con el resto del marco temporal cuatrienal del Plan General 2018-2021.

Objetivo 1 del Plan Anual 2021

Fortalecer los Ámbitos Estratégicos como espacios de participación de la cooperación extremeña y avanzar en las modificaciones instrumentales en la política pública de Ciudadanía Global y Cooperación para el Desarrollo de Extremadura.

Desde 2018 a 2020 se ha realizado un trabajo de construcción de los Ámbitos Estratégicos como espacios de participación, donde tras consensuar las pautas de trabajo y los marcos conceptuales, se ha realizado distintos trabajos de análisis sobre lo que serían los enfoques de



los distintos Ámbitos. No obstante, cada Ámbito Estratégico ha generado su propia dinámica y ritmo o volumen de trabajo. Así mismo, también ha habido líneas trabajo en el que han confluído los tres Ámbitos Estratégicos, como la participación en la investigación de instrumentos y modalidades, la línea sobre indicadores o las sesiones de seguimiento, planificación o aportaciones a los planes anuales.

En este presente plan 2021 se recoge todo el trabajo realizado, apostando por el reto principal de este año que es la nueva ley de cooperación y su posterior desarrollo normativo, así como la transición de instrumentos y modalidades y muy especialmente, en la puesta en marcha del instrumento piloto que contempla acciones transformadoras para el desarrollo sostenible.

Un breve resumen de los marcos conceptuales y las hojas de ruta quedan recogidas a continuación.

En los tres Ámbitos Estratégicos se apuesta por la profundización en los procesos y en los enfoques, pero de manera contextualizada. De tal forma que en Sostenibilidad de la Vida se ha apostado por un enfoque propio de sostenibilidad de la vida en relación con el enfoque rural; en Feminismos y desigualdades, sobre la perspectiva feminista e interseccional y la transversalización de esta; y en Movilidad Humana y Migraciones, sobre el enfoque de derechos teniendo en cuenta el análisis territorial de la movilidad.

A. Marco conceptual de los Ámbitos Estratégicos

Modelo de desarrollo que garantice la sostenibilidad de la vida

El modelo de desarrollo que garantice la sostenibilidad de la vida hace referencia al enfoque propuesto por la economía feminista, que pone en el centro la dependencia de la vida con el medio ambiente, así como la interdependencia entre las personas. Este enfoque requiere sistemas sociales que garanticen el desarrollo pleno de los proyectos vitales, sin hipotecar los territorios que sostienen nuestras actividades para las generaciones venideras, generando espacios justos y seguros para las personas.

Analiza las raíces estructurales de la situación de crisis múltiples: crisis ecológica y crisis de reproducción cotidiana de la vida. Estas crisis ponen en riesgo la vida de las personas. El ámbito estratégico pretende desplazar el eje analítico de los mercados y poner en el centro las necesidades (materiales o inmateriales) de las personas y los procesos amplios de generación de recursos para una vida que merezca ser vivida.

El modelo de desarrollo económico vigente, está provocando una crisis ambiental y social a nivel global. Por esto es necesario aspirar a un modelo de desarrollo humano sostenible que garantice la sostenibilidad de la vida.



Feminismos y desigualdades

En el marco de este ámbito estratégico se impulsa una estrategia que cuestiona, analiza y propone alcanzar relaciones de poder justas e igualitarias que posibiliten equilibrar la relación de poder entre mujeres y hombres, así como otro tipo de relaciones de poder.

Dentro de este ámbito se propone analizar las causas y las consecuencias de las desigualdades y las múltiples discriminaciones a las que las mujeres del mundo se ven sometidas, a la vez que se promueve activamente la eliminación de todas las barreras y obstáculos que impiden el avance de las mujeres en los distintos ámbitos de la vida, no permitiéndonos alcanzar un desarrollo humano y sostenible desde un enfoque feminista interseccional, en el que se analicen cómo se interrelacionan las distintas causas de opresión y discriminaciones contra mujeres diversas. Este espacio debe promover los derechos humanos de las mujeres, articulando un enfoque de titulares de derechos, obligaciones y responsabilidades para que los derechos humanos de las mujeres sean una prioridad política.

Por último, esta estrategia debe sustentarse en operativizar el reto de alcanzar el desarrollo humano y sostenible con igualdad de género; se debe exigir la garantía, promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres, así como el libre y pleno ejercicio de las autonomías de las mujeres para erradicar la discriminación hacia las mujeres y las niñas y las desigualdades de género. Una estrategia generadora de procesos de empoderamiento y acciones específicas con y para las mujeres, proyectadas a distintos niveles, personal, social, político, como marco para la construcción de alternativas sociales igualitarias y emancipadoras pero que también que impulse la transversalización real y efectiva del enfoque de género en todas las acciones de la cooperación.

Movilidad humana y migraciones

La movilidad humana ha de entenderse como parte de nuestra propia condición humana, como la cultura o el lenguaje. Conformamos nuestra historia colectiva. La historia de las civilizaciones se ha construido a partir de la movilidad y las migraciones, por tanto, es un rasgo natural de la humanidad.

El territorio y las personas constituyen dos elementos de análisis en el fenómeno migratorio. La migración se origina desde la necesidad, la obligación, la oportunidad o el privilegio que tienen las personas dentro del fenómeno de la movilidad. Con ello, aparecen dos modelos contrapuestos e imaginarios sobre ellos, que es el turismo y la migración económica, existiendo sobre ésta una sobrerrepresentación mediatizada que genera un enemigo imaginario (la persona migrante) a través de mensajes de miedo, competencia, enfermedad, amenaza o incluso de victimización, por otro lado.

Los flujos migratorios deben ser gestionados desde el respeto a los derechos humanos, de tal forma que se evite la criminalización de la movilidad y de la solidaridad que apoya o acompaña a las personas en origen, tránsito o destino.



Debemos entender a las personas en movilidad como una ciudadanía a gran escala. La construcción del Ámbito Estratégico de movilidad humana y migraciones ha de tener presente la sostenibilidad de la vida, los feminismos, y la realidad demográfica, y debe contribuir a garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos, derecho a la movilidad, derecho de asilo, así como los derechos sociales, económicos, político, culturales y ambientales de las personas migrantes y refugiadas.

B. Acciones para la consolidación de todos los Ámbitos Estratégicos

En 2020 se ha priorizado por el fortalecimiento de capacidades. Para ello se realizaron diferentes formaciones, en la mayoría de casos en relación al marco conceptual de cada Ámbito Estratégico, pero también en relación con los enfoques de estos y con la Agenda 2030. Ello se debe a que se ha dado continuidad al trabajo realizado sobre cómo poner en práctica dichos marcos conceptuales en las organizaciones y en las prácticas políticas y sociales.

Las acciones comunes a los tres Ámbitos Estratégicos se plantean como continuidad del Plan Anual 2020

- Fortalecimiento de capacidades de los grupos de trabajo a través de formaciones.
- Fortalecimiento de la participación en los Ámbitos Estratégicos.
- Profundizar en las estrategias de interlocución con actores potenciales para el desarrollo de los diferentes Ámbitos Estratégicos para su incorporación.
- Fortalecer mecanismos de coordinación entre las actuaciones en el marco de los Ámbitos Estratégicos, mediante la transversalización de los contenidos y acciones conjuntas.
- Implementación de un nuevo instrumento vinculado a los Ámbitos Estratégicos.

Acciones específicas para consolidar el desarrollo de los Ámbitos Estratégicos

Las acciones específicas a desarrollar en 2021, se constatan como la continuidad de los procesos comenzados en 2019, a partir de las especificidades de cada Ámbito Estratégico y del fortalecimiento de capacidades de los mismos.

Ámbito Estratégico 1. Modelo de desarrollo que garantice la sostenibilidad de la vida

En el Ámbito Estratégico se identificó como prioritario poder aportar al resto de procesos participativos de la cooperación, y muy especialmente a la nueva ley y a su desarrollo normativo. También continuará con el trabajo realizado sobre el enfoque de sostenibilidad de la vida y la ruralidad, para poder fortalecer el ajuste y la coherencia de dichos procesos, así como que se conozcan los enfoques por parte de los actores implicados en su desarrollo.

Las acciones para el fortalecimiento del Ámbito Estratégico son las siguientes:

- Aportar desde la sostenibilidad de la vida a los procesos de participación y desarrollo normativo en la transformación de la cooperación extremeña.



- Difundir y fortalecer capacidades a partir del enfoque de sostenibilidad de la vida y el enfoque rural, desarrollando mecanismos de reflexión e incorporación del enfoque a distintos niveles.

Ámbito Estratégico 2. Feminismos y desigualdades

El Ámbito Estratégico de feminismos y desigualdades, orienta sus esfuerzos de igual forma en el aporte a los procesos participativos de la cooperación y al fortalecimiento de las capacidades desde el enfoque feminista e interseccional.

Las acciones para el fortalecimiento del Ámbito Estratégico son las siguientes:

- Desarrollar y trabajar la Incidencia política feminista e interseccional en relación a la ley de cooperación y otros desarrollos normativos asegurando la transversalidad en el proceso de transformación de la política extremeña
- Fortalecer capacidades a partir de la perspectiva feminista e interseccional.

Ámbito Estratégico 3. Movilidad humana y migraciones

En el Ámbito Estratégico de movilidad humana y migraciones se han identificado como prioritarias, así mismo las líneas de acción orientadas a contribuir en los procesos participativos de la cooperación y al fortalecimiento de capacidades desde el enfoque de derechos humanos.

Las acciones para el fortalecimiento del Ámbito Estratégico son las siguientes:

- Difundir y fortalecer capacidades a partir del enfoque de derechos humanos, en relación con dos orientaciones estratégicas: perspectiva de género y la perspectiva basada en la movilidad (teniendo en cuenta la dimensión territorial como origen, tránsito y destino).
- Aportar desde el enfoque de movilidad humana a los procesos de participación y desarrollo normativo en la transformación de la cooperación extremeña.

C. Avanzar en la transición del conjunto de modalidades e instrumentos de la política de ciudadanía global y cooperación para el desarrollo.

Tal y como establece el Plan General 2018-2021, el nuevo marco de referencia de la política de ciudadanía global y cooperación para el desarrollo extremeña exige de una revisión y replanteamiento de las modalidades e instrumentos de los que se había dotado esta política hasta la fecha. Desde 2019 la AEXCID inició un proceso interno de revisión del conjunto de modalidades e instrumentos existentes desde la lógica del nuevo marco estratégico de referencia, así como una primera exploración de posibles nuevos instrumentos y modalidades. Se ha profundizado en dicho proceso de revisión de forma simultánea y participada con el desarrollo de los Ámbitos Estratégicos.



De esta forma, el presente plan aboga tanto por dar continuidad a los instrumentos actuales, ya que el cambio deberá ir aparejado de un nuevo cambio normativo, como por avanzar el camino hacia la renovación instrumental.

En este sentido, durante 2021 se identificará un nuevo instrumento en el marco de los Ámbitos Estratégicos, cuyas bases se han analizado en una investigación participada llevada a cabo en 2019 y 2020. Este instrumento permitirá la posibilidad de generar competencias a pequeña escala que contribuyan al proceso de transición hacia la puesta en marcha de las nuevas modalidades e instrumentos que mejor se ajusten al desarrollo de los Ámbitos Estratégicos y, con ello, al logro de los resultados y objetivos establecidos en este plan y en el Plan General 2018-2021.

Como parte de este trabajo de revisión y replanteamiento de modalidades e instrumentos, el presente plan establece las siguientes acciones específicas a desarrollar durante el año 2021:

- Iniciar el proceso de introducción del instrumento piloto que contemple acciones transformadoras para el desarrollo sostenible y de las acciones identificadas en el proceso de reflexión para facilitar el desarrollo de capacidades y la adaptación de los diferentes agentes.
- Refuerzo de las capacidades adaptadas a las nuevas modalidades e instrumentos identificados.

Por lo tanto, este Plan apuesta por iniciar la transición mediante propuestas de instrumentos a pequeña escala, de cara a la posterior transición. La puesta en marcha de nuevas modalidades o instrumentos requiere la participación de la Junta de Extremadura, a través de la AEXCID, para la identificación, diseño, formulación, en su caso ejecución, y evaluación de las nuevas propuestas a implementar.

Objetivo 2 del Plan Anual 2021

Desarrollar el proceso de renovación del marco normativo e institucional de acuerdo con la política pública de Ciudadanía Global y Cooperación para el Desarrollo de Extremadura.

Se emprenderá la renovación del marco normativo para actualizarlo y adecuarlo a la nueva política de ciudadanía global y cooperación para el desarrollo en Extremadura. Dicha renovación se iniciará con los trabajos precisos para la elaboración de una nueva Ley de Cooperación para el Desarrollo en Extremadura, que reúna el mayor consenso social y político de la región y permita proyectar la política renovada en los próximos tiempos.

De esta forma, la nueva Ley Cooperación para el Desarrollo extremeña deberá atender al propósito fundamental de contribuir a desarrollar y a consolidar normativamente la renovación del sistema de cooperación extremeña, en todos los planos que conforman el mismo, relativos a su visión, legitimidad y carácter estratégico, así como en relación con su planificación, los agentes, los instrumentos y los mecanismos de seguimiento y rendición de cuentas.



La AEXCID emprenderá las acciones necesarias para el diseño y elaboración del nuevo marco normativo que deberá contar con consultas y debates a distintos niveles, de manera que se asegure el carácter participativo de las orientaciones y el mayor consenso social y político con el que la región extremeña consolidará su apuesta por enfrentar los complejos desafíos del desarrollo sostenible, desde los principios de solidaridad, justicia y el avance en materia de derechos humanos y sostenibilidad ambiental.

Por otro lado, la renovación de la política de ciudadanía global debe llevar aparejado el consiguiente proceso de fortalecimiento institucional que asegure contar con las capacidades adecuadas. Tanto las orientaciones estratégicas generales de la política, contenidas en el Plan General 2018-2021, como la mayor eficacia y alcance de los resultados que se esperan de la nueva política indican la necesidad de realizar una revisión de las capacidades y las funciones de los actores institucionales que participen del desarrollo de la política, particularmente la AEXCID, con el propósito de ampliar sus capacidades y adaptarlas al nuevo planteamiento estratégico. El diseño del fortalecimiento institucional deberá responder al propósito de renovación de la política y al impulso del enfoque de coherencia de políticas para el desarrollo planteados.

Se considerará especialmente la incorporación de acciones de formación y capacitación específicas que permitan fortalecer las capacidades existentes. Estas acciones contribuirán a vincular de mejor manera la generación de conocimiento con las prácticas administrativas y técnicas para la gestión de la política de ciudadanía global y cooperación al desarrollo extremeñas. Al mismo tiempo, se deberán considerar acciones formativas destinadas al conjunto de actores de la cooperación extremeña que permitan mejorar los procesos participativos de la política de cooperación para el desarrollo.

En suma, el conjunto de medidas y acciones que se realicen para el fortalecimiento institucional y de capacidades debe estar orientado a lograr una AEXCID fortalecida, de manera que se encamine a liderar y coordinar la puesta en marcha de los Ámbitos Estratégicos, a supervisar permanentemente la transición planteada en el Plan General 2018-2021 hacia la nueva política, a promover formaciones con el equipo de la AEXCID para una mejor vinculación de la generación del conocimiento con las prácticas administrativas y técnicas de la gestión de la política de desarrollo, y a promover formaciones para el conjunto de actores para una mejora de los procesos participativos abiertos en el marco de los Ámbitos Estratégicos.

4. Modalidades, instrumentos y procedimientos del Plan Anual 2021

A. Modalidades:

1. En relación con la canalización y entrega de la ayuda para el desarrollo:

- a. **Cooperación bilateral**, consistente en las actuaciones llevadas a cabo por la Junta de Extremadura directamente con las instituciones y las entidades de los países socios o bien las que instrumente por medio de los agentes de

cooperación financiadas por la administración o que formen parte de un plan acordado por ella y que podrán desarrollarse mediante:

- **Cooperación directa:** aquella en la que el cooperante directo es la Junta de Extremadura y la Administración regional se implica directamente en las distintas fases del ciclo del proyecto —identificación, ejecución, seguimiento y evaluación—, siendo su principal agente.
 - **Cooperación concertada:** aquella en la que la Junta de Extremadura, a través de la AEXCID, asume un papel activo en la identificación, diseño y formulación de los proyectos.
 - **Cooperación indirecta:** aquella que se realiza a través de agentes externos a la Junta de Extremadura, de tal manera que la labor fundamental de la AEXCID se refiere a la financiación, evaluación y seguimiento de los proyectos, delegando la identificación, diseño, formulación y ejecución de los mismos.
- b. **Cooperación multilateral,** que podrá desarrollarse mediante la participación de la Junta de Extremadura en intervenciones, así como aportando fondos a organismos internacionales que tengan los mismos objetivos y finalidades que los definidos en la Ley.

2. En relación con la naturaleza de la ayuda:

- **Cooperación económica:** comprende las aportaciones y contribuciones financieras destinadas a proyectos, programas y actuaciones de desarrollo sostenible, prioritariamente en el acceso a los bienes y servicios básicos de los países receptores o de inversión para el aumento de su capital físico, humano y social, desde un enfoque estratégico de género y basado en derechos humanos.
- **Cooperación financiera:** mediante contribuciones oficiales a organismos internacionales de carácter financiero y económico, relacionados con la cooperación internacional, para el desarrollo económico local, y mediante líneas de financiación destinadas a programas y proyectos de desarrollo económico y social y del tejido productivo.
- **Cooperación técnica:** comprende actuaciones que contemplen asociaciones con el personal profesional y la población destinataria de los países socios, para el intercambio de conocimientos, el aprendizaje o la formación continua, con el fin de aumentar las capacidades de instituciones y personas.
- **Acción humanitaria:** como conjunto de actuaciones de ayuda a las víctimas de desastres naturales, conflictos armados y crisis prolongadas, o a poblaciones en situación de vulnerabilidad extrema, orientadas a garantizar su subsistencia, proteger sus derechos, defender su dignidad y sentar las bases de su posterior desarrollo. Igualmente, comprende las actuaciones de postemergencia encaminadas a la rehabilitación y reconstrucción de las infraestructuras físicas, económicas y sociales, y a la prevención y reducción de las situaciones de vulnerabilidad de comunidades y poblaciones víctimas de desastres del tipo que

fuere. La ayuda alimentaria, sanitaria y educativa en situaciones de emergencia, la asistencia a personas refugiadas y desplazadas internas por motivo de conflictos armados o de guerras, y también de catástrofes naturales cuando su situación se prolonga en el tiempo, la prevención de desastres, la denuncia de violaciones de los derechos humanos asociada habitualmente a estos colectivos y los proyectos de defensa de los mismos, constituyen asimismo acción humanitaria.

- **Educación para la ciudadanía global:** comprende el proceso continuado de coordinación de todos los instrumentos de la cooperación internacional para el desarrollo con la educación formal, informal y no formal, que potencien las competencias de la ciudadanía para tomar conciencia de su pertenencia a una comunidad local y global y de comprometerse activamente con el desarrollo humano y sostenible, los derechos humanos, la equidad de género y la sostenibilidad ambiental.
- **Investigación y estudios del desarrollo:** entendido como aquellos trabajos que contribuyan a la búsqueda de soluciones, tanto a escala global como regional, nacional y local, a los desafíos globales del desarrollo humano sostenible con enfoque de género.
- **Formaciones y fortalecimiento de capacidades** personales, técnicas y organizacionales: comprende el fortalecimiento de las capacidades de los y las agentes de la cooperación extremeña mediante diagnósticos, análisis y formaciones orientadas a la sostenibilidad de la vida, los feminismos y desigualdades y la movilidad humana y migraciones.

B. **Instrumentos:** las actuaciones se llevarán a cabo a través de los instrumentos que permitan materializar la ayuda en los diferentes contextos, entre ellos: proyectos, programas, becas, apoyo técnico o contribuciones dinerarias.

C. **Los procedimientos de concesión** de subvenciones serán los siguientes:

- **Subvenciones en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo,** tramitadas por el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica.
- **Subvenciones en materia de Educación para Ciudadanía Global,** tramitadas por el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica.
- **Subvenciones en materia de Acción Humanitaria,** tramitadas por el procedimiento de concesión directa, a través de convocatoria abierta.
- **Subvenciones en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo** (cooperación, formación, investigación y sensibilización) tramitadas por el procedimiento de concesión directa, a través de convocatoria abierta utilizándose las modalidades de cooperación directa y cooperación concertada.

- **Subvenciones de concesión directa** de conformidad con lo establecido en el apartado c. del artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Prioridades del Plan Anual 2021

A. Prioridades estratégicas de carácter temático.

En relación con las orientaciones y prioridades estratégicas de carácter temático, los planes anteriores ya fijaban la necesidad de superar la idea de sectores de intervención estancos que tradicionalmente han orientado las políticas de cooperación.

Las intervenciones del año 2021 deberán mantener la mirada estratégica, basadas en la defensa y promoción de los derechos humanos, contribuyendo al desarrollo de los Ámbitos Estratégicos fijados en el Plan General 2018-2021: sostenibilidad de la vida, feminismos y desigualdades, y movilidad humana y migraciones.

Las áreas temáticas de trabajo de las intervenciones a desarrollar durante el año 2021 serán las recogidas en cada uno de los proyectos. Sin embargo, continuando con el proceso de reflexión y diálogo iniciado en el marco de los diferentes ámbitos estratégicos en el año 2020, las líneas temáticas que podrán ser abordadas dentro de las intervenciones alineadas son las siguientes:

- **Ámbito estratégico 1. Sostenibilidad de la vida:** Soberanía territorial y agroecológica; soberanía económica; soberanía social y cultural.
- **Ámbito estratégico 2. Feminismos y desigualdades:** Vidas libres de violencias y autonomías o vidas libres de discriminaciones.
- **Ámbito estratégico 3. Movilidad humana y migraciones:** Defensa de los derechos y erradicación de las violencias en relación con la movilidad en origen, tránsito y destino.

B. Prioridades geográficas o territoriales

Con respecto a las prioridades geográficas o territoriales, el Plan Anual 2021 continúa centrando sus esfuerzos en los países de asociación prioritarios y preferentes establecidos en los planes anteriores, teniendo en cuenta el principio de alineación con el V Plan de la Cooperación Española.

Este plan asumen las nuevas formas de establecer prioridades para adecuarlas al carácter transnacional de los desafíos del desarrollo, buscando la alineación con las estrategias regionales definidas en el V Plan de la Cooperación Española, por lo tanto, la cooperación extremeña mantendrá una especial atención a las áreas geográficas regionales de África subsahariana y Norte de África y Oriente Próximo.



Las áreas regionales y países en los que la cooperación extremeña centrará sus esfuerzos en el año 2021 serán los recogidos en la siguiente tabla:

ÁREAS REGIONALES DE ASOCIACIÓN PRIORITARIAS		
(1) África subsahariana	(2) Norte de África y Oriente Próximo	
PAÍSES DE ASOCIACIÓN PRIORITARIOS		
América Latina y Caribe	África Subsahariana	
(1) Bolivia (2) El Salvador (3) Nicaragua	(4) Malí (5) Mozambique	
PAÍSES DE ASOCIACIÓN PREFERENTES		
América Latina y Caribe	Norte de África y Oriente Próximo	África Subsahariana
(1) Colombia (2) Cuba (3) Paraguay	(4) Marruecos (5) Población saharai (6) Territorios Palestinos Ocupados	(7) Senegal

6. Sistema de seguimiento y evaluación

En 2021 se priorizarán mecanismos de seguimiento y diseño del marco de evaluación del Plan Anual y Plan General 2018-2021.

Este marco estratégico de la política de ciudadanía global y cooperación para el desarrollo extremeña, vinculado al desarrollo, fortalecimiento y generación de conocimiento de los Ámbitos Estratégicos responde a 3 objetivos:

Seguimiento y construcción del marco de evaluación participativa del proceso de implementación del Plan Anual, así como valorar en qué medida éste está contribuyendo a que la política de cooperación extremeña avance en línea con los objetivos previstos. Para ello es imprescindible responder a una lógica procesual y no sólo de resultados.

Rendir cuentas y actuar con transparencia ante la ciudadanía. Para ello incorporará instrumentos y mecanismos para que la información relevante sea publicada periódicamente, siendo fácilmente accesible, y ofrecida en un formato y en un lenguaje asequible y fácilmente comprensible.



Gestionar el conocimiento para mejorar las prácticas y las políticas. Para ello incorporará mecanismos y estrategias con las que hacer una adecuada gestión del conocimiento y de los aprendizajes que se vayan generando, sistematizándolos, analizándolos, y compartiéndolos entre el conjunto de los actores, para así utilizarlos en la toma de decisiones y en la mejora de los procesos.

Asimismo, y tal y como se señalaba en el plan anterior, el sistema de seguimiento deberá analizar y medir el resultado y proceso del Plan Anual desde una doble clave: la del seguimiento del Plan Anual 2021 y la del Plan General 2018-2021 en clave de proceso, en tanto cada plan anual está orientado a alcanzar, juntamente junto con el resto de los planes anuales del periodo correspondiente, los resultados y objetivos marcados en dicho plan general. Por ello, los mecanismos de seguimiento del presente plan podrán ser tenidos en cuenta para el diseño del marco de evaluación tanto el Plan Anual 2021 como del plan general del que derivan.

A la hora de definir los mecanismos de seguimiento y desarrollar el marco de evaluación a utilizar en coherencia con el planteamiento de este modelo de política, el Plan Anual de 2021 reafirma lo que ya se señalaba en planes anteriores:

- Que los Ámbitos Estratégicos son el espacio en el que los diferentes agentes implicados definirán, colectivamente y en coordinación con la AEXCID, el sistema de seguimiento y diseñarán el marco de evaluación participativo.
- Que la AEXCID es la responsable de liderar este proceso de diseño del marco de evaluación, y de identificar y fortalecer las capacidades necesarias para que los diferentes agentes puedan realizar de forma efectiva las tareas de seguimiento y evaluación correspondientes.

En los años anteriores el trabajo realizado en los Ámbitos Estratégicos se centró en desarrollar un marco conceptual y en consolidar las miradas desde las que trabajar cada Ámbito. Se definieron los primeros objetivos, resultados e indicadores o el punto de partida del sistema de seguimiento y evaluación que permitirá evaluar el Plan Anual y el Plan General 2018-2021. No obstante, se decidió paralizarlo para poder centrar el trabajo en lógica de proceso en relación a dos cuestiones: por un lado, los propios enfoques o puesta en marcha desde cada Ámbito Estratégico, y por otro, la profundización sobre la transición en los instrumentos y modalidades y muy especialmente, en el análisis de un instrumento piloto y en su preparación para la puesta en marcha.

Por ello, durante 2021:

1. Se habrá actualizado y revisado el trabajo sobre el sistema de indicadores cualitativos y cuantitativos, con perspectiva de género, para evaluar las acciones planificadas en el Plan Anual.
2. Se habrá puesto en marcha el diseño del marco de la evaluación participativa del Plan Anual 2021, evaluación se hará siguiendo los enfoques y lógicas del Plan General, con



un sistema de indicadores que reúna al menos las características de los arriba descritos y en el marco del seguimiento y la gestión del conocimiento de los cambios necesarios para la transición hacia el nuevo modelo de desarrollo establecido en el Plan General. Dicha evaluación podrá realizarse una vez finalizado el plan, y es necesario que recoja también la perspectiva del Plan General 2018-2021.

3. Se definirán las responsabilidades de los diferentes agentes en este modelo de seguimiento y evaluación.

La hoja de ruta para construir el sistema de seguimiento y la evaluación que propone el Plan Anual 2021 se recoge en el cuadro siguiente y habrá de ser completada con el acuerdo sobre la publicación y comunicación de resultados del proceso. No obstante, a continuación se incluye, como adelanto y orientación del trabajo, una propuesta de definición de algunos indicadores para las acciones planificadas y los resultados esperados.

SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN ANUAL 2021	
RESULTADO ESPERADO	Puestos en marcha los mecanismos de seguimiento, evaluación, transparencia, rendición de cuentas y gestión del conocimiento
RESPONSABLES	En los Ámbitos Estratégicos 1, 2 y 3 los diferentes agentes definirán colectivamente y en coordinación con la AEXCID
INDICADORES	PLAZO PARA LA CONSECUCIÓN DEL RESULTADO
1. Revisado y actualizado el trabajo sobre el sistema de indicadores cualitativos y cuantitativos , con perspectiva de género para las acciones planificadas en el Plan Anual	6 meses
2. Se ha diseñado el marco de la evaluación participativa del Plan Anual 2021 y Plan General 2018-2021 . La evaluación se hará siguiendo los enfoques y lógicas del Plan General, con un sistema de indicadores que reúna al menos las características de los arriba descritos y en el marco del seguimiento y la gestión del conocimiento de los cambios necesarios para la transición hacia el nuevo modelo de desarrollo establecido en el Plan General.	9 meses
3. Se han definido las responsabilidades de los diferentes actores en este modelo de seguimiento y evaluación.	3 meses

7. Recursos

7.1. Fuentes de financiación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo, la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura será la que fije anualmente los créditos destinados a la Cooperación para el Desarrollo.

La cantidad prevista para 2021 para el Programa 252C “Cooperación para el desarrollo y acción exterior” destinado a la financiación de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, asciende a la cantidad de 12.283.102 euros, que dará cobertura presupuestaria a las acciones derivadas del Plan Anual de la Cooperación Extremeña 2021, pendiente de su aprobación mediante la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021.

7.2. Previsión de costes.

Esta cuantía global estará destinada a las diferentes acciones recogidas en este plan y para el caso de ayudas para la financiación de proyectos en materia de cooperación internacional para el desarrollo, mediante convocatorias de subvenciones, los límites con relación a las líneas de ayudas son los siguientes:

PROYECTOS	CUANTÍA MÁXIMA POR PROYECTO
Proyectos de Cooperación internacional para el desarrollo, gestionados por entidades, destinados a contribuir al desarrollo humano y sostenible basado en la equidad de género, orientado a superar las asimetrías globales, las desigualdades, el uso insostenible del ecosistema y a garantizar los Derechos Humanos de la población de los países socios de la cooperación extremeña.	<ul style="list-style-type: none">• 250.000 euros.
Proyectos de Cooperación internacional para el desarrollo, gestionados por agrupaciones de entidades, destinados a contribuir al desarrollo humano y sostenible basado en la equidad de género, orientado a superar las asimetrías globales, las desigualdades, el uso insostenible del ecosistema y a garantizar los Derechos Humanos de la población de los países socios de la cooperación extremeña.	<ul style="list-style-type: none">• 260.000 euros.
Proyectos de Educación para la Ciudadanía Global, gestionados por entidades, que contribuyan a la generación de una ciudadanía extremeña global con conciencia crítica sobre la realidad mundial, comprometida con la paz y los derechos humanos, generando herramientas para la participación y la transformación social en claves de justicia social y solidaridad internacional desde un enfoque feminista e intercultural.	<ul style="list-style-type: none">• 40.000 euros.



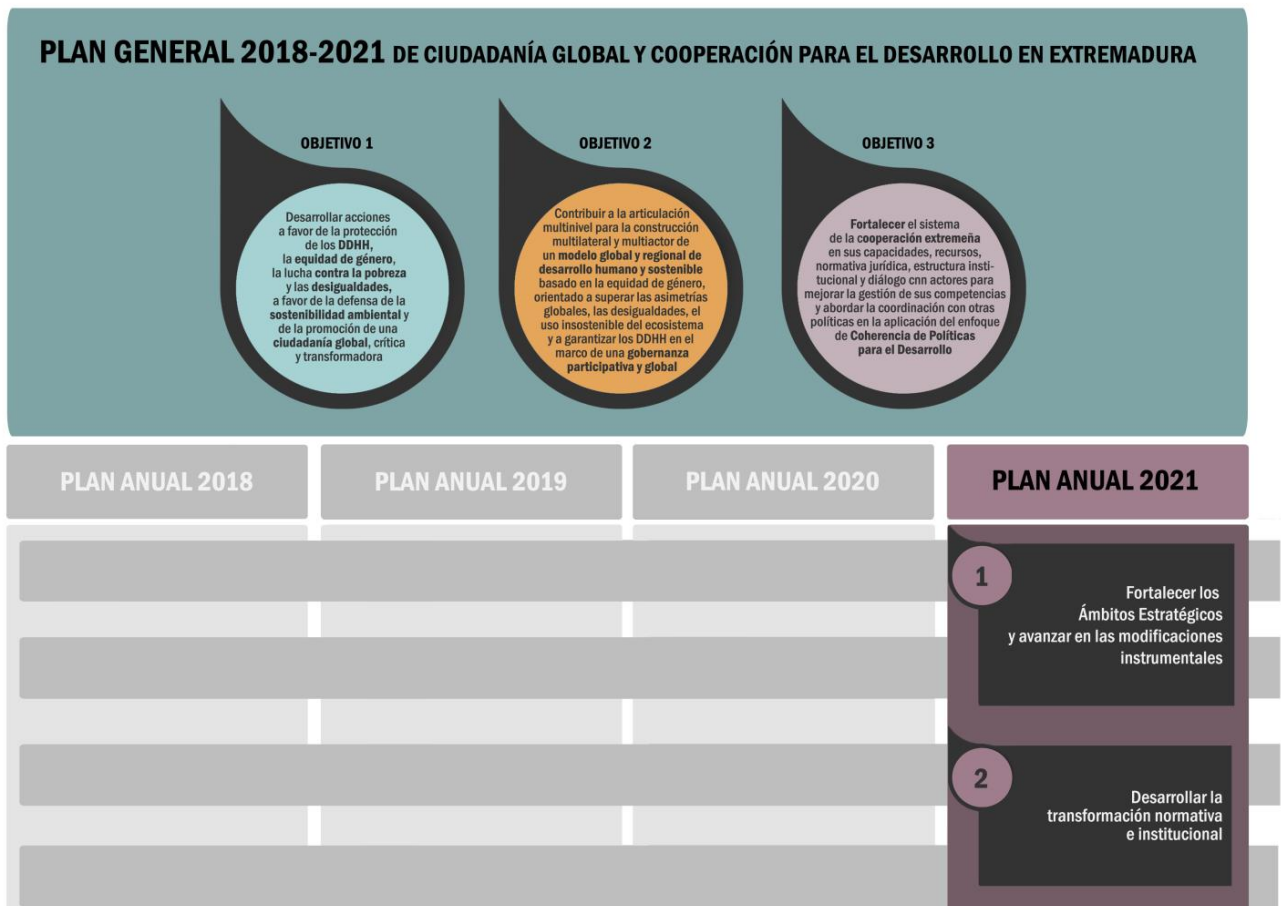
Proyectos de Educación para la Ciudadanía Global, gestionados por agrupaciones de entidades , que contribuyan a la generación de una ciudadanía extremeña global con conciencia crítica sobre la realidad mundial, comprometida con la paz y los derechos humanos, generando herramientas para la participación y la transformación social en claves de justicia social y solidaridad internacional desde un enfoque feminista e intercultural.	<ul style="list-style-type: none">• 50.000 euros.
Proyectos de cooperación para el desarrollo, gestionados por entidades , que tengan como finalidad contribuir al desarrollo humano y sostenible de la población de los países socios, proyectos de educación para la ciudadanía global, proyectos y acciones de formación, investigación y asistencias técnicas vinculados a los objetivos y ámbitos estratégicos establecidos en el Plan General de la Cooperación Extremeña y que se aprueban bajo la modalidad de cooperación directa o concertada.	<ul style="list-style-type: none">• 250.000 euros.
Proyectos de cooperación para el desarrollo, gestionados por agrupación de entidades , que tengan como finalidad contribuir al desarrollo humano y sostenible de la población de los países socios, proyectos de educación para la ciudadanía global, proyectos y acciones de formación, investigación y asistencias técnicas vinculados a los objetivos y ámbitos estratégicos establecidos en el Plan General de la Cooperación Extremeña y que se aprueban bajo la modalidad de cooperación directa o concertada.	<ul style="list-style-type: none">• 260.000 euros.
Proyectos, para acciones humanitarias gestionados por entidades , en sus diferentes dimensiones atendiendo a su finalidad: la prevención, la atención en situaciones de emergencia y de post emergencias y crisis prolongadas.	<ul style="list-style-type: none">• 200.000 euros.
Proyectos, para acciones humanitarias gestionados por agrupación de entidades , en sus diferentes dimensiones atendiendo a su finalidad: la prevención, la atención en situaciones de emergencia y de post emergencias y crisis prolongadas.	<ul style="list-style-type: none">• 210.000 euros.

8. Plan de trabajo 2021

Los siguientes diagramas sintetizan gráficamente el plan de trabajo que se ha expuesto en el presente Plan. El primero de los gráficos recoge la continuidad de las acciones del actual Plan Anual 2021 en los sucesivos planes anuales y su articulación con los objetivos del Plan General.

En el segundo se resumen los objetivos del Plan Anual 2021 y sus principales acciones y, por último, en el tercero se expone una propuesta de matriz como un ejemplo para iniciar la puesta en marcha de los indicadores para el Plan Anual 2021, que sin embargo deberá abordar la evaluación de procesos y su articulación con los objetivos de mayor alcance del PG 2018-2021, como apuesta más diferencial del sistema de seguimiento.

El Plan Anual 2021 y la articulación de sus acciones y objetivos en el marco del Plan General 2018-2021



Objetivos y principales acciones del Plan Anual 2021**OBJETIVOS DEL PLAN ANUAL 2021****1 FORTALECER LOS ÁMBITOS ESTRATÉGICOS Y AVANZAR EN LAS MODIFICACIONES INSTRUMENTALES****OBJETIVO 1.**

Fortalecimiento de capacidades de los grupos de trabajo.

Fortalecimiento de la participación en los Ámbitos Estratégicos.

Profundizar en las estrategias de interlocución con actores potenciales para el desarrollo de los diferentes Ámbitos Estratégicos para su incorporación.

Fortalecer mecanismos de coordinación entre las actuaciones en el marco de los Ámbitos Estratégicos, mediante la transversalización de los contenidos y acciones conjuntas.

Implementar un nuevo instrumento vinculado a los Ámbitos Estratégicos.

2 DESARROLLAR LA TRANSFORMACIÓN NORMATIVA E INSTITUCIONAL**OBJETIVO 2.**

Anteproyecto de Ley de Cooperación para el Desarrollo de Extremadura.

Documento de Anteproyecto de Ley de manera participada y consensuada con el conjunto de actores sociales y políticos.

Fortalecimiento institucional de la Cooperación Extremeña para su adaptación al nuevo marco normativo.

Liderar y coordinar el desarrollo de los Ámbitos Estratégicos.

Supervisar la transición planteada en el Plan General 2018-2021.

Promover formaciones al conjunto de actores de la cooperación extremeña para una mejor gestión del conocimiento y la mejora de los procesos participativos.

AE 1 SOSTENIBILIDAD DE LA VIDA

Aportar desde la sostenibilidad de la vida a los ámbitos de participación y desarrollo normativo en la transformación de la cooperación extremeña.

Difundir y fortalecer capacidades a partir del enfoque de sostenibilidad de la vida y el enfoque rural, desarrollando mecanismos de reflexión e incorporación del enfoque a distintos niveles.

AE 2 FEMINISMOS Y DESIGUALDADES

Desarrollar y trabajar la incidencia política feminista en relación a la ley de cooperación y otros desarrollos normativos.

Fortalecer capacidades a partir de la perspectiva feminista e interseccional.

AE 3 MOVILIDAD HUMANA Y MIGRACIONES

Difundir y fortalecer capacidades a partir del enfoque de derechos humanos, en relación con dos orientaciones estratégicas: perspectiva de género y la perspectiva basada en la movilidad.

Aportar desde el enfoque de movilidad humana a los procesos de participación y desarrollo normativo en la transformación de la cooperación extremeña.

MATRIZ DE PLANIFICACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DEL PLAN ANUAL 2021

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PLAN ANUAL 2021				
OBJETIVOS GENERALES DEL PLAN GENERAL 2018- 2021				
<p>PG O 1: Desarrollar acciones estratégicas a favor de la protección de los derechos humanos, de la equidad de género, de la lucha contra la pobreza en todas sus manifestaciones y contra las desigualdades, a favor de la defensa de la sostenibilidad ambiental y de la promoción de una ciudadanía global, crítica, solidaria y transformadora.</p>	<p>PG O2: Contribuir a la articulación multinivel para la construcción multilateral y multiactor de un modelo global y regional de desarrollo humano y sostenible, basado en la equidad de género, orientado a superar las asimetrías globales, las desigualdades, el uso insostenible del ecosistema y a garantizar los derechos humanos en el marco de una gobernanza participativa y global.</p>	<p>PG O3: Fortalecer el sistema de la cooperación extremeña en sus capacidades, recursos, normativa jurídica, estructura institucional y diálogo con actores para mejorar la gestión de sus competencias y abordar la coordinación con otras políticas en la aplicación del enfoque de Coherencia de Políticas para el Desarrollo</p>		
PLAN ANUAL 2021				
PA 2021	RESULTADOS	INDICADORES	FUENTES DE VERIFICACIÓN	TEMPORALIDAD
<p>PA 2021 O1: Afianzar los Ámbitos Estratégicos y las modificaciones instrumentales en la política pública de Ciudadanía Global y Cooperación para el Desarrollo de Extremadura.</p>	<p>R2 O1. Se ha consolidado las líneas de trabajo y de coordinación de los Ámbitos Estratégicos</p>	<p>I1 R1 O1 Realizados materiales, formaciones y jornadas divulgativas sobre el enfoque de cada Ámbito Estratégico.</p> <p>I2 R1 O1 Diseñada estrategia de fortalecimiento de capacidades de la cooperación extremeña.</p>	<p>-Materiales y documentos de reflexión.</p> <p>-Informes de las actuaciones realizadas.</p>	<p>6 meses</p> <p>12 meses</p>



		<p>I3 R1 O1 Desarrolladas acciones estratégicas que consoliden de manera transversal cada uno de los Ámbitos Estratégicos.</p>	<ul style="list-style-type: none">- Actas de los procesos de reflexión, análisis y propuestas.- Documentos de sistematización de los enfoques y acciones estratégicas en el marco de los Ámbitos Estratégicos	12 meses
	<p>R2 O1. Se avanza en la transición del conjunto de modalidades e instrumentos de la política de ciudadanía global y cooperación para el desarrollo de acuerdo con las transformaciones identificadas en los Ámbitos Estratégicos</p>	<p>I1 R2 O1. Se implementa un instrumento piloto en el marco de los Ámbitos Estratégicos.</p> <p>I2 R2 O1. Se han diseñado e iniciado la puesta en marcha nuevas modalidades e instrumentos, resultado de un proceso de investigación, socialización y reflexión en los Ámbitos estratégicos</p>	<p>FV1 R2 O1. Listado de nuevas modalidades e instrumentos resultado de un proceso de investigación, socialización y reflexión en los Ámbitos estratégicos</p>	10 meses
				12 meses



<p>PA 2021 O2. Desarrollar el proceso transformacional normativa e institucional de acuerdo con la política pública de Ciudadanía Global y Cooperación para el Desarrollo de Extremadura.</p>		<p>I3 R2 O1. Se han identificado necesidades, dificultades y desafíos para los diferentes agentes de la política y se han puestas en marcha acciones concretas para abordarlos.</p>	<p>FV2 R2 O1. Listado de necesidades, dificultades y desafíos y propuesta de acciones concretas para abordarlos.</p>	
	<p>R1 O2. Iniciado el trámite para la aprobación de la Ley de Cooperación para el Desarrollo de Extremadura.</p>	<p>I1 R1 O2 Registrado el Anteproyecto de Ley de Cooperación para el Desarrollo de Extremadura en la Asamblea de Extremadura.</p>	<p>- Registro del Anteproyecto de Ley en la Asamblea de Extremadura.</p>	<p>6 meses</p>
	<p>R2 O2. Diseñado el marco institucional de la Cooperación Extremeña para su adaptación al nuevo marco normativo.</p>	<p>I1 R2 O2 Definición de las transformaciones reglamentarias derivadas de la Ley de Cooperación.</p>	<p>- Hoja de ruta para las transformaciones reglamentarias pertinentes. - Formaciones impartidas al conjunto de actores</p>	<p>12 meses</p>



		de la cooperación extremeña y al personal de la AEXCID.	
I2 R2 O2	Fortalecidas las capacidades del conjunto de actores de la cooperación extremeña adaptadas al marco normativo e instrumental.		





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Alter Enersun Jerez, SL, para la instalación fotovoltaica "Jerez 2020", ubicada en el término municipal de Jerez de los Caballeros, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/23/20. (2021063527)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Alter Enersun Jerez, SL, con C.I.F. B-06756878 y domicilio social en Paseo Fluvial n.º 15, 1º planta, solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 14 de mayo de 2020, D. Raúl García Méndez, en nombre y representación de la sociedad Alter Enersun Jerez, SL, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Jerez 2020" ubicada en el término municipal de Jerez de los Caballeros, y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto de construcción.

Segundo. Con fecha de 29 de abril de 2021, finalizó el trámite de información pública del proyecto.

Durante el trámite de información pública del proyecto de la instalación de referencia, se recibieron alegaciones presentadas por: D. Marco Antonio Sosa Fernández; en representación de Río Narcea Nickel, SL, desistiendo de las mismas posteriormente con fecha 20 de octubre de 2021.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 03 de noviembre de 2021, D. Raúl García Méndez, en nombre y representación de la sociedad Alter Enersun Jerez



2020, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

Quinto. Con fecha de 18 de marzo de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental favorable sobre el proyecto de la instalación fotovoltaica "Jerez 2020", publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 62, de fecha 5 de abril de 2021.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el



mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Tercero. Con fecha 30 de diciembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, cuya disposición final tercera realiza, entre otras, una modificación del segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, relativo a la definición de potencia instalada para instalaciones fotovoltaicas, siendo de aplicación dicha modificación a la instalación que nos ocupa en virtud de la disposición transitoria quinta del citado Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE

Conceder a la sociedad Alter Enersun Jerez, SL, con C.I.F. B-06756878, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 15, parcela 56, y polígono 18, parcela 44 del término municipal de Jerez de los Caballeros, Badajoz, cuyas referencias catastrales son: 06070A015000560000RB, 06070A018000440000RU, respectivamente.
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: Planta solar fotovoltaica "Jerez 2020".
 - Instalación solar fotovoltaica de 9.975.000 W de potencia instalada, con un sistema de control que limita la potencia activa inyectada a red de 9.822,00 kVA, compuesta por 57 inversores de 175 kVA cada uno, y 26.348 módulos fotovoltaicos de 455 Wp cada uno, montados sobre estructura tipo horizontal 1 eje fija.
 - La instalación se subdivide en 2 campos solares con 2 centros de transformación, cada uno de ellos con inversores de 175kVA y un transformador de 6.300 kVA-0,8kV/20kV, interconectados mediante circuito subterráneo con cable tipo RHZ1 de 240 mm² Al 12/20 kV a 240 mm².



- Centro de Seccionamiento "Jerez 2020", que alberga las celdas de entrada del ramal de la instalación generadora y otra para la salida de la misma.
- Del centro de seccionamiento partirá la línea de evacuación que consta de tres tramos.
 - Tramo subterráneo de 20 kV, con origen en la celda de AT del centro de seccionamiento y control "Jerez 2020", y final en el entronque aéreo-subterráneo, Apoyo n.º 1, que tendrá una longitud de 30 m, con conductor 3x(RHZ1 -Al 18/30 kV 1x400 mm²).
 - Tramo aéreo con origen en el Apoyo n.º 1 proyectado inicio de línea en el interior de la PFV (el entronque A-S1 de la línea aérea) y final en el apoyo n.º 7 proyectado final de línea (entronque A-S2 de la línea), con 7 apoyos de 20 kV y con una longitud total de 1.123,13 m con conductor 119-AL 1/28-ST1A (LA-145).
 - Tramo subterráneo de 20 kV con origen en el entronque A-S2 de la línea aérea y final en la subestación "SE Balboa" titularidad de e-distribución Redes Digitales, SLU, situada en la localidad de Jerez de los Caballeros. Tendrá una longitud de 1.793 m con conductor 3x(RHZ1-Al 18/30 kV) 1x400mm².

El recorrido del tramo aéreo de la línea se detalla según la tabla: Coordenadas UTM (Sistema Referencia ETRS 89-Huso 29)

Punto	Coordenadas X	Coordenadas Y
1	698887,27	4242318,47
2	699105,69	4242581,05
3	699326,80	4242506,72
4	699456,52	4242463,12
5	699624,50	4242505,35
6	699810,77	4242552,18
7	699971,89	4242592,68



Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 3.817.042,83 €.

Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 8 de noviembre de 2021.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,

SAMUEL RUIZ FERNANDEZ



RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se desestima a Félix José Villalba Domínguez, la solicitud de autorización ambiental unificada y se procede al archivo del procedimiento de evaluación de impacto ambiental IA 21/0700, para explotación porcina en el término municipal de Bienvenida. (2021063515)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 9 de abril de 2021 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para el proyecto de ampliación de explotación porcina en régimen intensivo con una capacidad para 1.995 cerdos de cebo, cuyo promotor es Félix José Villalba Domínguez, con DNI n.º XXXX5699F, en el término municipal de Bienvenida (Badajoz).

A su vez, dicho proyecto ha sido sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", debiendo por ello contar con AAU.

La explotación se ubicará en las parcelas 200 y 274 del polígono 11 de del término municipal de Bienvenida (Badajoz), con una superficie de 2,6118 hectáreas.

Tercero. En cumplimiento del artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decretoley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de explotación porcina, promovido por Félix José Villalba Domínguez, en el término municipal de Bienvenida, se somete a información pública durante 20 días hábiles mediante anuncio de 15 de junio de 2021, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 124, de 30 de junio de 2021. Durante dicho trámite, no se reciben alegaciones.

Cuarto. Simultáneamente al periodo de información pública, mediante escrito registrado de salida con fecha 15 de junio de 2021, se remite la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Bienveni-



da, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

Quinto. Revisada la documentación obrante en el expediente se comprueba la existencia de informe técnico de fecha de recepción de 18 de agosto de 2021, firmado por la técnico municipal del Ayuntamiento de Bienvenida, en el que concluye que: "Distancia mínima a otra edificación: 250 metros (no cumple). Al haber dos construcciones próximas a la explotación porcina, una a 40 metros aproximadamente y la otra a 174 metros aproximadamente."

Sexto. Tal y como dispone el artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano ambiental elaboró una propuesta de resolución de fecha 30 de septiembre de 2021, que fue notificada al Ayuntamiento de Bienvenida, así como a Félix José Villalba Domínguez, en la que se le otorgó un plazo máximo de diez días, para que manifestaran lo que estimaran conveniente respecto a su contenido. Con fecha de entrada en registro de 26 de octubre de 2021, se reciben alegaciones a dicha propuesta de resolución formuladas por Félix José Villalba Domínguez, las cuales han sido valoradas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Esta actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2 del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", por lo tanto, debe contar con AAU para ejercer la actividad.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la citada ley.



Cuarto. El artículo 16.4 de la disposición final tercera. Modificación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece "el Ayuntamiento emitirá un informe sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia". En referencia a dicho informe el mismo punto indica: "El informe del Ayuntamiento en cuyo territorio se ubique la instalación tendrá carácter vinculante, a efectos de la resolución del procedimiento, cuando se pronuncie negativamente sobre cualquiera de las materias propias del contenido de aquel".

Quinto. Establece el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que:

"1. La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación (...).

Como complemento a esta previsión legal, el artículo 84 de la misma norma dispone:

"1. Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad.

2. También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte deberá ser motivada en todo caso".

Sexto. Debido al dictado de la presente resolución desestimatoria de la autorización ambiental unificada, el procedimiento de evaluación de impacto ambiental que tenía por objeto el proyecto ahora desestimado, carece de objeto por desaparición sobrevenida del mismo, ya que llevar a término la evaluación de impacto ambiental del proyecto requiere la existencia de un procedimiento de carácter sustantivo cuyo acto finalizador, es decir, el acto autorizador, incorpore entre su condicionado el resultado de aquella evaluación, caso de ser positiva, con lo que mal puede en este caso producirse este hecho porque al procedimiento sustantivo ya se le ha puesto fin con el dictado de la presente Resolución, siendo inviable la continuación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto, y esta inviabilidad constituye una causa sobrevenida que conduce inexorablemente a que la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental del mismo no pueda continuar por imposibilidad material.

A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto- Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Dirección General de Sostenibilidad,

**RESUELVE**

Desestimar la autorización ambiental unificada solicitada por Félix José Villalba Domínguez, para el proyecto de ampliación de explotación porcina en el término municipal de Bienvenida (Badajoz), por informe del técnico municipal del Ayuntamiento de Bienvenida con pronunciamiento desfavorable, siendo éste vinculante de conformidad con el artículo 16.4 de la disposición final tercera. Modificación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Decreto- Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. El número de expediente de la instalación es el AAUN 21/031.

Proceder al archivo del procedimiento IA 21/0700, para el proyecto consistente en "ampliación de explotación porcina", a ejecutar en las parcelas 200 y 274 del polígono 11 del término municipal de Bienvenida, siendo su promotor Félix José Villalba Domínguez, por las razones expuestas.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 9 de noviembre de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para fábrica de piensos compuestos promovido por Doher Jerez, SL, en el término municipal de Jerez de los Caballeros. (2021063530)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 6 de febrero de 2019 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU), para actividad dedicada a la fabricación y comercialización de piensos compuestos, ubicada en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz) y promovida por Doher Jerez, SL con CIF BXXXXX754.

Segundo. La actividad tiene como metas la transformación en harinas de aquellos productos que integran el pienso y que no lo son (cereales), la mezcla de las diversas materias primas y su envasado en sacos o expedición a granel, bien en esa forma de harinas o previo tratamiento aglomerador (gránulos o migas). A demanda también se produce piensos medicamentosos mediante la adición de premezclas a los piensos. El proyecto consiste en la adaptación de una fábrica de piensos. Las capacidades de la industria serán de 179 t/día y 48.746 t/año de pienso compuesto.

Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 3.2.b. del anexo II.

La industria se ubica en el polígono industrial "El Pabellón" de Jerez de los Caballeros, concretamente en tres parcelas clasificadas como urbanas y uso industrial, las referencias catastrales son 4557306PC9445N0001DQ, 4557307PC9445N y 4656302PC9445N0001PQ (zona administrativa).

Tercero. El órgano ambiental publica anuncio de fecha 10 de mayo de 2019 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 10 de mayo de 2019 y posterior reiteración de 16 de abril de 2021, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del



mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un informe técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. El Ayuntamiento contesta mediante informe recibido con fecha 21 de junio de 2021 y emitido por el técnico municipal del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, así como certificado de la exposición pública realizada por el Ayuntamiento recibida con igual fecha.

Quinto. Para dar cumplimiento al apartado 8 del artículo 16, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad se dirigió mediante escritos de fecha 14 de octubre de 2021 a Dohér Jerez, SL, al Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros y a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto.

Sexto. A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II de la presente ley".

Tercero. La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 3.2.b del Anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sean fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso



de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día”.

A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Dohér Jerez, SL, para actividad dedicada a la fabricación y comercialización de piensos compuestos, categoría 3.2.b del Anexo II, relativa a “Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sean fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día”, ubicada en el término municipal Jerez de los Caballeros, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAU 19/021.

**CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA**

- a - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad.

1. La actividad generará los siguientes residuos no peligrosos:

Código LER ⁽¹⁾	Residuo	Origen	Destino	Cantidad tratada mensual (t)	Operaciones de valorización	Operaciones de eliminación
02 03 99	Residuos no especificados en otra categoría	Restos de cascarilla y cañote recogidos en bigbags donde descargan las zarandas previas al molino	Gestor autorizado	Ocasional	R13	D15

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. La actividad generará los siguientes residuos peligrosos:

Código LER ⁽¹⁾	Residuo	Origen	Destino	Cantidad tratada anual (kg)	Operaciones de valorización	Operaciones de eliminación
13 02 05	Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	Gestor autorizado	100	R13	D15



Código LER ⁽¹⁾	Residuo	Origen	Destino	Cantidad tratada anual (kg)	Operaciones de valorización	Operaciones de eliminación
15 02 02	Trapos de limpieza impregnados, contaminados por sustancias peligrosas	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	Gestor autorizado	50	R13	D15
15 01 10	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Envases metálicos y de plásticos contaminados	Gestor autorizado	50	R13	D15
16 03 05	Mezclas y piensos medicamentosos caducados	Proceso productivo	Gestor autorizado	100	R13	D15

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

3. La generación de cualquier otro residuo deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad.
4. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:
 - a) Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
 - b) Se almacenarán sobre solera impermeable.
 - c) El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.
 - d) Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan



generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.

e) Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.

f) Se instalarán los equipos y agentes de extinción de incendios requeridos por los organismos competentes en materia de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.

5. No se mezclarán residuos peligrosos de distinta categoría, ni con otros residuos no peligrosos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.

6. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera.

1. El complejo industrial consta de 5 focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla.

N.º	Foco de emisión	Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero						Proceso asociado	Medida correctora
		Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Piquera para recepción de cereal	B	04 06 17 05	x			x	Recepción de materia prima	Cierre perimetral/lamas



N.º	Foco de emisión	Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero						Proceso asociado	Medida correctora
		Grupo	Código	S	NS	C	D		
2	Granuladora/enfriadora	B	04 06 05 08	x		x		Granulación	Ciclón con aspiración
3	Molino de cereal	B	04 06 05 08	x		x		molienda	Filtro de mangas
4	Descarga silos	B	04 06 05 08	x			x	Carga/Descarga de camiones	Mangas/pantalones

S: Sistemático

S: No Sistemático

C: Confinado

D: Difuso

N.º	Foco de emisión	Tipo de foco	Clasificación R.D.1042/2017, de 22 de diciembre	Combustible o producto asociado	Proceso asociado
5	Caldera de vapor de 701,2kWt de potencia térmica (existente), combustible gasóleo	Confinado y sistemático	C 03 01 03 04	Gas natural	Generador de vapor

2. Los focos identificados como 1, 2, 3 y 4 son considerados como generadores sistemáticos de emisiones difusas de partículas originadas en las operaciones de recepción, procesado y suministro de materiales pulverulentos (cereales y piensos).

Para todos los focos de emisión, dada su naturaleza y la imposibilidad de realizar mediciones normalizadas de las emisiones procedentes de los mismos, se sustituye el establecimiento de valores límite de emisión de contaminantes en los focos por las medidas técnicas contempladas en el siguiente punto.

3. Para estos focos, se adoptarán las siguientes medidas correctoras:



Foco N.º	Medida correctora asociada
1	<p>La tolva de descarga deberá estar cubierta mediante cobertizo con cerramientos laterales y cerrado mediante trampilla o compuerta basculante que se acoplará al vehículo de descarga</p> <p>Se colocará una lámina de PVC en el frontal del cobertizo de forma que cubra la trampilla o lateral de descarga del basculante en el momento de realizar esta operación</p> <p>El sistema de captación de polvo deberá estar activo mediante el ciclón instalado y su sistema de filtrado para captar las partículas en suspensión</p>
2	La granuladora dispondrá de ciclón y sistema de aspiración
3	El molino dispondrá de filtro de mangas y sistema de aspiración
4	Mangas de tela para la descarga en la boca de salida de los silos a granel

4. Para foco de emisión número 5 se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

Contaminante	VLE
Monóxido de carbono, CO	130 mg/Nm ³
Óxidos de nitrógeno, NO _x (expresados como dióxido de nitrógeno, NO ₂)	300 mg/Nm ³

Estos valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado -g-. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y referencia a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del seis por ciento.

5. Se deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las instalaciones de recogida y tratamiento de las emisiones contaminantes a la atmósfera del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.



- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas.

1. El complejo industrial contará con una red separativa de aguas residuales:

a) Red de saneamiento de aguas procedentes de los servicios sanitarios del personal, se trata de una red independiente con vertido saneamiento municipal.

b) Aguas pluviales no contaminadas. Serán dirigidas hacia saneamiento municipal.

2. Cualquier vertido que se pretenda llevar a cabo a Dominio Público Hidráulico deberá contar con autorización de vertido por el organismo de cuenca correspondiente, quién fijará las condiciones y límites de vertido.

3. El titular de la instalación industrial deberá evitar la entrada de restos orgánicos al sistema de desagüe. A tal efecto, los desagües de la red de saneamiento de aguas residuales del proceso productivo dispondrán de rejillas para la retención de los sólidos.

4. Se realizarán limpieza en seco antes de realizar la misma con agua a presión, con el fin de disminuir el consumo de agua.

5. El combustible de la industria es almacenado en:

— 1 tanque de 10 m³ de gasóleo para suministro a la caldera de vapor de la fábrica de piensos. Es un tanque en superficie de pared simple y ubicado en el interior de un cubeto.

— 2 tanques de 1,5 m³ de capacidad unitaria de gasóleo A para suministro a vehículos propios. Son tanques en superficie de pared simple y ubicados en el interior de un mismo cubeto cubierto.

— 1 tanque de 1 m³ de gasóleo para suministro a las carretillas de la fábrica. Es un tanque tipo GRG en superficie de pared simple y ubicado en el interior de un cubeto cubierto.

Deberá cumplir con todas las especificaciones del reglamento de almacenamiento de productos petroquímicos que le sean de aplicación.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica.

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.



Fuente sonora	Nivel de emisión total, dB (A)
Prensa granuladora 1	78
Prensa granuladora 2	78
Molino 1	80
Molino 2	80
Ensacadora	75
Zaranda molino	80
Enfriador vertical 1	78
Enfriador vertical 2	78

2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- e - Medidas de prevención y minimización de la contaminación lumínica.

Condiciones generales:

1. La presente autorización se concede para la potencia lumínica instalada en la industria, la cual no sobrepasa 1 kW y es la que se establece en el siguiente cuadro. Cualquier modificación de lo establecido en este límite deberá ser autorizada previamente.

N.º de luminarias (exterior)	Potencia lumínica (W)
9 luminarias LED de 30 W	270



N.º de luminarias (exterior)	Potencia lumínica (W)
4 proyectores LED de 100 W	400
TOTAL	670

2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas:

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, con carácter general, se deberá cumplir lo siguiente:

a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHS-inst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.

b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.

- f - Solicitud de inicio de actividad y puesta en servicio.

1. En el caso de que el proyecto o actividad no estuviera adaptada en el plazo de un año (1 año), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.



2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de adaptación de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:

- a) Los resultados del primer control externo de emisiones contaminantes a la atmósfera según las prescripciones establecidas en el apartado g.
- b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones, así como de la ejecución de las medidas complementarias propuestas.
- c) Acreditación de la correcta gestión de todas las aguas residuales y autorización de vertido del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros.

- g - Vigilancia y seguimiento.

Residuos producidos:

1. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:
 - a) Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - b) El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
2. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
3. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Contaminación Atmosférica:

4. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes y parámetros de proceso, así como los métodos de medición de referencia para calibrar

los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

A pesar de este orden de prioridad, las determinaciones de gases de combustión realizadas durante el seguimiento de las emisiones a la atmósfera se realizarán con arreglo a normas de referencia que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente a los de las normas CEN, pudiéndose optar indistintamente por normas CEN, ISO, UNE,...

5. Se llevarán a cabo, por parte de un organismo de control autorizado (OCA) que actúe bajo el alcance de su acreditación ENAC, controles externos de las emisiones de los contaminantes atmosféricos sujetos a control en esta Resolución para los focos descritos. La frecuencia de estos controles externos será de uno cada cinco años para los focos de emisión. Los resultados del primer control externo se presentarán junto con la memoria referida en el apartado f.2.
6. En los controles externos de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. En cada control, se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión medidos a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.
7. El titular de la planta deberá comunicar el día que se llevará a cabo un control externo con la antelación suficiente.
8. En todas las mediciones de emisiones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, en los focos de gases de combustión, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la AAU deberán expresarse en mg/Nm³ y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la AAU.
9. El seguimiento del funcionamiento de los focos de emisión se deberá recoger en un archivo adaptado al modelo indicado en el anexo II de la instrucción 1/2014 de la Dirección General de Sostenibilidad. En el mismo, se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones de contaminantes, una descripción del sistema de medición y fechas y horas de las mediciones. Asimismo, en este archivo deberán registrarse las tareas de mantenimiento y las incidencias que hubieran surgido en el funcionamiento de los focos de



emisiones: limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías; etc. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la instalación durante al menos diez años. Este archivo podrá ser físico o telemático y no deberá estar sellado ni foliado por la Dirección General de Sostenibilidad.

Combustible:

10. A fin de controlar las posibles fugas de contaminantes, principalmente al suelo o las aguas subterráneas, deberá llevarse un registro, físico o telemático, de los combustibles adquiridos y distribuidos, que incluya información relativa a fechas, cantidades e identificación del combustible.

- h - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente.

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU o incidencias ambientales, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGS en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

- i - Prescripciones finales.

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener



o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.

2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 9 de noviembre de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

Categoría Ley 16/2015, de 23 de abril: categoría 3.2.b del Anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sean fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día" .

Actividad: La actividad tiene como metas la transformación en harinas de aquellos productos que integran el pienso y que no lo son (cereales), la mezcla de las diversas materias primas y su envasado en sacos o expedición a granel, bien en esa forma de harinas o previo tratamiento aglomerador (gránulos o migas). A demanda también se produce piensos medicamentosos mediante la adición de premezclas a los piensos.

Capacidades y consumos: El proyecto consiste en la adaptación de una fábrica de piensos. Las capacidades de la industria serán de 179 t/día y 48.746 t/año de pienso compuesto.

Ubicación: La industria se ubica en el polígono industrial "El Pabellón" de Jerez de los Caballeros, concretamente en tres parcelas clasificadas como urbanas y uso industrial, las referencias catastrales son 4557306PC9445N0001DQ, 4557307PC9445N y 4656302PC9445N0001PQ (zona administrativa).

Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Edificio de oficinas en donde se llevan a cabo las tareas de administración y dirección de la empresa, además del control de entrada de productos. La superficie total es de 60 m² en una planta que se dividen en diferentes estancias tales como oficina de administración, sala de espera, archivo, despachos, servicios sanitarios y office.
- Nave cobertizo de almacenamiento de piensos ensacado ejecutada en estructura metálica en acero y cubierta de placa metálica simple a 2 aguas. La nave cobertizo tiene una superficie de 730 m².
- Zona de producción. Con una superficie de 250 m² y una altura a cumbre de 24,5 m, Incluye toda la maquinaria de producción de la fábrica, la caldera de vapor, los silos de materia prima y micronutrientes En su interior además se encuentran ubicadas una serie de estancias que prestan servicio a la fábrica propiamente dichas, estas estancias son los de servicios higiénicos y vestuarios del personal de fabricación.



- Zona de almacenamiento de pienso ensacado. Con una superficie de 700 m² y una altura a cumbrera de 9,7 m, incluye la maquinaria de ensacado y paletizado, el almacén de pienso ensacado y paletizado, almacén de productos medicamentosos, sala de control de proceso, zona almacén de preparados medicamentosos y zona de almacenamiento de residuos y rechazos.
- Piquera: se trata de una piquera para la descarga de grano anexa a la parte trasera de la nave de fabricación. Dicha piquera está ejecutada en hormigón armado bajo rasante y se mecanizan mediante tolva de chapa de acero y los elevadores adecuados. Cuenta con cerramiento en chapa ondulada y frontal de cortina de lamas para mitigar el riesgo de emisión difusa de partículas.
- Zona de descarga y expedición de productos terminados.
- Es una zona descubierta anexa a la nave de fabricación con 8 celdas (silos elevados) de pienso y báscula de pesado.
- Urbanización: se ha ejecutado la urbanización de la parcela donde se ubica la fábrica de piensos con la totalidad de la superficie ejecutada con solera de hormigón, red de saneamiento para la recogida de aguas pluviales de cubiertas, murete perimetral y cerramiento de la parcela mediante tela metálica de acero simple torsión
- En cuanto a la maquinaria y equipos se compone de:
 - Caldera de vapor de gasóleo de 0,7012 MWt de potencia.
 - 1 tanque de 10 m³ de gasóleo para suministro a la caldera de vapor de la fábrica de piensos. Es un tanque en superficie de pared simple y ubicado en el interior de un cubeto.
 - 2 tanques de 1,5 m³ de capacidad unitaria de gasóleo A para suministro vehículos propios. Son tanques en superficie de pared simple y ubicados en el interior de un mismo cubeto cubierto.
 - 1 tanque de 1 m³ de gasóleo para suministro a las carretillas de la fábrica. Es un tanque tipo GRG en superficie de pared simple y ubicado en el interior de un cubeto cubierto.
 - Se acometen también las siguientes inversiones:
 - Implantación de un software y control de proceso.
 - Adquisición de una etiquetadora de sacos.
 - Adquisición de un analizador electrónico de materia prima y producto terminado.

ANEXO GRÁFICO

Fig. 1. Situación proyectada de las instalaciones.



RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, en el procedimiento de autorización ambiental integrada para el proyecto de modificación sustancial de una instalación de almacenamiento y valorización de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), promovido por Promociones Medioambientales Villafranesa, SL, en el término municipal de Villafranca de los Barros. (2021063532)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 25 de septiembre de 2020 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental integrada (AAI) para el proyecto de modificación sustancial de una instalación de almacenamiento y valorización de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), formulada por Promociones Medioambientales Villafranesa, SL, con CIF: B-****2818 y domicilio social: Plaza del Corazón de Jesús, 7-D de Villafranca de los Barros (Badajoz).

Segundo. La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación. En particular, está incluida en la categoría 5.6. de su Anejo I, relativa a "Almacenamiento temporal de los residuos peligrosos no incluidos en el epígrafe 5.5 en espera de la aplicación de alguno de los tratamientos mencionados en el epígrafe 5.1, 5.2, 5.5 y 5.7, con una capacidad total superior a 50 toneladas, excluyendo el almacenamiento temporal, pendiente de recogida, en el sitio donde el residuo es generado."

Tercero. La actividad se emplaza actualmente en la c/Carpinteros, parcela 45 del Polígono Industrial Los Varales, de Villafranca de los Barros (Badajoz), en una nave (nave A) de 375 m². Las coordenadas del punto central de la nave A son: X: 729.966, Y: 4.271.612, huso 29, ETRS89.

Con el proyecto de modificación sustancial se pretende ampliar actividad a una nave anexa a la nave actual, que dispone de otros 375 m² de superficie útil, y que se localiza en la c/Carpinteros, parcela 44, del mismo Polígono Industrial (nave B). La nave B irá destinada principalmente a almacenamiento.

Las características esenciales de la actividad están descritas en el anexo I de la presente resolución.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, mediante anuncio de 22 de febrero de 2021 (DOE número 59, de 29 de marzo de 2021) se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental



integrada para el proyecto de gestión de residuos, cuyo titular es Promociones Medioambientales Villafranquesa, SL, en el término municipal de Villafranca de los Barros. Dentro del periodo de información pública no se reciben alegaciones.

Quinto. Mediante escrito de fecha 21 de mayo de 2021 se solicita al Ayuntamiento de Villafranca de los Barros el informe referido en el artículo 18 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre.

El Ayuntamiento de Villafranca de los Barros contesta mediante escrito de fecha 10 de junio de 2021, adjuntando los informes del arquitecto técnico municipal, de 1 de junio de 2021, y del ingeniero técnico municipal, de 9 de diciembre de 2021.

El arquitecto técnico municipal informa que la actividad reseñada es compatible con el uso que se requiere conforme a lo establecido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento en vigor y que las edificaciones se ubican en una nave industrial ya ejecutada, cumpliendo con las condiciones establecidas en las Normas Subsidiarias.

El informe del ingeniero técnico municipal recoge el siguiente tenor literal: "Este Ayuntamiento no dispone de normativa sectorial que afecte a la actividad, más allá de las normas urbanísticas y la ordenanza reguladora de vertidos.

Al respecto de la ordenanza reguladora de los vertidos, examinada la documentación aportada, no se tiene claro el número de acometidas y distribución de las redes de saneamiento con los que cuenta la industria. Se aportan planos dispares de diferentes proyectos, no siendo clara cuál es la situación en la que quedan las instalaciones. No obstante, se entiende que no se va a realizar vertido de aguas residuales procedente de ningún proceso de la industria, el vertido previsto es de aguas asimilables a domésticas procedente de los aseos con los que contarán las naves, y el agua pluvial de las cubiertas y patios interiores, en el cual no se prevé almacenamiento de sustancias que puedan arrastrar sustancias prohibidas. Deberá tenerse en cuenta por parte del titular, que la industria solo puede tener una acometida a la red de saneamiento, disponer de una arqueta de muestreo única en la instalación.

En lo que respecta a la eliminación de los otros residuos que genera la industria, similares a residuos de basuras domésticas, existe punto de recogida a pie de parcela con una limitación de generación de 1 tonelada semanal.

No existe ordenanza municipal de carácter ambiental, más allá de la mencionada para el vertido de aguas residuales."



Además, en relación con la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso de los vecinos inmediatos al emplazamiento de la instalación en el procedimiento de la autorización ambiental integrada, el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros emite informe mediante el que certifica haber realizado información pública en el Tablón de Anuncios y notificación personal a los vecinos inmediatos, sin que se haya realizado ningún tipo de alegaciones en el plazo de notificación.

Sexto. A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Sostenibilidad se dirigió, mediante escritos registrados de salida con fecha 29 de septiembre de 2021, a los interesados con objeto de proceder al trámite de audiencia. Durante dicho trámite no se han recibido alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, se somete a autorización ambiental integrada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anejo 1 del citado Real Decreto Legislativo.

A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y propuesta de resolución, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, que establece que la autorización ambiental integrada deberá incluir un condicionado por el que se permite, a los efectos de la protección del medio ambiente y de la salud de las personas, explotar la totalidad o parte de una instalación, bajo determinadas condiciones destinadas a garantizar que la misma cumple el objeto y las disposiciones de esta ley; la Dirección General de Sostenibilidad,

**RESUELVE**

Otorgar la autorización ambiental integrada a favor de Promociones Medioambientales Villafranesa, SL con CIF: B-****2818, para el proyecto de modificación sustancial de una instalación de almacenamiento y valorización de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), en el término municipal de Villafranca de los Barros (Badajoz), a los efectos recogidos en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado ambiental fijado en la presente resolución y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a esta autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la autorización es el AAI20/007.

La presente resolución deja sin efecto y sustituye en su totalidad a la siguiente:

- Resolución de 29 de abril de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se otorga autorización ambiental unificada para almacén y valorización de RAEE del tipo pequeños residuos, de la que Promociones Medioambientales Villafranesa, SL, es titular en el término municipal de Villafranca de los Barros. (Expediente AAU18/233)

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad.

1. En la instalación se autorizan los siguientes procesos de gestión de residuos, de acuerdo con los anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el anexo XVI del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

a) Recepción, clasificación y almacenamiento de los siguientes residuos:

- RAEE peligrosos



FR Entradas	Grupos de tratamiento	Origen	Códigos LER-RAEE ⁽¹⁾ asociados	AEE comprendidos	Cantidad estimada (kg/año)	Proceso autorizado
1	11* Aparatos con CFC, HCFC, HC	Profesional	16 02 11*-11*	Frigoríficos, congeladores y otros equipos refrigeradores	15.000	R1201 R1301
		Doméstico	20 01 23*-11*		15.000	
	12* Aparatos de aire acondicionado	Profesional	16 02 11*-12*	Aparatos de aire acondicionado	5.000	
		Doméstico	20 01 23*-12*		5.000	
2	21*. Monitores y pantallas CRT.	Profesional	160213*-21*	Monitores y pantallas CRT, con tubo de rayos catódicos	30.000	
		Doméstico	200135* - 21		40.000	
3	31* Lámparas de descarga, no LED y fluorescentes	Profesional	200121*-31*	Lámparas de descarga (Hg) y lámparas fluorescentes	20.000	
		Doméstico	200121*-31*			
7	72*. Paneles fotovoltaicos peligrosos, (ej. Cd Te).	Profesional	160213* - 72*	Paneles fotovoltaicos de Cadmio - Teluro	500	

— Otros residuos peligrosos

Residuo	Descripción y origen	LER ⁽¹⁾	Operación de gestión autorizada	Cantidad gestionada anual
Residuos de tóner y cintas de impresión que contienen sustancias peligrosas.	Gestor intermedio	08 03 17*	R13	30.000 kg



Residuo	Descripción y origen	LER ⁽¹⁾	Operación de gestión autorizada	Cantidad gestionada anual
Pilas y acumuladores	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentre el litio en cualquiera de sus formas, tales como las pilas de litio o los acumuladores ion-litio.	16 06 07*	R13	50.000 kg
	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentre el níquel en cualquiera de sus formas, tales como los acumuladores de níquel metal hidruro (Ni-MH). Se excluyen de este código los acumuladores y baterías de níquel-cadmio.	16 06 08*		
	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentren otras sustancias peligrosas.	16 06 09*		
	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentre el litio en cualquiera de sus formas, tales como las pilas de litio o los acumuladores ion-litio.	20 01 42*		
	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentre el níquel en cualquiera de sus formas, tales como los acumuladores de níquel metal hidruro (Ni-MH). Se excluyen de este código los acumuladores y baterías de níquel-cadmio.	20 01 43*		
	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentren otras sustancias peligrosas.	20 01 44*		

— RAEE no peligrosos

FR Entradas	Grupos de tratamiento	Origen	Códigos LER-RAEE ⁽¹⁾ asociados	AEE comprendidos	Cantidad estimada (Kg/año)	Proceso autorizado
7	71. Paneles fotovoltaicos con silicio.	Profesional	160214 - 71	Paneles fotovoltaicos de silicio	30.000	R1201 R1301



— Otros residuos no peligrosos

Residuo	Descripción y origen	LER ⁽¹⁾	Operación de gestión autorizada	Cantidad anual
Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)	Cartuchos de impresoras.	08 03 18	R13	200 Kg
	Restos de cables viejos, sin uso, procedentes de almacenamientos dispersos, (doméstico y profesional).	16 02 16		10.000 Kg
Plásticos usados	Tapones de plástico procedentes de envases domésticos.	19 12 04		10.000 Kg
Metales usados	Abridores de latas de aluminio procedentes de envases domésticos.	19 12 03		1.000 Kg
Tapones de corcho	Tapones de corcho procedentes de botellas de vino.	20 01 38		500 Kg

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo

b) Recepción, clasificación, almacenamiento y tratamiento de los siguientes residuos:

— Peligrosos



FR Entradas	Grupos de tratamiento	Origen	Códigos LER-RAEE(1) asociados	AEE comprendidos	Tratamiento específico de RAEE	Proceso autorizado
2	22*. Monitores y pantallas no CRT, no LED.	Profesional	160213* - 22*	Monitores y pantallas LED	G4. Fases 0 y 1.	R1201 R1202 R1203 R1205 R1301 R1302
		Doméstico	200135* - 22*	Monitores y pantallas Backlight		
4	41*. Grandes aparatos con componentes peligrosos.	Profesional	160210*-41*	Grandes aparatos con componentes peligrosos y con PCB (placas de circuito impreso)	G1	
			160212*-41*	Solo GAE fabricados con anterioridad a 1985		
			160213*-41*	Grandes aparatos con componentes peligrosos, diferentes de los anteriores		
		Doméstico	200135*-41*	Equipo de informática y telecomunicaciones grandes.		
5	51*. Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas.	Profesional	160212* - 51*	Solo en PAE fabricados con anterioridad a 1985	G1	
			160213* - 51*	Pequeños aparatos con componentes peligrosos diferentes a los anteriores	G1	
		Doméstico	200135* - 51*	Pequeños aparatos con componentes peligrosos	G1	
6	61*. Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños con componentes peligrosos	Doméstico	200135* - 61*	Equipo de informática y telecomunicaciones grandes y pequeños. Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños con componentes peligrosos	G1	

(1) Tabla1 del anexo VIII del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos



— No peligrosos

FR Entradas	Grupos de tratamiento	Origen	Códigos LER-RAEE(1) asociados	AEE comprendidos	Tratamiento específico de RAEE	Proceso autorizado
2	23. Monitores y pantallas LED.	Profesional	160214 - 23	Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 160209 a 160213	G1	R1201 R1202 R1203 R1205 R1213 R1301 R1302 R1400
		Doméstico	200136 - 23	Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 200121, 200123 y 200135	G1	
4	42. Grandes aparatos, (resto)	Profesional	160214 - 42	Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 160209 a 160213	G1	
		Doméstico	200136 - 42	Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 200121, 200123 y 200135	G1	
5	52. Pequeños aparatos, (resto)	Profesional	160214 - 52	Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 160209 a 160213	G1	
		Doméstico	200136 - 52	Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 200121, 200123 y 200135	G1	
6	62. Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños sin componentes peligrosos	Doméstico	200136 - 62	Equipos eléctricos y electrónicos desechados, que no contienen componentes peligrosos	G1	

(1) Tabla1 del anexo VIII del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos

- R12 Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones de R1 a R11 del anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados. Quedan aquí incluidas operaciones previas a la valorización incluido el tratamiento previo, tales como el desmontaje, la clasificación, la trituración, la compactación, la peletización, el secado, la fragmentación, el acondicionamiento, el reenvasado, la separación, la combinación o la mezcla, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R11.
 - R1201. Clasificación, separación o agrupación de RAEE.
 - R1202. Desmontaje de los RAEE.
 - R1203. Separación de los distintos componentes de los RAEE, incluida la retirada de sustancias peligrosas y extracción de fluidos, líquidos, aceites y mezclas según el anexo XIII.
 - R1205. Tratamiento mecánico o fragmentación de RAEE para adaptar el tamaño o volumetría de los residuos para otros tratamientos posteriores.
 - R1213. Procesos de obtención de fracciones valorizables de materiales de los RAEE, destinados al reciclado o valorización.
 - R13 Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo).
 - R1301. Almacenamiento de residuos en el ámbito de la recogida, incluyendo las instalaciones de transferencia.
 - R1302. Almacenamiento de residuos de forma segura previo a su tratamiento.
 - R14 Preparación para la reutilización.
 - R1400. Preparación para la reutilización de RAEE.
2. Los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos serán los incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, según las categorías indicadas en su anexo III.

Por lo tanto, no podrán gestionarse ninguno de los aparatos eléctricos y electrónicos a los que se refiere el artículo 2.2 del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero; ni residuos de aparatos eléctricos o electrónicos que contengan sustancias radiactivas.



3. En el desarrollo de las operaciones de RAEE que se autorizan a Promociones Medioambientales Villafranesa, S.L., se tendrán en consideración los requisitos para los tratamientos específicos de los RAEE que recoge el Anexo XIII del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero.
4. El tratamiento de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos a desarrollar en la actividad consistirá en la preparación para la reutilización así como en tratamiento específico consistente en el desmontaje de RAEE, retirada y tratamiento de componentes, sustancias y mezclas.
5. Respecto a la preparación para la reutilización, los RAEE destinados a la misma serán revisados y clasificados en las instalaciones de recogida, tal y como se establece en el artículo 18 del Real Decreto 110/2015. A este efecto, los RAEE se revisarán para este destino siguiendo los criterios del anexo IX.A del citado RD.

No podrán prepararse para reutilización los aparatos que cumplan con uno o más de los criterios siguientes:

- Carcasas incompletas.
 - Ausencia de componentes esenciales.
 - Aparatos en deficientes condiciones generales.
 - Aparatos muy oxidados y con numerosos daños superficiales.
 - Aparatos que no superen las comprobaciones eléctricas de seguridad.
 - Aparatos que no posean la etiqueta energética indicada en el punto A.3 del anexo IX del RD 110/2015.
 - Pantallas de tubos de rayos catódicos.
6. Se deberá dar adecuado cumplimiento a los requisitos de la instalación de preparación para la reutilización y de los procedimientos de preparación para la reutilización dispuestos en los apartados B y C del anexo IX del Real Decreto 110/2015. Este aspecto deberá quedar adecuadamente acreditado documentalmente en la comunicación de inicio de actividad referida en el apartado g.2.
 7. Respecto a los tratamientos específicos de los RAEE que se autorizan, se estará a lo dispuesto en el anexo XIII del Real Decreto 110/2015.



8. En su caso, atendiendo a las operaciones de tratamiento específico que se autorizan en la presente resolución, deberán retirarse, los siguientes componentes, sustancias y mezclas:
- Condensadores que contengan policlorobifenilos (PCB), de conformidad con la Directiva 96/59/CE del Consejo, de 16 de septiembre de 1996, relativa a la eliminación de los policlorobifenilos y de los policloroterfenilos (PCB/PCT).
 - Componentes o RAEE que contengan mercurio, por ejemplo, interruptores o lámparas.
 - Pilas y acumuladores.
 - Tarjetas de circuitos impresos para teléfonos móviles, en general, y otros dispositivos si la superficie de la tarjeta de circuitos impresos tiene más de 10 centímetros cuadrados.
 - Cartuchos de tóner, de líquido y pasta, así como tóner de color.
 - Plásticos que contengan materiales piroretardantes bromados.
 - Residuos de amianto y componentes que tengan amianto.
 - Tubos de rayos catódicos.
 - Clorofluorocarburos (CFC), hidroclorofluorocarburos (HCFC), hidrofluorocarburos (HFC), hidrocarburos (HC) y amoníaco (NH₃).
 - Lámparas de descarga de gas.
 - Pantallas de cristal líquido (junto con su carcasa si procede) de más de 100 centímetros cuadrados de superficie y todas las provistas de lámparas de descarga de gas como iluminación de fondo.
 - Cables eléctricos exteriores.
 - Componentes que contengan fibras cerámicas refractarias según la descripción de la Directiva 97/69/CE de la Comisión, de 5 de diciembre de 1997, por la que se adapta, por vigésimo tercera vez, al progreso técnico la Directiva 67/548/CEE del Consejo, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en materia de clasificación, envasado y etiquetado de las sustancias peligrosas.
 - Componentes que contengan sustancias radiactivas, con excepción de componentes que se encuentran por debajo de los umbrales de exención establecidos en el artículo 3 y en el anexo I de la Directiva 96/29/Euratom del Consejo, de 13 de mayo de 1996, por la que se establecen las normas básicas relativas a la protección sanitaria de los trabajadores y de la población contra los riesgos que resultan de las radiaciones ionizantes.



- Condensadores electrolíticos que contengan sustancias de riesgo (altura > 25 mm, diámetro > 25 mm o volumen de proporciones similares).
- Aceites.

Durante el proceso de retirada de componentes o materiales, según lo dispuesto en el diagrama de proceso establecido por línea de tratamiento, no se dañarán ni destruirán componentes que puedan liberar sustancias peligrosas al medio ambiente o que puedan diluirse entre el resto de las fracciones y contaminarlas.

9. En el caso que algún RAEE no estuviera contemplado en los procedimientos, el protocolo de su tratamiento incluirá las medidas de protección medioambiental, de prevención de riesgos laborales y de salud de los trabajadores que la legislación establezca. Se comunicarán estos protocolos de tratamiento a la DGS junto al resto de información a suministrar anualmente, de conformidad con el apartado h.21. de la presente resolución.
10. Los materiales, componentes y sustancias resultantes del tratamiento de RAEE se identificarán y clasificarán en flujos identificables o como partes identificables del mismo, de manera que puedan contabilizarse y permitan la comprobación de la correcta ejecución del tratamiento. Las comprobaciones que se prevean realizar para asegurar el correcto tratamiento de RAEE, se establecerán en el plan de calidad de la instalación.
11. Las fracciones que contienen sustancias, mezclas o componentes peligrosos, no se diluirán ni mezclarán con otras fracciones o materiales con el propósito de reducir su concentración.
12. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en el apartado a.1. Los residuos recogidos, tras su clasificación y, en su caso, los componentes obtenidos tras su tratamiento, deberán entregarse a un gestor de residuos autorizado al no haber perdido éstos, en ningún momento, su consideración de residuos.
13. La capacidad de almacenamiento de residuos vendrá dada por la superficie dedicada al almacenamiento de los mismos:



Nave A

ID	ZONA	FR	GT	LER	Operación valorización	Superficie	Cantidad anual (kg/año)
Z00	Zona de recepción y clasificación de RAEE	2	21*	16 02 13*	R1201 R1202 R1301 R1302	10 m ²	40.450
				20 01 35*			
			22*	16 02 13*			
				20 01 35*			
			23	16 02 14			
				20 01 36			
		4	41*	16 02 10*	R1201 R1202 R1213 R1301 R1302		
				16 02 12*			
				16 02 13*			
				20 01 35*			
			42	16 02 14			
				20 01 36			
5	51*	16 02 12*	R1301 R1302				
		16 02 13*					
		20 01 35*					
	52	16 02 14					
		20 01 36					
		20 01 35*					
6	61*	20 01 35*					
Z01	PAE pequeño aparato electrónico	5	51*	16 02 12*	R1301	44,30 m ²	206.850
			16 02 13*	R1302			
			20 01 35*				
		52	16 02 14				
			20 01 36				
		6	61*	20 01 35*			



ID	ZONA	FR	GT	LER	Operación valorización	Superficie	Cantidad anual (kg/año)
Z02	Almacenamiento de RAEE con destino a preparación para reutilización	2, 4, 5, 6, 7	-	-	R14	10 m ²	-
Z03	Almacenamiento de pilas, baterías, acumuladores, tóner y otros	-	-	16 06 01*	R13	7 m ²	16.006
				20 10 21*			
				08 03 17*			
				20 01 14*			
Z04	Almacenamiento de monitores CRT	2	21	16 02 13* - 21*	R13	5 m ²	10.000
				20 01 35* - 21*			
Z05	Almacenamiento de metales y placas electrónicas	-	-	19 12 02	R13	48,10 m ²	172.000
				19 12 03			
				16 02 15*			
				16 02 16			
				16 02 14			
Z06	Almacenamiento de vidrio, papel y otros	4, 5, 6, 7	-	19 12 05	R13	5 m ²	3.997
				19 12 01			
				03 01 01			
				20 03 01			



ID	ZONA	FR	GT	LER	Operación valorización	Superficie	Cantidad anual (kg/año)
Z07	Almacenamiento paneles fotovoltaicos	7	72*	16 02 13*	R13	5 m ²	10.500
			71	16 02 14			
Z08	Almacenamiento de plásticos	-		19 12 04	R12	24 m ²	27.000
				19 12 11*	R13		

Nave B

ID	ZONA	FR	GT	LER	Operación valorización	Superficie	Cantidad anual (kg/año)
Z01	Almacenamiento de aires acondicionados y neveras	1	12*	20 01 23*	R13	44 m ²	40.000
				16 02 11*			
			11*	20 01 23*			
				16 02 11*			
Z02	Almacenamiento de monitores y pantallas	2	21*	16 02 13*	R13	7 m ²	60.000
				20 01 35*			
			23	16 02 14	R12	22.000	
				20 01 36	R13		
Z03	Almacenamiento de lámparas	3	31*	20 01 21*	R13	22 m ²	20.000
Z04	Almacenamiento de grandes aparatos con componentes peligrosos	4	41*	16 02 10*	R12	20 m ²	17.000
				20 01 35*			
			42	16 02 14	R13		450
				20 01 36			



ID	ZONA	FR	GT	LER	Operación valorización	Superficie	Cantidad anual (kg/año)
Z05	Almacenamiento de pequeños aparatos	5	51*	16 01 12* 20 01 35*	R12	11 m ²	4.950
			52	16 02 14 20 01 36	R13		18.200
Z06	Almacenamiento de paneles fotovoltaicos de silicio	7	71	16 02 14	R13	10 m ²	20.000
Z07	Almacenamiento de "mix de pilas" y baterías			16 06 01*	R13	25 m ²	2.000
				20 01 34			50.200
Z08	Almacenamiento de "mix de tóner"			08 03 17*	R13	15 m ²	50
				16 02 14			30.000
Z09	Almacenamiento de metales y placas electrónicas (salida para venta)			16 02 15* 16 02 16 16 02 14 19 12 02 19 12 03	R13	50 m ²	101.000
Z10	Almacenamiento de plásticos			19 12 11* 19 12 04	R13	6 m ²	12.000
Z11	Almacenamiento de vidrio, papel y otros			19 12 01 19 12 05 20 03 01	R13	1 m ²	2.297



14. La capacidad de valorización de residuos indicada en la solicitud de autorización es de 460.500 kg/año de RAEE que serán sometidos a desmontaje previo. La capacidad total considerando también el resto de residuos para los que la planta funciona como gestor de almacenamiento intermedio, la capacidad de gestión final se cifra en 562.000 kg /año.

La capacidad de trituración de la máquina destinada a cables es: 300 kg/hora.

La capacidad de trituración de la máquina destinada a plásticos es: 600 kg/hora.

15. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurarse de que los residuos recogidos para su almacenamiento y/o tratamiento coinciden con los indicados en 1.a. y 1.b. y llevar un registro de los residuos recogidos, con el contenido indicado en el capítulo - h. El procedimiento de admisión de residuos incluirá, al menos:

- a) Identificar origen, productor y titular del residuo.
- b) Registrar el peso de los residuos, diferenciando entre el tipo de residuo.
- c) Inspección visual de los residuos recogidos.

16. La instalación dispondrá de medidas de seguridad que impidan el libre acceso a la misma a fin de evitar la entrada o salida de residuos fuera del procedimiento de admisión de residuos o la manipulación por parte de terceros. El registro de residuos gestionados incluirá información sobre la detección de este tipo de incidencias. Se dispondrá de sistemas de control de acceso adecuados, en cumplimiento de lo dispuesto en el anexo VIII del Real Decreto 110/2015.

17. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. A tal efecto, sin perjuicio de otras medidas que se consideren convenientes:

- El área de las instalaciones de tratamiento específico destinada a almacenar los RAEE que están a la espera de ser tratados cumplirá con lo dispuesto en el anexo VIII relativo a las condiciones de almacenamiento.
- Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo. Asimismo, deberán evitar la penetración de las aguas de lluvias.
- Los RAEE se almacenarán de forma que no se dañen los componentes del mismo y se facilite la reutilización, reciclaje o tratamientos posteriores y siguiendo las prescripciones del punto 1.b), el punto 1.d) y el punto 1.f) del anexo VIII del Real Decreto 110/2015.

18. En todo caso, el almacenamiento de RAEE se realizará conforme al Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

El diseño y construcción del resto de características del almacenamiento deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.

19. El área de las instalaciones de tratamiento específico destinada a almacenar los RAEE que están a la espera de ser tratados cumplirá con lo dispuesto en el anexo VIII del Real Decreto 110/2015, relativo a condiciones de almacenamiento. En particular, habrán de disponer de:

- a) Básculas para pesar los residuos a la entrada de la planta, por fracción de recogida.
- b) Superficies impermeables con sistemas para la recogida de derrames.
- c) Zonas bajo cubierta para los almacenamientos de los RAEE, tanto peligrosos como no peligrosos.
- d) Recipientes idóneos para el almacenamiento de pilas y acumuladores, condensadores que contengan PCB o PCT y otros residuos peligrosos.
- e) Equipos para el tratamiento de aguas que sean conforme con la reglamentación sanitaria y medioambiental.
- f) En el caso de almacenar lámparas que contengan mercurio, el acceso a la sala estará restringido a personal capacitado y las instalaciones deberán disponer de:
 - Acceso restringido a personal capacitado.
 - Suelo revestido de material resistente al mercurio.
 - Un libro de registro o inventario que permita conocer la cantidad de mercurio almacenado y los stocks de almacenamiento.
 - Un plan de emergencia para casos de vertido o emisiones.

20. El almacenamiento de las fracciones resultantes del tratamiento específico de RAEE deberá:

- a) Almacenar cada fracción obtenida en los procedimientos de tratamiento de RAEE de manera separada y en contenedores adecuados, o sistemas equivalentes, a las características físicas y químicas de cada fracción. Para las piezas desmontadas dedicadas a



la preparación para la reutilización, se dispondrá de una zona de almacenamiento específica, de manera que, estas piezas se conserven en condiciones adecuadas para ser destinadas a la preparación para la reutilización.

- b) En el caso de fracciones que sean residuos peligrosos, las fracciones se almacenarán en envases o contenedores adecuados que eviten cualquier pérdida de su contenido y protegidos contra la intemperie. Estos envases no podrán contener materiales que reaccionen con el contenido de éstos. Los envases han de ser sólidos y resistentes para poder manipularlos con seguridad.
 - c) Las fracciones que contengan mercurio se almacenarán siguiendo lo establecido en el apartado 23.f.
21. Los residuos que contengan líquidos y los que contengan sustancias de alta volatilidad o pulverulentas, se almacenarán en depósitos estancos y cerrados, que impidan las emisiones fugitivas de líquidos o gases, incluyendo malos olores.
 22. Para los residuos peligrosos se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión. Además, los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
 23. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. En el caso de los RAEE, se distinguirá entre fracción de recogida y grupo de tratamiento del anexo VIII del Real Decreto 110/2015.
 24. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses.
 25. El titular de la instalación deberá mantener constituida una fianza por valor de 14.194 € (catorce mil ciento noventa y cuatro euros). La cuantía de la fianza podrá actualizarse conforme al artículo 28.2 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.



La fianza podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 28 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en la AAI y no se deba proceder a reparación de daños ambientales consecuencia de la actividad.

26. Debido al tratamiento y a la producción de residuos peligrosos de la actividad, el titular de la instalación industrial deberá mantener constituido un seguro de responsabilidad civil que cubra las indemnizaciones por muerte, lesiones o enfermedades de las personas; las indemnizaciones debidas por daños en las cosas; los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado; los daños accidentales como la contaminación gradual. El importe del seguro será actualizado anualmente en el porcentaje de variación que experimente el índice general de precios oficialmente publicado por el Instituto Nacional de Estadística conforme a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio.

En el supuesto de suspensión de la cobertura de los riesgos asegurados o de extinción del contrato del seguro por cualquier causa, el titular de la instalación deberá comunicar tales hechos de inmediato a la Dirección General de Sostenibilidad.

27. La fianza y el seguro de responsabilidad civil referidos en los puntos anteriores, se establecen sin perjuicio de la exigencia de la garantía financiera precisa para dar cumplimiento a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. La adaptación de las figuras existentes, se realizará conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.
28. El proceso de valoración, en lo relativo a lo regulado en la AAI o en la normativa medioambiental de aplicación, y el cumplimiento de las condiciones de la AAI, deberá estar dirigido por un titulado superior competente en la materia.
29. El titular de la instalación deberá cumplir con sus obligaciones como gestor de residuos recogidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular, deberá gestionar adecuadamente los residuos recogidos y producidos como consecuencia de su actividad.



- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados.

1. Además de aquellos residuos para los que se autoriza únicamente las operaciones R12 y R13 (R1201, R1301 y R1302, en lo relativo a RAEE), el normal desarrollo de la actividad de tratamiento de residuos que se autoriza en la instalación industrial, dará lugar a la producción de los siguientes:

- Residuos peligrosos:

Residuo	Origen	Código LER ⁽¹⁾	Cantidad estimada (kg/año)
Residuos de tóner y cintas de impresión que contienen sustancias peligrosas.	Desmontaje de RAEE	08 03 17*	1.000
Componentes peligrosos retirados de equipos desechados. Por ejemplo cables, vidrio contaminado, plásticos bromados, otros condensadores peligrosos, pantallas LCD.		16 02 15*	2.500
Baterías de plomo.		16 06 01*	6.000
Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentren otras sustancias peligrosas.		16 06 07*	500
Plásticos bromados: Otros residuos procedentes del tratamiento mecánico de residuos, que contienen sustancias peligrosas.		16 06 08*	
		16 06 09*	
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio. Por ejemplo pantallas LCD, tubos fluorescentes, lámparas de descarga, relés de mercurio.		19 12 11*	9.000
	20 01 21*	17.206	

- Residuos no peligrosos:



Residuo	Origen	Código LER ⁽¹⁾	Cantidad estimada (kg/año)
Componentes retirados de equipos desechados distintos de los especificados en el código 160215*. Por ejemplo: cables (no peligrosos), tarjetas de circuitos impresos.	Desmontaje de RAEE	16 02 16	77.345
Papel y cartón.		19 12 01	4.000
Metales férricos.		19 120 2	155.000
Metales no férricos.		19 12 03	32.000
Plásticos no bromados.		19 12 04	70.000
Vidrio.		19 12 05	794
Baterías y acumuladores distintos de los especificados en el código 200133*		20 01 34	500
Mezcla de residuos municipales	Limpieza de oficinas, vestuarios y aseos	20 03 01	1.000

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión de 18 de diciembre de 2014 (2014/955/UE).

2. La generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad.
3. No se mezclarán residuos peligrosos con otras categorías de residuos peligrosos ni con otros residuos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
4. Las fracciones resultantes del tratamiento específico se pesarán e inscribirán en el archivo cronológico de la instalación.
5. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley



20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. En particular, deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca.

En cuanto al tiempo máximo de almacenamiento de los residuos generados en el complejo industrial se estará a lo dispuesto en el apartado a.24.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

1. El complejo industrial consta de 1 foco de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detalla en la siguiente tabla.

Foco de emisión		CAPCA						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Planta móvil de trituración de cables ERDWICH Capacidad 300 kg/h	-	09 10 09 52	x			x	Cables	Reducción de tamaño y separación de plástico y cobre.
2	Planta móvil de trituración de plásticos CORTES ULLOA Capacidad 600 kg/h	-	09 10 09 52	x			x	Plásticos	Reducción de tamaño de plásticos rígidos.
3	Almacenamiento u operaciones de manipulación tales como mezclado, separación, clasificación, transporte o reducción de tamaño de residuos no metálicos o de residuos metálicos pulverulentos, con capacidad de manipulación de estos materiales < 100 t/día	-	09 10 09 52	x			x	Cables y plásticos triturados	Manipulación y almacenamiento

2. Las emisiones canalizadas de los focos 1 y 2 se corresponden con la emisión de polvo y partículas generada en el proceso de trituración de cables y plásticos, respectivamente. También se emite polvo y partículas en la manipulación y almacenamiento del material triturado, emisión que se corresponde con el foco 3.

Para reducir las emisiones a la atmósfera de partículas deberán aplicarse la MTD14.d. y la MTD25 de la Decisión 2018/1147, de 10 de agosto, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles en el tratamiento de residuos, de conformidad con la Directiva 2010/75/UE.

3. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo.
4. El material triturado deberá almacenarse en contenedores, recipientes o envases cerrados que eviten la dispersión del material, y siempre dentro de nave.
5. Las operaciones de recogida, clasificación, almacenamiento y tratamiento de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos se realizarán sin evacuar contaminantes a la atmósfera. En particular, deberán evitarse las emisiones, confinadas o difusas, de fluidos refrigerantes desde los equipos de producción de frío, tales como pentano, ciclopentano, isobutano, clorofluorocarburos (CFC), hidroclorofluorocarburos (HCFC), hidrofluorocarburos (HFC) u otros hidrocarburos. A tal efecto, se evitará la pérdida de estanqueidad de los circuitos de fluidos refrigerantes o de las celdas aislantes que los contengan, existentes en dichos residuos.

- d - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. La instalación industrial contará con las siguientes redes independientes de saneamiento, en cada una de las naves que conforman la instalación industrial:
 - a) Una de recogida de aguas residuales sanitarias procedente de aseos. Estas aguas se dirigirán, directamente, a la red de saneamiento municipal.
 - b) Una de recogida de aguas pluviales caídas sobre el techo de las naves. Estas aguas se dirigirán, directamente, a la red de saneamiento municipal.
 - c) Una de recogida de aguas pluviales caídas sobre el resto de la parcela. Estas aguas se dirigirán a la red municipal de saneamiento tras su paso por una arqueta separadora de hidrocarburos.
 - d) Una red estanca de recogida de derrames en el interior de las naves. Esta red no estará conectada a la red municipal de saneamiento y recogerá las fugas o derrames acciden-



tales de líquidos contenidos en los residuos a gestionar, dirigiéndolos a una arqueta estanca para su recuperación y correcta gestión.

2. Atendiendo a lo dispuesto por el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros en su informe referido en el antecedente quinto de la presente resolución, la industria sólo puede tener una acometida a la red de saneamiento y disponer de una arqueta de muestreo única en la instalación.
3. Exceptuando los vertidos indirectos señalados anteriormente, no se podrán realizar vertidos a Dominio Público Hidráulico, ni directa ni indirectamente.
4. En relación con los vertidos a la red municipal de saneamiento, el titular de la instalación deberá contar con el pertinente permiso de vertido otorgado por el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros y cumplir con las ordenanzas municipales que correspondan.
5. Al objeto de prevenir vertidos no autorizados a la red de saneamiento, todos los residuos que contengan fluidos; y los aparatos eléctricos y electrónicos se almacenarán sobre pavimento impermeable y se asegurará la retención y recogida de fugas de fluidos.
6. La arqueta separadora de hidrocarburos se mantendrá en perfecto estado de funcionamiento. En particular, se retirarán con la frecuencia precisa las grasas e hidrocarburos separados de las aguas pluviales, gestionándose adecuadamente conforme a lo indicado en el capítulo -b-.
7. Al objeto de prevenir emisiones de contaminantes al suelo, el pavimento de la instalación industrial deberá ser impermeable y la manipulación y almacenamiento de residuos peligrosos y de aquellos que contengan sustancias peligrosas relevantes, en particular, conforme a la información aportada por el titular: fluoruros, PCB, cobre, estaño, mercurio, plomo y zinc, deberá realizarse sobre dicha solera impermeable y en el interior de la nave o, en el caso de almacenamiento, al menos a cubierto. El contenedor o componente del residuo en el que se encontrara encapsulado la sustancia peligrosa deberá mantenerse íntegro en caso de que el tratamiento hubiera de realizarse en otras instalaciones industriales a fin de evitar la liberación de la sustancia.
8. Se aplicará la MTD19 de la Decisión 2018/1147, de 10 de agosto, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles en el tratamiento de residuos, de conformidad con la Directiva 2010/75/UE. La combinación adecuada de técnicas a implementar a fin de evitar las emisiones al suelo y las aguas será acreditada junto con la documentación referida en el apartado g.2.



- e - Medidas de protección y control de la contaminación acústica.

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

Fuente sonora	Nivel de emisión, dB (A)
Pretriturador PS 600/300R - cables	85
Molino triturador SM 1100 - cables	85
Pretriturador + molino triturador de plásticos	85

Desde el punto de vista acústico, no se contempla el funcionamiento de ningún otro equipo o maquinaria.

2. La actividad se desarrollará en horario diurno.
3. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
4. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
5. Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir el ruido y las vibraciones, se aplicarán las MTD17 y MTD18 de la Decisión 2018/1147, de 10 de agosto, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles en el tratamiento de residuos, de conformidad con la Directiva 2010/75/UE.

- f - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

Condiciones generales

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.



— Conforme al proyecto técnico aportado, la instalación no funcionará en horario nocturno, no contando con luminarias exteriores.

- g - Plan de ejecución.

1. En el caso de que la actividad objeto de la modificación sustancial solicitada no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAI, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAI, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado g.1, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAI, el titular de la instalación deberá presentar a la DGS comunicación de inicio de la actividad, según establece el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, en el artículo 12 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre y en el artículo 34 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo. Entre esta documentación, sin perjuicio de otra que sea necesaria, se deberán incluir:
 - a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos técnicos y procedimientos aplicados en la preparación para la reutilización, de conformidad con lo dispuesto en el apartado a.6.
 - b) Acreditación de constitución de la fianza indicada en a.17.
 - c) Acreditación de la constitución del seguro de responsabilidad civil.
 - d) Identificación del titulado superior con competencias en gestión de residuos, indicado en el apartado a.21.
 - e) Acreditación de la correcta gestión de los residuos generados por la actividad de tratamiento específico referidos en el apartado b.1 así como de todos aquellos para los que se proyecta almacenamiento intermedio según el apartado a.1.a).
 - f) Deberá justificarse técnicamente la aplicación de las MTD indicadas en el apartado c.2.
 - g) Acreditación de la aplicación de la MTD19 indicada en el apartado d.8.
 - h) Informe de medición de ruidos que acredite el respeto de los niveles máximos establecidos tanto por el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, como por el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.



- i) Acreditación del cumplimiento de las MTD17 y MTD18 referidas en el apartado e.5.
- j) La documentación que acredite el cumplimiento de la constitución de la garantía financiera obligatoria, regulada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, conforme a lo dispuesto en el apartado h.2.
- k) Justificación de la implementación de las mejores técnicas disponibles referidas en el apartado h.3.
- l) Informe de situación del suelo conforme al apartado i.16.
- m) El plan de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias ante fugas y fallos de funcionamiento que puedan afectar al medio ambiente referido en el apartado j.3.
- n) Acreditación de la implementación de la MTD21, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado j.4.
- o) Copia de la licencia urbanística que hubiera legitimado los actos y operaciones necesarios para la ejecución de las obras que comprende el presente proyecto, así como la posterior implantación y desarrollo de la actividad.

- h - Condiciones generales.

1. En general, se dispondrá de personal específicamente formado por puesto de trabajo o funciones a desarrollar, así como en prevención de riesgos laborales, calidad y medio ambiente.
2. La actividad se encuentra sujeta al ámbito de aplicación de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1 de la misma, el titular de la instalación deberá disponer de una garantía financiera que le permita hacer frente a la responsabilidad medioambiental inherente a su actividad, y cuya cuantía partirá del análisis de riesgos medioambientales de la misma. Junto a la documentación para la comunicación del inicio de actividad, el titular deberá aportar aquella que resulte precisa a efectos de justificar el cumplimiento de esta obligación.
3. Deberán aplicar las MTD1, MTD2, MTD5, MTD 11, MTD23, MTD24 de la Decisión 2018/1147, de 10 de agosto, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles en el tratamiento de residuos, de conformidad con la Directiva 2010/75/UE.
4. Deberán establecer una clara delimitación física (cerramiento perimetral) entre la actividad que se autoriza mediante la presente resolución, y las actividades colindantes a la misma.



Tal y como establece la parte A del anexo XIII del Real Decreto 110/2015, entre otros aspectos, toda instalación que realice operaciones de tratamiento de RAEE dispondrá de un perímetro, cerrado y bien definido, del recinto de la instalación. Además, las instalaciones de tratamiento, incluyendo las áreas de almacenamiento, estarán diseñadas, organizadas y mantenidas para proporcionar un acceso y evacuación seguros del recinto.

- i - Vigilancia y seguimiento.

1. Con una frecuencia anual, deberán remitirse los datos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas. Esta remisión deberá realizarse a instancia de la DGS o, en su defecto, entre el 1 de enero y el 28 de febrero siguiente al periodo anual al que estén referidos los datos. Ello, al objeto de la elaboración del Registro Europeo PRTR regulado en el Reglamento CE 166/2006, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (Reglamento E-PRTR).
2. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGS, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estimen convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
3. El titular de la instalación industrial deberá prestar al personal acreditado por la Administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAI, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Residuos gestionados (repcionados y tratados)

4. El titular de la instalación deberá mantener actualizado un archivo físico o telemático donde se recojan, por orden cronológico, las operaciones de recogida, almacenamiento y distribución de residuos, distintos de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, realizadas en el que figuren, al menos, los siguientes datos:
 - a) Fecha de recepción de los residuos recogidos.
 - b) Cantidad de residuos recogidos, por tipos de residuos, incluyendo el código de identificación de los residuos (código LER) y la naturaleza de los mismos
 - c) Poseedor en origen, transportista y medio de transporte de los residuos recogidos.



- d) Gestor autorizado al que se entregan los residuos y, en su caso, tiempo de almacenamiento.
5. Por otra parte, el titular de la instalación deberá mantener el archivo cronológico previsto en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, que estará vinculado a la plataforma electrónica prevista en el artículo 55 del Real Decreto 110/2015.
 6. El proceso de preparación para la reutilización quedará anotado en el archivo cronológico electrónico que asegure la trazabilidad del producto que generará una base de datos con el contenido dispuesto en el anexo IX.D del Real Decreto 110/2015. Esta base de datos estará conectada a la plataforma informática que permitirá que las administraciones competentes dispongan de los datos de reutilización.
 7. Las fracciones resultantes del tratamiento específico se pesarán e inscribirán en el archivo cronológico de la instalación. El archivo recogerá por orden cronológico, al menos, los datos de las entradas y salidas que permitan elaborar y comprobar los datos de la memoria ambiental indicada en el anexo XII del Real Decreto 110/2015.
 8. El titular de la AAI solicitará y conservará los certificados emitidos por el gestor o instalación de reciclaje al que destine las fracciones resultantes del tratamiento. Se mantendrá la información archivada durante, al menos, 3 años.
 9. La documentación referida en los apartados h.4, h.5, h.6 y h.7 estará a disposición de la DGS y de cualquier administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los tres años siguientes.
 10. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo de cada año, una memoria resumen de la información contenida en los archivos cronológicos de las actividades de gestión de residuos del año anterior, con el contenido que figura en el anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

En su memoria anual incluirán la información a la que se refiere el artículo 33 del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero.

Residuos producidos:

11. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el



Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

12. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
13. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de tres años.

Vertidos:

14. El titular deberá llevar a cabo el control de las aguas residuales que establezca el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

Suelos contaminados:

15. La actividad objeto de la presente AAI se considera actividad potencialmente contaminante del suelo, siéndole de aplicación la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, y el Decreto 49/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
16. En particular, de acuerdo con el artículo 5.1 del Decreto 49/2015, de 30 de marzo, las personas físicas o jurídicas titulares de actividades potencialmente contaminantes del suelo deberán presentar, previamente al inicio de la actividad, junto con la documentación referida en el apartado g.2., ante la DGS un informe de situación con el alcance y contenido previsto en el Anexo II del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero. La presentación de este documento podrá sustituirse voluntariamente por otro informe de situación simplificado en la forma prevista en el artículo 7 del Decreto 49/2015, de 30 de marzo.
17. Deberá mantener las instalaciones y equipos en condiciones óptimas, que eviten su deterioro y la generación de vertidos que puedan constituir riesgo para la contaminación del suelo.
18. En el plazo de 5 años desde la notificación de la presente resolución, deberá presentar un nuevo informe de situación, actualizando la información suministrada de conformidad con lo establecido en el capítulo II del Decreto 49/2015, de 30 de marzo. Dicho informe deberá presentarse tres meses antes de que expire el plazo.



19. El ejercicio de la actividad se desarrollará con estricto cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación sectorial que resulte de aplicación. En particular, por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, por el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, por la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el Decreto 49/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
20. La DGS podrá efectuar cuantas inspecciones y comprobaciones considere necesarias para comprobar el estado del suelo, así como requerir al promotor para que lleve a cabo análisis del mismo, sin vinculación alguna al contenido de la documentación presentada o aportada por el titular de la instalación.
21. En el caso de producirse cualquier incidente en la actividad que pueda causar una afectación al suelo, así como si en el emplazamiento se detectaran indicios de contaminación del suelo, el titular de la actividad informará inmediatamente de estas circunstancias a la DGS, a fin de adoptar las medidas que se estimen necesarias.

Suministro de información:

22. El titular remitirá, anualmente, durante los tres primeros meses de cada año natural, a la DGS una declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones de vigilancia y seguimiento ambiental recogidas en este capítulo -h- y los resultados de los controles periódicos realizados durante el año anterior. Estas prescripciones se suman a las establecidas en los apartados h.1 y h.10.

De acuerdo con el artículo 33 del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, se incluirá un balance de masas con arreglo a lo previsto en el anexo XIII del Real Decreto 110/2015 y el objetivo de valorización alcanzado de conformidad con lo previsto en el anexo XIV.

23. Hasta que se encuentre en funcionamiento la plataforma electrónica de RAEE, el titular remitirá a la DGS, en formato electrónico la memoria anual prevista en el artículo 33 con el contenido del anexo XII incluyendo las tablas 1 y 2 de dicho anexo. Esta documentación se remitirá en los tres primeros meses del año siguiente al del periodo de cumplimiento. Deberá incluirse información sobre los RAEE recogidos que se encuentren fuera del ámbito de aplicación del artículo 2 del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, utilizando los códigos LER de la Decisión de la Comisión de 18 de diciembre de 2014 (2014/955/UE).

Al resto de obligaciones de información en materia de RAEE, hasta que no estén en funcionamiento los instrumentos electrónicos previstos en el Real Decreto 110/2015, de 20



de febrero, se les dará cumplimiento a través de los cauces documentales o electrónicos con los que se ha estado actuando hasta el momento.

- j - Actuaciones y medidas en situaciones de condiciones anormales de funcionamiento.

Fugas y fallos de funcionamiento:

1. En caso de que se produjese un incidente o accidente de carácter ambiental, incluyendo la superación de los valores límite de emisión de contaminantes o el incumplimiento de cualquier otra condición de la AAI, el titular de la instalación deberá:
 - a) Comunicarlo, mediante los medios más eficaces a su alcance (teléfono y correo electrónico de la DGS habilitados a tal efecto) y sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional, a la Dirección General de Sostenibilidad inmediatamente y, en caso de aspectos relacionados con vertidos de aguas residuales, también al Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, reducir o suspender el funcionamiento de la instalación.
2. En el caso particular de producirse cualquier incidente en la actividad que pueda causar una afección al suelo, así como si en el emplazamiento se detectaran indicios de contaminación del suelo, el titular de la actividad informará inmediatamente de estas circunstancias a la Dirección General de Sostenibilidad, a fin de adoptar las medidas que se estimen necesarias.
3. El titular de la instalación dispondrá de un plan de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias ante fugas y fallos de funcionamiento que puedan afectar al medio ambiente. En particular, deberán contemplar y definir adecuadamente medidas concretas ante posibles fugas de sustancias químicas o residuos almacenados.
4. Se aplicará la MTD21 a fin de prevenir o limitar las consecuencias ambientales de accidentes e incidentes. Su adecuada implementación habrá de ser certificada junto a la documentación a presentar conforme al apartado g.2.

Cierre, clausura y desmantelamiento:

5. El titular de la AAI deberá comunicar a la DGS la finalización y la interrupción voluntaria, por más de tres meses, de la actividad, especificando, en su caso, la parte de la instalación afectada. La interrupción voluntaria no podrá superar los dos años, en cuyo caso, la DGS podrá proceder a caducar la AAI, previa audiencia al titular de la AAI, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 16/2015, de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



6. Durante el periodo en que una instalación se encuentra en cese temporal de su actividad o actividades, se atenderá al cumplimiento del artículo 13.2 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 815/2013.
7. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAI deberá entregar un plan ambiental de cierre que incluya y justifique: los estudios y análisis a realizar sobre el suelo y las aguas subterráneas a fin de delimitar áreas contaminadas que precisen remediación; los objetivos y acciones de remediación a realizar; secuencia de desmantelamiento y derribos; emisiones al medio ambiente y residuos generados en cada una de la fases anteriores y medidas para evitar o reducir sus efectos ambientales negativos, incluyendo las condiciones de almacenamiento de los residuos.

En todo caso, deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental. A tal efecto, deberán retirarse las sustancias susceptibles de contaminar el medio ambiente, dando prioridad a aquellas que presenten mayor riesgo de introducirse en el medio ambiente.

8. El desmantelamiento y derribo deberá realizarse de forma que los residuos generados se gestionen aplicando la jerarquía establecida en la Ley de residuos, de forma que se priorice la reutilización y reciclado.
9. A la vista del plan ambiental del cierre y cumplidos el resto de trámites legales exigidos, la DGS, cuando la evaluación resulte positiva, dictará resolución autorizando el cierre de la instalación o instalaciones y modificando la autorización ambiental integrada o, en su caso, extinguiéndola.

- k - Prescripciones finales.

1. La Autorización Ambiental Integrada tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las revisiones reguladas en el artículo 26 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGS cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 10 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre; en los artículos 14 y 15 del Real Decreto 815/2013,



de 18 de octubre; y en el artículo 30 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011.

3. En su caso, se deberá comunicar el cambio de titularidad en la instalación a la DGS.
4. Se dispondrá de una copia de la AAI en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que podrá ser leve, grave o muy grave, según el artículo 31 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, sancionable, entre otras, con multas de hasta de 20.000, 200.000 y 2.000.000 euros, respectivamente.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 11 de noviembre de 2021

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



ANEXO I.

RESUMEN DEL PROYECTO

Los datos generales del proyecto, redactado por el D. Ignacio García Gamero, Ingeniero Industrial, son los siguientes:

El proyecto de modificación sustancial consiste en la ampliación de capacidad de almacenamiento y valorización de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) de las instalaciones titularidad de Promociones Medioambientales Villafranesa, SL.

La actividad que se desarrollará será la recogida de residuos peligrosos y no peligrosos, su valorización mediante separación y clasificación de materiales y almacenamiento previo a su entrega a gestor final autorizado.

Para RAEE de los grupos 2, 4, 5, 6 y 7, se realiza la recepción, pesaje, clasificación, desmontaje y valorización. Para monitores CRT- grupo 2- y para paneles fotovoltaicos - grupo 7- sólo recepción, clasificación y entrega a gestor final autorizado.

En la modificación que se autoriza, se incluyen como nuevos residuos, respecto a la actividad inicial, la recogida de pilas y tóner, lámparas (grupo 3 de RAEE) y equipos de refrigeración (grupo 1 de RAEE). Estos nuevos residuos se recogerán para ser entregados a gestores autorizados.

Conforme a proyecto aportado, la actividad tendrá capacidad para gestionar 562 toneladas de residuos al año (395,8 toneladas de residuos no peligrosos y 166,2 toneladas de residuos peligrosos).

La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre. En particular, está incluida en la categoría 5.6. de su Anejo I, relativa a "Almacenamiento temporal de los residuos peligrosos no incluidos en el epígrafe 5.5 en espera de la aplicación de alguno de los tratamientos mencionados en el epígrafe 5.1, 5.2, 5.5 y 5.7, con una capacidad total superior a 50 toneladas, excluyendo el almacenamiento temporal, pendiente de recogida, en el sitio donde el residuo es generado."

- Emplazamiento de la instalación industrial.

La actividad se emplaza actualmente en la C/Carpinteros, parcela 45 del Polígono Industrial Los Varales, de Villafranca de los Barros (Badajoz), en una nave (nave A) de 375 m².

Las coordenadas del punto central de la nave A son: X: 729.966, Y: 4.271.612, huso 29, ETRS89.



Con el proyecto de modificación sustancial se pretende ampliar actividad a una nave anexa a la nave actual, que dispone de otros 375 m² de superficie útil, y que se localiza en la C/ Carpinteros, parcela 44, del mismo Polígono Industrial (nave B). La nave B se destinará principalmente a almacenamiento.

- Infraestructuras principales tras la ampliación:

- Nave A de 375 m² construidos:

Zona de almacén y valorización 350 m²

Oficina: 15 m²

Aseos y vestuarios: 10 m²

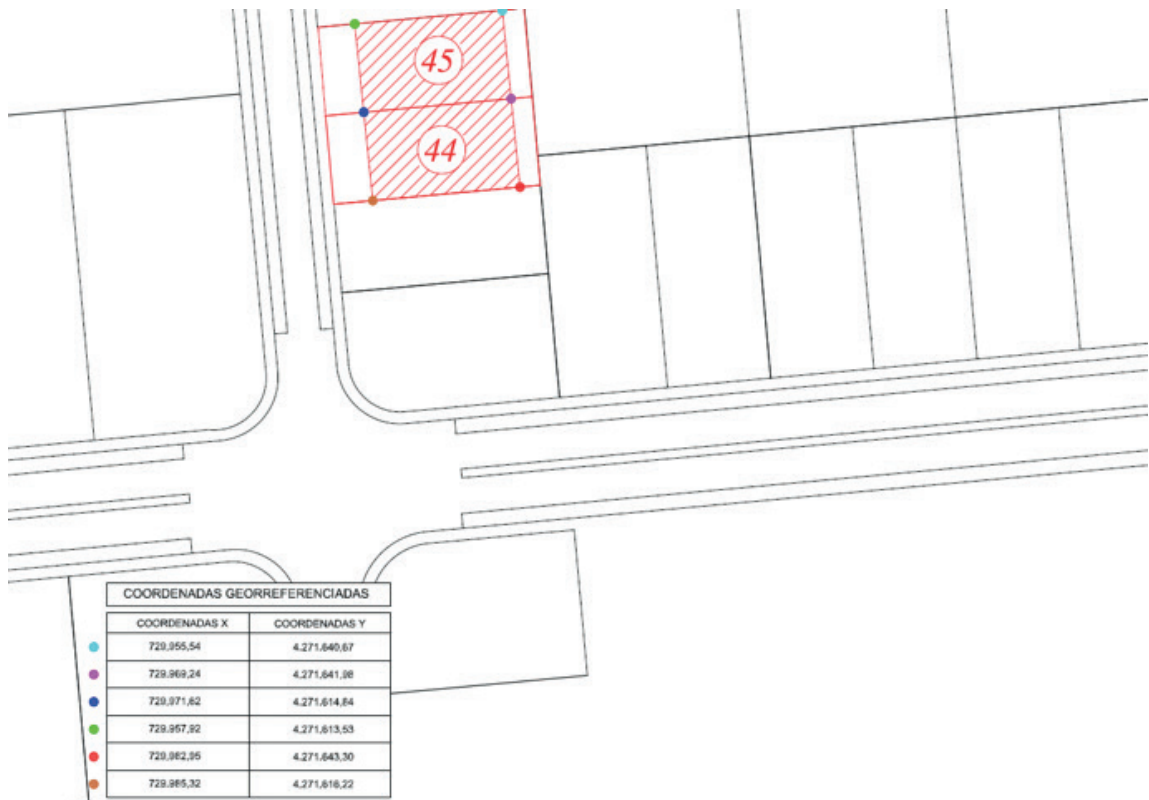
Esta nave cuenta con patio delantero de 90 m² y patio trasero de 60 m², que no se utilizarán en ningún caso para almacenar residuos.

- Nave B de 375 m², anexa a la anterior, con solera de hormigón impermeable, dedicada al almacenamiento de los RAEE.

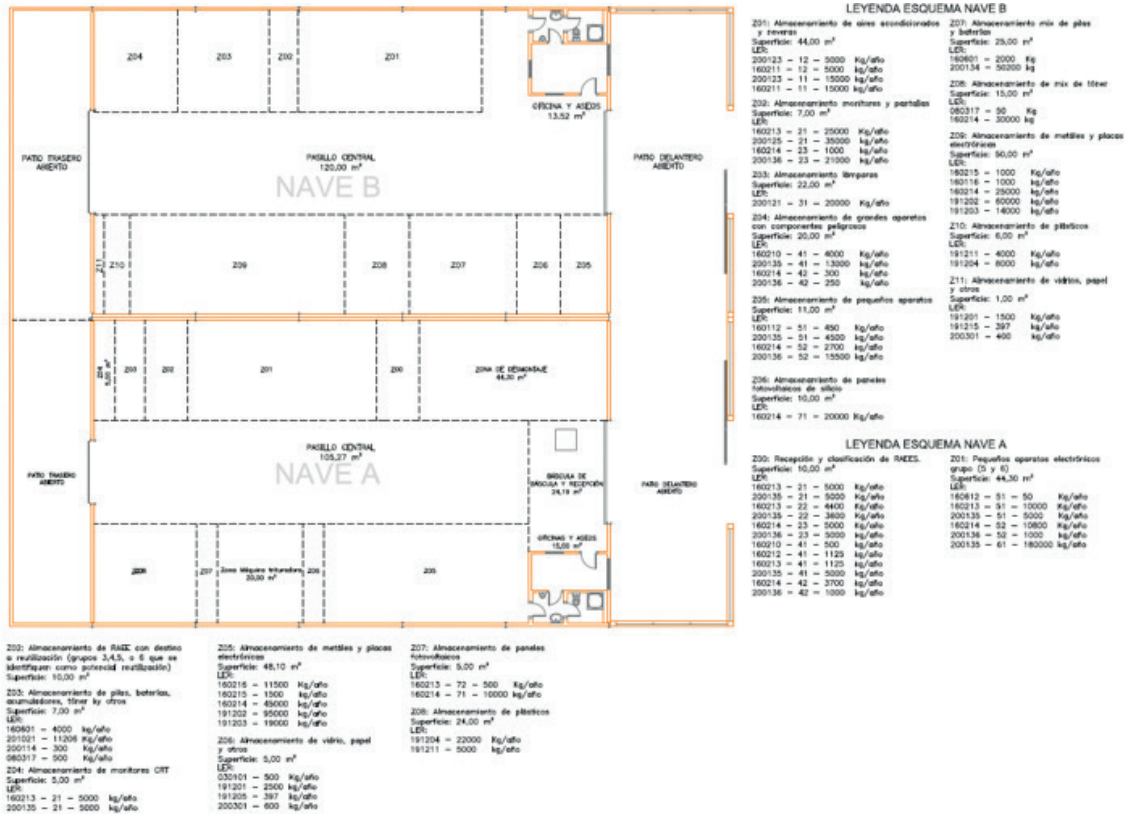
Al igual que para la nave anterior, esta nave B cuenta con patios delantero y posterior que en ningún caso se utilizarán para almacenar residuos.

- Para el desarrollo de la actividad, se dispondrá de las siguientes instalaciones y maquinarias:

- Balanzas.
- Maquinaria de trituración: trituradora de cables ERDWICH, con capacidad para 300 kg/h, en la nave A; y trituradora de plásticos CORTES ULLOA, con capacidad para 600 kg/h, en la nave B.
- Mesa de trabajo y herramientas manuales.
- Toro mecánico y transpaleta.
- Estanterías.
- Elementos de almacenaje y contenedores.



Plano 1. Situación



Plano 2. Plano de planta y superficies.



RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental de sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de "Concesión de aguas superficiales del río Guadiana, con destino a riego de 14,74 hectáreas", en el polígono 21 parcela 28 del término municipal de Don Benito (Badajoz)", cuyo promotor es Áridos Rucas, SLU. Expte.: IA 18/00494. (2021063517)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1ª de sección 2ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Concesión de aguas superficiales del río Guadiana, con destino a riego de 14,74 hectáreas", en el polígono 21 parcela 28 del término municipal de Don Benito (Badajoz)" se encuentra encuadrado en el apartado d) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es Áridos Rucas, SLU, con domicilio social en Don Benito (Badajoz).

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

La transformación en regadío informada consiste en la legalización de las instalaciones del sistema de riego de una plantación de tomate para industria con agua acumulada en una balsa que proviene de una actividad de extracción de áridos de existencia anterior al aprovechamiento agrícola proyectado. La balsa se llena mediante dos captaciones ubicadas en ella.

La finca se ubica en la parcela 28 del polígono 21 del término municipal de Don Benito (Badajoz).



Fuente: Elaboración propia

Según la documentación obrante en el expediente, el promotor solicitó dicha inscripción ante el órgano de cuenca competente que se tramita con número de expediente CONC. 45/17.

Las instalaciones se encuentran totalmente ejecutadas y en pleno funcionamiento.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 5 de febrero de 2018 tuvo entrada en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Oficio remitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana en el que se solicita a la entonces Dirección General de Medio Ambiente que manifieste lo que estime oportuno, en materias de su competencia, respecto a la "Concesión de aguas superficiales del río Guadiana, con destino a riego de 14,74 hectáreas", en el polígono 21 parcela 28 del término municipal de Don Benito (Badajoz)", cuyo promotor es Áridos Rucas, SLU.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 2 de agosto de 2018, la entonces Dirección General de Medio Ambiente ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.



Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de recursos Cinegéticos y piscícolas (Sección pesca)	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Servicio de Regadíos	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Dirección General de Industrias, Energía y Minas	-
Ayuntamiento de Don Benito	-
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
Agente del Medio Natural	X

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- El servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas comunica que la actividad se encuentra incluida dentro del lugar de la Red Natura 2000:
- Zona de Especial Conservación (ZEC): "Río Guadiana Alto-Zújar"

Y dentro de la zonificación establecida en su plan de gestión en:

- Zona de Interés (ZI)
- Zona de Alto Interés (ZAI) ZAI-I "Cursos de agua y márgenes fluviales" por el elemento clave hábitats naturales de ribera, que incluye las zonas de DPH de los ríos Guadiana, Matachel, Zújar y sus afluentes, así como las formaciones de vegetación natural anexas.

La actividad puede afectar a los siguientes valores naturales, establecidos en su Plan de Gestión o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad:

- Hábitats naturales de ribera.
- Hábitat natural de interés comunitario inventariado constituido por bosques en galería de *Salix Alba* y *Populus Alba* (Cód. UE 92A0) con retazos de Tarayales de *Tamarix africana*, Galerías y matorrales ribereños termomediterraneos (Cód. UE 92D0).

En cuanto a la valoración de la actividad, propone informar desfavorablemente la misma por no ser una medida de gestión y conservación que suponga un beneficio para los hábitats que designaron la ZEC e ir en contra, por tanto, del apartado 2.9 (relativo a actividades extractivas) del Plan Director de la Red Natura 2000 (Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica europea Natura 2000 en Extremadura).

- La Sección de Pesca, Acuicultura y Coordinación informa, con fecha 16 de octubre de 2018, que al concentrarse las extracciones de agua para riego en los meses de verano, que es cuando el río soporta el caudal más bajo, afectará a todas las especies que lo habitan, ya sean peces, invertebrados, anfibios y demás fauna asociada, y además agravan los efectos contaminantes.

Por otro lado y aunque las tomas se plantean en una balsa de una antigua extracción de áridos, su nivel está conectado con el río Guadiana, por lo que el agua se detrae del río, considerando que no es la vía más idónea para poner en regadío una finca, ya que ningún cauce puede asumir la puesta en regadío de todas las fincas circundantes. Además, la parcela se encuentra dentro de la zona regable del Canal del Zújar y del Canal de Orellana, existiendo, por tanto, alternativas de extracción desde elementos de menor valor natural.

- El Servicio de Regadíos comunica, con fecha 10 de septiembre de 2018, que la competencia de la Secretaria General de Desarrollo Rural y Territorio se limita a emitir un informe al organismo de cuenca sobre la conveniencia o improcedencia de llevar a cabo la transformación en regadío en función de la aptitud de los suelos, así como de la posible afección a planes de actuación de la Consejería.
- La Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe, con fecha 15 de octubre de 2018, en el que indica que la totalidad de la superficie de riego se ubica en terreno cubierto por las aguas durante las avenidas extraordinarias T100 y T500 (T= periodo de retorno), así como dentro de la zona de flujo preferente, puesto que el tramo en cuestión del río Guadiana está catalogado como Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación y se dispone de los Mapas de Peligrosidad por Inundación y Mapas de riesgo de Inundación.



Continúa declarando que si bien la zona no ocupa el DHP, si contempla su establecimiento en parte de la zona de servidumbre y/o policía del río Guadiana, definidos en los artículos 6 y 7 del reglamento del DPH. Además, la zona de actuación se ubica dentro de la zona Regable de Orellana, si bien excluida de aquella que ha sido transformada.

Según los datos obrantes en aquel organismo, el promotor solicitó con fecha 30/06/2017, la inscripción de concesión de aguas superficiales, que se tramita con n.º de expediente 2271//2017, para riego de 14,74 hectáreas en la parcela 28 del polígono 21 del término municipal de Don Benito (Badajoz). El volumen de tramitación es de 95806,674 m³/año. Incorpora, respecto al consumo de agua, medidas para controlar los volúmenes de agua captados realmente, las cuales han sido incorporadas al presente informe.

A continuación, refleja que la actuación solicitada no conlleva vertidos al Dominio Público Hidráulico del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

Por último, el organismo de cuenca estima que existirían recursos hídricos suficientes para el otorgamiento de la concesión de acuerdo a lo indicado en el artículo 25.4 del TRLA.

En cualquier caso se estaría a lo dispuesto en la resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión indicada.

— La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe favorable condicionado al cumplimiento de unas medidas que se adicionan a este documento.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1ª de la sección 2ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características de proyecto.

La transformación en regadío informada consiste en la legalización de las instalaciones del sistema de riego de una plantación de tomate para industria con agua acumulada en una balsa que proviene de una actividad de extracción de áridos de existencia anterior al aprovechamiento agrícola proyectado. La balsa se llena mediante dos captaciones ubicadas en ella, en las coordenadas UTM:

X: 249.001, Y: 4.319.856

X: 248.969, Y: 4.319.667

Se pondrán en riego dos zonas diferenciadas: la zona n.º 1, con 6,27 96 ha dentro del recinto 4, y la zona n.º 2, con 6,2696 ha en el recinto 5.



Fuente: Documento ambiental

Las instalaciones están realizadas y en funcionamiento. El agua se toma mediante tuberías de aspiración gracias a bombas de elevación, tras pasar por un sistema de filtrado y control volumétrico, llega a la tubería principal (enterrada, de PVC 6 atm diámetros entre 200 y 90 mm.), desde la que se distribuye a las tuberías secundarias de cada parcela (aéreas, de PVC trenzado del tipo Lay Flat de 63 mm.), teniendo una válvula de corte en su llegada (que se encuentra protegida en una arqueta de 1 x 1 x1 m.), y desde las que sale el agua sale hacia cada líneo, con un orificio de salida de agua por fila de tomate distanciadas una de otra 1,50 m.

El suministro está garantizado puesto que el nivel freático de la balsa está a la misma cota que la lámina de agua del río (245,5 en condiciones normales), debido a la constitución de su lecho (gravas silíceas).

3.2 Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

La superficie a regar en la finca "El Ejidillo" se sitúa en la margen izquierda, aguas abajo de una isla formada por dos brazos del río Guadiana, lindera con el sector II de la zona regable del Canal del Zújar y con el sector IV de la zona regable del Canal de Orellana, en los recintos 4 y 5 de la parcela 28 del polígono 21 del término municipal de Don Benito (Badajoz), teniendo su inicio a unos 2.760 metros siguiendo el curso del río, aguas abajo del puente de la autovía autonómica Miajadas-Don Benito sobre el río Guadiana.

A la finca se accede por un camino público que parte de la carretera EX - 106 de Miajadas a Don Benito, a la altura de su pk 19,100 por su margen izquierda; o bien se puede acceder por el camino público denominado camino de La Gallega, que nace en una de las salidas desde la autovía autonómica EX A-2, denominada EXA-2-R1 por su margen izquierda.

La actividad se encuentra dentro de los límites de Zona de Especial Conservación "Río Guadiana Alto-Zújar", y presenta como valores naturales destacados hábitats naturales de ribera y hábitats de bosques en galería de Salix Alba y Populus Alba con retazos de Tarayales de Tamarix africana, Galerías y matorrales ribereños termomediterraneos.

La zona está enclavada en un entorno de tierras arables de regadío donde están empezando a implantarse cultivos leñosos intensivos de regadío, sobre todo olivar.

El cauce más cercano es el río Guadiana, del que nos encontramos en zona de policía. Por otro lado, la zona de actuación se encuentra sobre la masa de agua subterránea 041.016 "Vegas Altas" y la masa de agua superficial 13.355 Río Guadiana V.

3.2.2. Alternativas de ubicación.

En la exposición de las principales alternativas estudiadas se ofrecen sólo dos opciones:

- Alternativa A que corresponde con la de no actuación, aprovechando pastos estacionales para el ganado.
- Alternativa B que consiste en instalar un sistema de riego por gravedad para implantar una explotación de tomate para industria conservera

Se elige la alternativa B como única posibilidad del promotor de sacar un rendimiento económico de la parcela, y por tanto asegurar su cuidado y supervivencia, descartando el abandono total de la zona.

3.3 Características del potencial impacto:

- Red Natura y Áreas Protegidas.

El servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas comunica que la actividad



se encuentra dentro de los límites de la ZEC Conservación "Río Guadiana Alto-Zújar" y con valores naturales destacados que se verán afectados, en concreto hábitats naturales de ribera y hábitats de bosques en galería de Salix Alba y Populus Alba con retazos de Tarayales de Tamarix africana, Galerías y matorrales ribereños termomediterraneos.

Además, indica que, una vez abandonada la actividad extractiva, se deben implantar medidas de gestión y conservación que mejoren los hábitats de interés, según establece el Plan Director de la Red Natura 2000 de Extremadura.

La concesión de aguas superficiales con destino a riego para plantación de tomates no supone una mejora ni beneficio de los hábitats, más bien al contrario por la intensificación en el uso y/o detracción de recursos.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Al tratarse de una transformación a regadío, existe una afección sobre el recurso hídrico, en este caso superficial, la cual con anterioridad a la ejecución del proyecto no existía. Además, al concentrarse las detracciones en verano por el ciclo del cultivo, siendo esta época aquella de menor caudal del río, el cauce se ve afectado en mayor medida. En cualquier caso, se deberá estar a lo dispuesto en la correspondiente resolución de la tramitación de la solicitud de aprovechamiento de aguas para riego solicitada por parte del promotor ante el organismo de cuenca competente (Confederación Hidrográfica del Guadiana).

— Suelos.

El suelo se verá afectado al pasar de soportar una actividad extractiva a otra agrícola, tanto en ocupación de superficie como en composición del mismo (en relación a la estructura, textura y propiedades físico-químicas), y al uso.

Aplicando las correspondientes medidas preventivas, las afecciones de la fase de funcionamiento no deberían ser significativas.

— Fauna.

No existe afección significativa a especies animales protegidas, según manifiesta el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas si bien, al concentrarse las extracciones en verano, época de menor caudal, todas las especies que habitan el río y su zona de influencia se verán afectados, máxime cuando las detracciones estivales agravan los efectos contaminantes. En todo caso, serían aliviadas con la aplicación de las medidas preventivas correspondientes.



— Vegetación.

Existe una importante afección a hábitats incluidos en la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre, según manifiesta el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. En concreto, Hábitats naturales de ribera y Hábitats natural de interés comunitario inventariado constituido por bosques en galería de *Salix Alba* y *Populus Alba* (Cód. UE 92A0) con retazos de Tarayales de *Tamarix africana*, Galerías y matorrales ribereños termomediterraneos (Cód. UE 92D0).

— Paisaje.

Lógicamente el paisaje se verá afectado en la zona de actuación, teniendo en cuenta que se transformará una zona de extracción de áridos en una zona agrícola de regadío.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La fase de ejecución ya se ha producido, motivo por el que no puede ser evaluado el impacto del proyecto. En la fase de funcionamiento el impacto sobre la calidad del aire es mínimo, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

Según informa la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio, dada la cercanía a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada, de cara a caracterizar posibles afecciones sobre el patrimonio arqueológico no detectado, el proyecto de ejecución definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de explotación.

Con relación a las posibles vías pecuarias existentes en el territorio de realización del proyecto, no coincide el trazado de ninguna con los límites de las actuaciones proyectadas. Igualmente, no se prevé ninguna afección a montes de utilidad pública.

— Consumo de recursos y cambio climático.

Durante la fase de funcionamiento y debido a la implantación de los cultivos agrícolas, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua. Al tratarse de una



detracción de agua superficial de una zona en regadío, la disponibilidad de este recurso será menor, con lo que se verá afectado su disponibilidad, pero con la implantación de las medidas preventivas y correctoras pertinentes, y partiendo del principio de no abuso y con el sistema de riego diseñado, las afecciones se minimizan y no se compromete la viabilidad futura del mismo.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Efectivamente, una hectárea promedio de secano emplea sólo 0,037 unidades de trabajo agrario (UTA, equivalente al trabajo generado por una persona en un año), mientras que una hectárea de regadío necesita 0,141 UTA. Por tanto, se contribuirá a asentar la población e incrementar la renta media. Cabe destacar que el regadío no solo supone una renta más alta para los agricultores, sino también que esta sea más segura, tanto por la mayor diversificación de producciones que permite, como por la reducción de los riesgos climáticos derivados de la variabilidad de las producciones.

— Vulnerabilidad del proyecto.

Con relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Prevención Ambiental, esta Dirección General de Sostenibilidad resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada según lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I y el análisis realizado con los criterios del Anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, formular informe de impacto ambiental de sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de referencia, considerándose que se trata de un proyecto y de una actividad que podría afectar negativamente a los valores ambientales presentes en la zona, en concreto a los hábitats protegidos e inventariados presentes. Es por ello que dicho proyecto, previsiblemente, causará efectos significativos sobre el medio ambiente y que las medidas previstas por el promotor no son una garantía suficiente de su completa corrección o su adecuada compensación, considerando necesaria la tramitación prevista en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de dicha ley.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 12 de noviembre de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 100/2021, de 23 de julio, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Badajoz, dictada en el procedimiento abreviado n.º 81/2021. (2021063525)

La Sentencia firme n.º 100/2021, de 23 de julio, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Badajoz estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D^a María Ángela Martínez Espinosa frente a la Resolución de 25 de febrero de 2021 de la Dirección Gerencia, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por la recurrente frente a la Resolución de 6 de noviembre de 2020 de la Dirección Gerencia, por la que se hizo pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 y 23 de febrero de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Medio Sanitario de Cuidados Auxiliares de Enfermería en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

La citada sentencia reconoce el derecho de la demandante a que le sea valorada en el apartado de "experiencia profesional" el tiempo trabajado en la Clínica Los Naranjos de Badajoz, posteriormente ASISA, con todos los efectos inherentes a dicho pronunciamiento.

Por todo ello, teniendo en cuenta la nueva valoración de los méritos realizada por el Tribunal de Selección, tal y como consta en su informe de 21 de octubre de 2021, y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Ejecutar el fallo de la sentencia firme n.º 100/2021, de 23 de julio, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Badajoz, dictada en el procedimiento abreviado n.º 81/2021, siendo el tenor literal del fallo de la misma el siguiente:

"Que, estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto en nombre y representación de D.^a María Ángela Martínez Espinosa contra la resolución de fecha 25 de febrero de 2021 del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 6 de noviembre de 2020 de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 y 23 de febrero de 2018 para el acceso a la condición e personal estatutario fijo en la categoría de Técnico



Medio Sanitario de Cuidados Auxiliares de Enfermería en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, debo acordar y acuerdo dejar sin efecto la misma, por no ser conforme a derecho, reconociendo el derecho de la demandante a que le sea valorada en el apartado "Experiencia profesional" el tiempo trabajado en la clínica Los Naranjos de Badajoz, posteriormente ASISA, con todos los efectos inherentes a este pronunciamiento. Todo ello con imposición de las costas del procedimiento a la Administración demandada".

Segundo. Modificar, a la vista del informe del Tribunal de Selección de fecha 21 de octubre de 2021, relativo a la nueva valoración de los méritos hecha para dar cumplimiento al fallo de la sentencia, la resolución de 6 de noviembre de 2020 de la Dirección Gerencia, por la que se hizo pública la relación definitiva de aprobados del citado proceso selectivo, añadiendo por ello a D^a María Ángela Martínez Espinosa, con DNI n.º ***1496** en la fase de concurso 6,44 puntos por los servicios prestados en centros sanitarios privados, en concreto en ASISA, SA, por los periodos comprendidos entre el 7 de febrero de 1996 y el 8 de marzo de 1996, y entre el 29 de marzo de 1996 y el 11 de agosto de 2009.

Debido a lo anterior D^a María Ángela Martínez Espinosa pasa a obtener en el apartado de experiencia profesional un total de 14,740 puntos, y de 20,740 puntos en la fase de concurso, que sumados a los 64,000 puntos obtenidos en la fase de oposición hacen un total de 84,740 puntos en la relación definitiva de aprobados, sin que con dicha puntuación se deriven cambios en la resolución de 16 de abril de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se nombró personal estatutario fijo a los aspirantes del citado proceso selectivo, ya que con la nueva puntuación otorgada a D.^a María Ángela Martínez Espinosa en la relación definitiva de aprobados como consecuencia de la ejecución de la sentencia, no se encuentra dentro del número de plazas totales convocadas en el proceso selectivo.

Tercero. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 10 de noviembre de 2021.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO



RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la estructura funcional de la plantilla del personal estatutario y se modifica la plantilla de plazas singularizadas del personal estatutario de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo.
(2021063529)

Por Resolución de esta Dirección Gerencia, de 2 de febrero de 2010 (DOE n.º 39, de 26 de febrero), se aprobó la estructura funcional de la plantilla de personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud, conforme a las previsiones del Decreto 37/2006, de 21 de febrero, por el que se establecieron los instrumentos de ordenación del personal del Organismo Autónomo.

Por Resolución de esta Dirección Gerencia, de 15 de marzo de 2011 (DOE de 28 de marzo), se aprueba la nueva plantilla de plazas singularizadas del personal estatutario de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, conforme a las previsiones de la Resolución de la Dirección Gerencia, de 2 de febrero de 2010, por la que se aprueba la estructura funcional de la plantilla de personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud.

Esta Dirección Gerencia, en un contexto de optimización de los recursos disponibles y considerando las necesidades actuales, considera necesario llevar a cabo una reordenación del personal estatutario de los Servicios Centrales.

Actualmente en la plantilla de la Subdirección de Sistemas de Información existe una plaza de Responsable de Sistema de Información Sanitaria con código de identificación n.º 9S11100014 y denominación "Responsable Sistema de Información Sanitaria". Resultando imprescindible su cobertura y analizadas las funciones asociadas a la plaza, se concluye que para realizar dichas funciones no es solo imprescindible la titulación de Licenciado en Medicina, sino que puede ser desarrollada también por personal estatutario de las categorías de Informática adscritos a los grupos A1 y A2.

A la vista de la necesidad detectada corresponde introducir algunas modificaciones en el referido instrumento de ordenación de personal del Servicio Extremeño de Salud.

En lo relativo a la estructura funcional de plazas singularizadas se modifica la función con denominación de "Responsable de Sistema de Información Sanitaria" adicionando en el apartado de Grupo, el Grupo A2 y en el apartado de Requisito de Categoría, las categorías de Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de Información y Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información, adecuándola a las necesidades actuales.

Todo ello conlleva que se modifique la plantilla de plazas singularizadas del personal estatutario de los Servicios Centrales, en el sentido de modificar la plaza con n.º de identificación 9S11100014 denominada "Responsable de Sistema de Información Sanitaria", adicionando en



el apartado de Grupo, el Grupo A2 y en el apartado de Requisito de Categoría, las categorías de Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de Información y Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información.

En su virtud, esta Dirección Gerencia, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado 1), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

RESUELVE

Primero. Modificar la estructura funcional de la plantilla de plazas singularizadas de personal estatutario del Organismo Autónomo "Servicio Extremeño de Salud", aprobada mediante Resolución de esta Dirección Gerencia de 2 de febrero de 2010, en el sentido de modificar la función de "Responsable de Sistema de Información Sanitaria", según figura en el anexo I a esta resolución.

Segundo. Modificar la plantilla de plazas singularizadas del personal estatutario de los servicios centrales del Organismo Autónomo, aprobada por resolución de esta Dirección Gerencia de fecha 15 de marzo de 2011, en el sentido de modificar el grupo de adscripción y el requisito de categoría de la plaza de "Responsable de Sistema de Información Sanitaria", según figura en anexo II a esta resolución.

Tercero. La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de noviembre de 2021.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO



ANEXO I

ESTRUCTURA FUNCIONAL PLAZAS SINGULARIZADAS

DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL	REQUISITOS	TITULACIÓN	EXPERIENCIA	MÉRITOS
RESPONSABLE DE SISTEMA DE INFORMACIÓN SANITARIA	A1/A2	26	CATEGORIA/ESPECIALIDAD (56)		(12)	(26)

RELACION DE CLAVES

- (12) EXP. 2 AÑOS EN ADMINISTRACION Y GESTION SANITARIA
- (56) CUALQUIER CATEGORIA Y/O ESPECIALIDAD DE PERSONAL MEDICO EN EL AMBITO DEL REGIMEN ESTATUTARIO, CATEGORIA DEL GRUPO TECNICO SUPERIOR DE SISTEMAS Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION O GRUPO TÉCNICO DE GESTIÓN DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
- (26) EXP. EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN SANITARIA



ANEXO II
PLANTILLA DE PLAZAS SINGULARIZADAS

C. DIR	CODIG. IDENT.	SERVICIO EXTREMENO DE SALUD.- DIRECCION GERENCIA	DENOMINACION		REQUISITOS		MERITOS	
			PR. GRUPO	NIVEL	CATEGORIA	ESPECIALIDAD		TITULACION
39.01	9S11.100014	RESPONSABLE DE SISTEMA DE INFORMACION SANITARIA	C/NI	A1/A2	26	(56)	(12)	(26)

RELACION DE CLAVES

PR: CONCURSO/NUUEVO INGRESO

- (12) EXP. 2 AÑOS EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN SANITARIA
- (56) CUALQUIER CATEGORIA Y/O ESPECIALIDAD DE PERSONAL MEDICO EN EL ÁMBITO DEL RÉGIMEN ESTATUTARIO, CATEGORIA DE GRUPO TÉCNICO SUPERIOR DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN O GRUPO TÉCNICO DE GESTIÓN DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
- (26) EXP. EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN SANITARIA

**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de un periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 24 de abril de 2020 por la que se regulan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Hacienda y Administración Pública a las organizaciones sindicales y empresariales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021063600)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.1 y 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 24 de abril de 2020 por la que se regulan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Hacienda y Administración pública a las organizaciones sindicales y empresariales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Secretaría General

RESUELVE:

Primero. Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto de orden indicado y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de orden será de 10:00 a 14:00 horas, durante el cual estará a disposición en las dependencias del Servicio de Gestión Económica de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sito en Avenida Valhondo s/n, Edificio III Milenio 4ª Planta Módulo B de Mérida, provincia de Badajoz.

Asimismo, el proyecto estará a disposición en el Portal de la Transparencia y Participación Ciudadana, Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la siguiente dirección de Internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-hacienda-y-administracion-publica>

Tercero. Las alegaciones o sugerencias podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: sg.hap@juntaex.es.

Mérida, 19 de noviembre de 2021. La Secretaria General, MARÍA ASCENSIÓN MURILLO MURILLO.



ANUNCIO de 16 de noviembre de 2021 por el que se da publicidad a la Resolución de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se declara desierto el procedimiento sobre licitación para el arrendamiento de un inmueble como almacén de piezas para el Museo Arqueológico Provincial de Badajoz. Expte.: 01/2021/CONC.PUB.AREND.INM.(2021081480)

Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de fecha 16 de noviembre de 2021, se declara desierto el procedimiento abierto para el arrendamiento, mediante concurso público, de un inmueble como almacén de piezas para el Museo Arqueológico Provincial de Badajoz. Expte.: (01/2021/CONC.PUB.AREND.INM), publicado en el DOE núm. 187, de 28 de septiembre de 2021, por no haberse presentado ninguna proposición en plazo y habiendo resultado inadmitida la ofertada de manera extemporánea.

Mérida, 16 de noviembre de 2021. La Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, P.D. Res. 16 de diciembre de 2019 (DOE n.º 243 de 19 de diciembre).El Director General de Patrimonio y Contratación Centralizada, JUAN PEDRO LEÓN RUIZ.

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 15 de noviembre de 2021 por el que se da publicidad a las Resoluciones de 5 de noviembre de 2021, del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), por las que se actualizan Resoluciones de 19 de febrero de 2021 por las que se asignan derechos de pago básico y se deniegan solicitudes de derechos de pago básico de la reserva nacional 2020 y se actualiza Resolución de 24 de febrero de 2020 por la que asignan derechos de pago básico de la reserva nacional 2019. (2021081479)

Mediante el presente anuncio se da publicidad a las Resoluciones de 5 de noviembre de 2021, del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), por las que se actualizan Resoluciones de 19 de febrero de 2021 por las que se asignan derechos de pago básico y se deniegan solicitudes de derechos de pago básico de la reserva nacional 2020 y se actualiza Resolución de 24 de febrero de 2020 por la que asignan derechos de pago básico de la reserva nacional 2019.

Contra las citadas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de las mismas en el DOE, ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El texto de las referidas resoluciones, dictadas por el Presidente del FEGA, así como la relación de solicitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura afectados por las mismas, se encuentra en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, <http://www.gobex.es//con03/Notificaciones>.

NOTA IMPORTANTE: Con el fin de evitar cuestiones de incompetencia, los escritos de recurso deberán interponerse ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, haciendo constar este extremo en los recursos que se interpongan aunque, los mismos, podrán ser dirigidos a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura en Mérida para que este organismo los remita al Ministerio para su resolución.

Mérida, 15 de noviembre de 2021. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, DAVID GALÁN MARRÓN.

• • •





CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2021, de la Consejera, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de: "Mejora del Abastecimiento a La Codosera". (2021063388)

Para la ejecución de la obra: "Mejora del Abastecimiento a La Codosera", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente anexo.

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha 9 de julio de 2021, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de información pública por término de 15 días hábiles para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

Las alegaciones se podrán dirigir bien al correo electrónico expropiaciones@juntaex.es o por escrito a la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda en Mérida, Av. de las Comunidades, s/n, pudiendo asimismo examinar los planos del trazado de la correspondiente obra, que se encuentran a su disposición en la citada dirección.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicará en el DOE, prensa regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados. No obstante, la relación con los bienes y derechos afectados cuyos titulares no haya sido posible su identificación o su domicilio sea desconocido se publicará en el BOE.

A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.



Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, 4 de noviembre de 2021. La Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, P.D. Resolución de 2 de marzo de 2020 (DOE num. 48, de 10 de marzo), La Secretaria General de La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ.





RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1

EXPEDIENTE: OBRA G22003L2 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A LA CODOSERA

TÉRMINO MUNICIPAL: 603700 CODOSERA (LA) (BADAJOZ)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de			Bienes y otros daños	Unidades
				M ² Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo		
1/0	5	65	Da Silva	806	TOT	Monte bajo		
			Gonzalez, Jose	1.020	SER	Monte bajo		
				990	TEM	Monte bajo		
2/0	13	9015	Ayuntamiento	117	TOT	Vía de comunicación de dominio público		
			de La Codosera	6.192	SER	Vía de comunicación de dominio público		
				29.213	TEM	Vía de comunicación de dominio público		
3/0	13	116	Rodriguez Picado, Teresa	578	TEM	Labor o Labradío secano		
			Holgado					
4/0	13	147	Rodriguez, Lorenzo	37	TEM	Pastos		
			(Hrdros)					
5/0	13	115	Viles Gonzalez,					
			Manuel, Juan, Paula	665	TEM	Pastos		



TÉRMINO MUNICIPAL: 603700 CODOSERA (LA) (BADAJOZ)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de			Bienes y otros daños	Unidades
				M ² Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo		
6/0	13	114	Castaño Piris, Diego	574	TEM	Olivos secano		
7/0	13	113	Holgado Rodríguez, Lorenzo (Hrdros)	19	TEM	Pastos		
8/0	13	9016	Desconocido	20	TEM	Vía de comunicación de dominio público		
9/0	12	9012	Desconocido	7	TEM	Vía de comunicación de dominio público		
10/0	12	107	Carderón Carmona, Manuel	296	TEM	Olivos secano		
11/0	12	108	Rodríguez Gonzalez, Rosa	349	TEM	Olivos secano		
12/0	12	109	Teodoro Gonzalez, Francisco; Tavares Claro, M. Fatima	174	TEM	Olivos secano		
13/0	12	9013	Ayuntamiento de La Codosera	25	TEM	Vía de comunicación de dominio público		

**TÉRMINO MUNICIPAL: 603700 CODOSERA (LA) (BADAJOZ)**

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de			Bienes y otros daños	Unidades
				M ² Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo		
14/0	7	9019	Ayuntamiento de La Codosera	45	TEM	Vía de comunicación de dominio público		
15/0	7	1	Serrano Seco, Alejandro	464	TEM	Olivos secano		
16/0	7	2	Rodríguez Frontera, Francisco	162	TEM	Olivos secano		
17/0	7	3	Rodríguez Frontera, Francisco	53	TEM	Olivos secan		
18/0	7	4	Romero, Agustín; Moreno Mestre, Dolores	105	TEM	Olivos secano		
19/0	7	5	Carrasco Romero, Agustín; Moreno Mestre, Dolores	151	TEM	Olivos secano		
20/0	7	6	Viles Seco, Manuel; Rodríguez Picado, Sabina	488	TEM	Olivos secano		

**TÉRMINO MUNICIPAL: 603700 CODOSERA (LA) (BADAJOZ)**

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de			Bienes y otros daños	Unidades
				M ² Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo		
21/0	7	7	Viles Seco, Manuel; Rodríguez Picado, Sabina	180	TEM	Olivos secano		
22/0	7	8	Manzano Gamero, Manuela y Juan	411	TEM	Olivos secano		
23/0	7	9	Santos Rosario, Francisco; Beltran Camello, Isabel	250	TEM	Olivos secano		
24/0	7	11	Calderón Carmona, Manuel	172	TEM	Olivos secano		
25/0	7	9021	Ayuntamiento de La Codosera	32	TEM	Vía de comunicación de dominio público		
26/0	7	12	Rodríguez Gonzalez, Joaquín; Mendez Parron, Rocio	196	TEM	Pastos		



TÉRMINO MUNICIPAL: 603700 CODOSERA (LA) (BADAJOZ)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de			Bienes y otros daños	Unidades
				M ² Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo		
27/0	7	13	Rodriguez Gonzalez, Joaquín; Mendez Parron, Rocio	196	TEM	Olivos secano		
28/0	7	109	Desconocido	163	TEM	Olivos secano		
29/0	7	90	Lucio Perez, Jose	90	SER	Eucaliptus		
30/0	7	91	Lucio Palomo, Juan (Hrdros)	230	TEM	Eucaliptus		
31/0	7	92	Rodriguez Gonzalez, Juan	333	TEM	Eucaliptus		
32/0	7	93	Marquez Perez, Francisco	345	SER	Eucaliptus		
33/0	7	14	Cadera Carballo, Juan	331	TEM	Labor o Labradío secano		
34/0	7	21	Pulido Matador, Sixto (Hrdros)	331	TEM	Labor o Labradío secano		
35/0	7	15	Gomez Del Solar, Manuel (Hrdros)	82	TEM	Olivos secano		

**TÉRMINO MUNICIPAL: 603700 CODOSERA (LA) (BADAJOZ)**

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de			Bienes y otros daños	Unidades
				M ² Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo		
36/0	7	22	Gonzalez Augusto, Manuel (Hrdros)	351	TEM	Pastos		
37/0	7	23	Gomez Del Solar, Manuel (Hrdros)	130	TEM	Pastos		
38/0	12	81	Serrano Cardoso, Luisa	546 668	TOT TEM	Olivos secoano Olivos secoano	PARED PIEDRA SECA 2 ^a	35,00
39/0	12	9005	Ayuntamiento de La Codosera	631	SER	Vía de comunicación de dominio público		
40/0	12	9007	Ayuntamiento De La Codosera	45 640	TOT SER	Vía de comunicación de dominio público Vía de comunicación de dominio público		



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 29 de octubre de 2021 por el que se somete a información pública el anexo al proyecto denominado "Compactación sistema de 45 kV Diam Corchos por instalación de apartamento interior con aislamiento integral en SF6 en nivel de 45 kV en la STR San Vicente de Alcántara". Término municipal: San Vicente de Alcántara. Expte.: 06/AT-10177/18016. (2021081419)

Con fecha 22 de abril de 2021, se publicó a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Compactación sistema de 45 kV Diam Corchos por instalación de apartamento interior con aislamiento integral en SF6 en nivel de 45 kV en la STR San Vicente de Alcántara". Término municipal: San Vicente de Alcántara. Expte.: 06/AT-10177/18016.

El 22 de julio de 2021, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura la Resolución de 12 de julio de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Compactación sistema de 45 kV Diam Corchos por instalación de apartamento interior con aislamiento integral en SF6 en nivel de 45 kV en la STR San Vicente de Alcántara". Término municipal: San Vicente de Alcántara. Expte.: 06/AT-10177/18016.

A instancias del peticionario, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, mediante escrito de 6 de agosto de 2021, se informa que como ampliación al alcance inicial, se va a proceder a la instalación de tres nuevas posiciones de 20 kV, en concreto se procederá a la instalación de:

- 1 posición de batería de condensadores blindada de interior con interruptor de 3,6 MVAR.
- 1 posición de alimentación a transformador servicios auxiliares blindada de interior sin interruptor de 250 kVA, relación 20 kV + 2,5% + 5% + 7,5% + 10% / 0,420- 0,242 kV.
- 1 posición de medida tensión en barras blindada de interior sin interruptor.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.



- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es , en el apartado “Información Pública”.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 29 de octubre de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 12 de noviembre de 2021 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto "Modificación de características de la concesión de aguas superficiales Ref. Gral 11.515 en la finca Somera, en el término municipal de Villanueva de la Serena" Expte.: IA 20/1417. (2021081477)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto "Modificación de características de la concesión de aguas superficiales Ref. Gral 11.515 en la finca Somera, en el término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz)", podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

[http://extremambiente.juntaex.es/EvaluacióndeImpactoAmbientaldeProyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/](http://extremambiente.juntaex.es/EvaluacióndeImpactoAmbientaldeProyectos/EvaluaciónAmbientalOrdinaria/)

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar la sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido en el Grupo 1, letra b) del Anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proyecto consiste en la modificación de características de la concesión de aguas en vigor (Ref. Gral. 11.515 para aprovechamiento de aguas superficiales mediante dos captaciones en el río Zújar, con destino a riego por aspersión de 8 ha y riego por gravedad de 40 ha, en la finca "Somera", término municipal de Villanueva de la Serena con volumen máximo anual es de 288.000 m³, y un caudal continuo (24h) de 36,80 l/s, equivalente a un caudal máximo instantáneo de 45,6 l/s, en régimen de 16 h) en dos sentidos:

- Mantenimiento de la toma 1 original, modificación del punto de toma y tipo de captación de la toma 2 original e instalación de un nuevo puntos de captación toma 3,



- Ampliación de la superficie de riego (97-27-00 ha), y del consiguiente volumen y caudal, para la transformación en regadío de terrenos que serán destinados a cultivos leñosos y hortícolas de regadío.

El promotor del proyecto es Somera Ganadera, SL.

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 12 noviembre de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.





ANUNCIO de 15 de noviembre de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de línea aérea de media tensión para facilitar suministro eléctrico a la Dehesa Boyal de Navas del Madroño (Cáceres)". Término municipal: Navas del Madroño (Cáceres). Expte.: AT-2300-1. (2021081474)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Reforma de línea aérea de media tensión para facilitar suministro eléctrico a la Dehesa Boyal de Navas del Madroño (Cáceres)".
2. Peticionario: Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, con domicilio en c/ Virgen de Guadalupe, núm. 33, 2ª, 10001 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-2300-1.
4. Finalidad del proyecto: Reforma de LAMT para posibilitar el suministro eléctrico a la Dehesa Boyal de Navas del Madroño.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Adecuación de un tramo de la línea aérea 13,8/20 kV, en simple circuito, "Navas-Estación Arroyo Malpartida", desde el apoyo n.º 6 hasta el apoyo n.º 65, con el siguiente alcance:

- En los cincuenta y uno apoyos de hormigón de alineación: Sustitución de crucetas rectas por otras del tipo bóveda, con cadena de suspensión de tres aisladores tipo U70 y medidas para preservar la avifauna (aislamiento de las grapas y de 1 m de conductor).
- En los apoyos situados en ángulos y anclajes (nueve apoyos en total): Cambio de aisladores rígidos por otros de cadena de cuatro aisladores tipo U70 y medidas para preservar la avifauna (aislamiento de 1 m de conductor, grapas y puentes, así como colocación de elementos antiposada).
- En el conductor tipo LA-45, que se mantiene: Instalación de dispositivos anticolidión (espirales anticolidión al tresbolillo).



- En el apoyo n.º 15: Instalación de tres seccionadores electrónicos tipo CRS.
 - En los apoyos n.º 15 y n.º 65 (derivación al CT Dehesa Boyal): Se realizará cerramiento de obra de fábrica, acerado perimetral y sistema de puesta a tierra.
6. Evaluación de impacto ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 15 de noviembre de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.





ANUNCIO de 16 de noviembre de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desmontaje de tramo de línea aérea media tensión 20 kV "4855-1 Aldea Centenera" de la STR Jaraicejo por futura urbanización." Término municipal: Torrecillas de la Tiesa (Cáceres). Expte.: AT-9330. (2021081476)

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Desmontaje de tramo de línea aérea media tensión 20 kV "4855-1 Aldea Centenera" de la STR Jaraicejo por futura urbanización."
2. Peticionario: I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, SAU, con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9330.
4. Finalidad del proyecto: Futura ampliación de la zona urbana de la localidad.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Nuevos apoyos en Línea aérea media tensión 20kV "4855-1 Aldea Centenera".

Se instalarán dos nuevos apoyos metálicos bajo línea en la LAMT 20 kV "4855-1 Aldea Centenera" de las siguientes características:

- Nuevo apoyo n.º 2064 de tipo C-2000-14E al que se le instalará una cruceta de tipo RC3-15-T con bastones largos en cadena de amarre, protección avifauna y antiescalo de chapa.
- Nuevo apoyo n.º 2067 de tipo C-4500-14E al que se le instalarán dos crucetas de tipo RC3-15-T con bastones largos en cadena de amarre, protección avifauna y antiescalo de chapa.

Emplazamiento: Terrenos públicos dependientes del Excelentísimo Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa.



Desmontaje de tramo aéreo de media tensión.

Desmontaje de la LAMT 20 kV "4855-1 Aldea Centenera" entre los apoyos número 2064 y 2067, longitud total de 0,385 km de línea en simple circuito con conductor 47-AI1/8-ST1A (LA-56), tres apoyos de hormigón, un apoyo metálico de celosía y toda la paramenta del tramo.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 16 de noviembre de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.





EA GROUP, SCL

ANUNCIO de 3 de marzo de 2021 sobre fusión por absorción de cooperativas.
(2021081458)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 98 de la Ley 9/2018, de Sociedades Cooperativas de Extremadura y en el artículo 44 de la Ley 3/2009, de modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, se hace público que con fecha 30 de junio de 2020 la Asamblea General de la entidad EA GROUP, SCL y el socio único de la mercantil Ovicanal, SLU, han aprobado, con las mayorías legal y estatutariamente exigidas, la fusión de dichas entidades en virtud de la cual EA GROUP, SCL absorbe a Ovicanal, SL, que pasa a disolverse sin liquidación, traspasándose en bloque su patrimonio a la sociedad cooperativa absorbente, con aprobación de los balances de fusión cerrados el día 31 de diciembre de 2019 y ajustándose al proyecto de fusión previamente aprobado por los respectivos órganos de administración de ambas entidades.

De conformidad con la normativa arriba citada, se hace constar el derecho de separación que asiste a todos los socios de la cooperativa participante en la fusión que haya manifestado su oposición a la misma. Se hace constar igualmente el derecho de oposición a la fusión acordada que legalmente corresponde a los acreedores de las entidades participantes en la fusión.

Villanueva de la Serena, 3 de marzo de 2021. El Presidente del Consejo Rector de EA Group, SCL. ANTONIO AREVALO VAQUERO. El Presidente del Consejo de Administración de Ovicanal, SLU. ANTONIO AREVALO VAQUERO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es